



**LA ILMA. SRA. DOÑA ZAIDA CANDELARIA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE -----**

**CERTIFICA:** Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2017 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**8.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN LOS ESPACIOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, A EFECTOS DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DEL PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS Y DEL GASTO.**

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio:

**“ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 30 de junio de 2016, se emite por el Jefe del Servicio, el siguiente informe para la incoación del expediente:

*“1º.- La actual contratación de este servicio finaliza con fecha 8 de enero de 2016, no pudiéndose volver a prorrogar por haber transcurrido el plazo estipulado de tres años prorrogable a otros tres (máximo seis años).*

*2º.- Por el Técnico de Vigilancia y Análisis Medio Ambiental, se emite informe técnico, de fecha 30 de junio de 2016, se ha confeccionado un informe técnico sobre las necesidades de la nueva contratación, al importe económico necesario, un informe relativo al cálculo económico del nuevo contrato, y la propuesta técnica para la elaboración del Pliego de condiciones administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, todo ello al objeto de licitar nuevamente el servicio indicado mediante procedimiento abierto de contratación.*

*3º.- Se comprueba que las infraestructuras rurales han ido recibiendo un mantenimiento adecuado pero insuficiente, desde el punto de vista de la dotación. Las condiciones propias del espacio natural (terrenos escarpados, desniveles muy pronunciados) las condiciones de aislamiento o la inexistencia de una infraestructura correctamente ejecutada o en la que las inclemencias meteorológicas han producido daños, en muchos casos, irreparables, aumenta la dimensión del problema e incrementa el importe económico de la resolución del mismo. Se ha procedido a estructurar un nuevo contrato de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Infraestructuras Rurales, en el que se*

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

aumente la dotación de personal y se ajuste a los medios necesarios, a fin de que los núcleos estén mejor atendidos y pueda llevarse a cabo la puesta al uso y conservación de los senderos, requerimiento previo para ponerlos al uso en el momento en el que se determinen como aptos y poder publicitarlos de una forma adecuada.

Y además, se tiene en cuenta que el Macizo de Anaga, fue declarado Reserva de la Biosfera por el Consejo Internacional de Coordinación del Programa MAB, reunido en París, en su XXVII Sesión, el 9 de junio de 2015. Esta iniciativa se inició con un proyecto redactado y promovido por esta Corporación, la cual asume en primer momento, el liderazgo del proyecto.

## FUNDAMENTOS

I.- El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Y, en todo caso, la presente contratación se justifica en la exigencia legal prevista en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, redactado por el número ocho del artículo primero de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en cuanto, referida al medio ambiente de los asentamientos urbanos y la promoción de la actividad turística en el Parque de Anaga.


II.- El contrato cuya ejecución se propone, tiene un presupuesto máximo de licitación que asciende a 2.314.134,26.-€, y debe ser calificado como de servicios. Concretamente, el presente contrato tiene carácter mixto de obras y servicios, debiendo ser calificado como de servicios, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP.

III.- El artículo 109.1 del TRLCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que es anticipada según la Base 31,5 de ejecución del Presupuesto 2016.

IV.- De conformidad con la disposición adicional 2ª, apartado 3º, del TRLCSP, en los municipios de gran población a que se refiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias en materia de contratación por el referido importe, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local. Una vez tenido en cuenta el acuerdo adoptado sobre delegación adoptado por esta Junta con fecha 13 de julio de 2015, resulta competente para la fase de inicio del procedimiento el Concejal Delegado de este Servicio.

Por lo expuesto, se propone que por Decreto se disponga:

Primero.- Ordenar el inicio del expediente de contratación del servicio de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Infraestructuras Rurales en los Espacios Naturales del municipio de Santa Cruz De Tenerife, mediante procedimiento abierto y tramitación anticipada por tratarse de créditos de ejercicios futuros, pretendiéndose la contratación en el presente año 2016.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

*Segundo.- Someter los borradores de los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Condiciones Administrativas adjuntos, a informe de la de la Asesoría Jurídica, Dirección General de Gestión Presupuestaria, e Intervención de Fondos”.*

**SEGUNDO.-** Posteriormente fueron sometidos los pliegos de condiciones a varios informes de la Asesoría Jurídica, conforme lo dispuesto en el artículo 115.6 del TRLCSP, adaptándose a las observaciones sugeridas, especialmente en cuanto a la aplicación directa de la Directiva 2014/24/UE, y justificándose la diferencia de créditos que se pretenden destinar al nuevo contrato.

**TERCERO.-** Con fecha 12 de diciembre de 2016, se señala a la Asesoría Jurídica que el precio de licitación se ha modificado a la baja, para su adaptación al Presupuesto de 2017, no pudiendo firmar digitalmente la TAG D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Katia Hernández Izquierdo, por no estar aún dada de alta en dicha fecha (folio 327). A pesar de ser aplicable la Instrucción interna sobre firma digital, la Ley 39/2015 admite un plazo de hasta dos años desde su entrada en vigor, para la adaptación.

Como fecha de inicio se prevé, en este estado del procedimiento, el día 1 de febrero de 2017, recalculándose, por primera vez, las anualidades y los importes ajustados al Presupuesto.

**CUARTO.-** Vigente el Presupuesto 2017, tras los trámites de rigor, se emiten las autorizaciones de gastos (documento contable A), con fechas 7 y 8 de febrero de 2017, y se solicita al Servicio de Gestión Presupuestaria el preceptivo informe previo a la aprobación de los pliegos, así como la autorización de créditos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

Cap 2: N7414 45900 21000


Cap 6: N7414 45900 60900 (proyecto de gastos 2017/2/62/1/1)

Dado el retraso de la fecha, se actualiza de nuevo el Pliego de Condiciones Administrativas, recalculándose los periodos de ejecución del futuro contrato, estimándose como fecha de inicio la de 1 de julio de 2017.

## FUNDAMENTOS

**I.-** El artículo 109.1 del TRLCSP establece que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del mismo. Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de fecha 30 de Junio de 2016, al que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Primero del presente informe, mediante el que se justifica la necesidad de tramitar el oportuno expediente de contratación (artículos 109.1 y 22.1 del TRLCSP, y artículo 35.1 letra i) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre

**II.-** En atención a lo estipulado en el precepto 109.3 del TRLCSP “Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

técnicas que hayan de regir el contrato. (...) Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre”.

**III.-** El artículo 115.6 del TRLCSP dispone que “En la Administración General del Estado, sus organismos autónomos, entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social y demás entidades públicas estatales, la aprobación de los pliegos y de los modelos requerirá el informe previo del Servicio Jurídico respectivo. (...)”


**IV.-** La contratación a realizar tiene carácter mixto de obras y servicios, debiendo ser calificado como de Servicio, conforme el artículo 3.2 de la Directiva 2014/24/UE (por ser el tipo de contratación que caracteriza el objeto principal del contrato), sujeto a regularización armonizada, de carácter ordinario, y a adjudicar mediante el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 6,10,12 y 16 del TRLCSP, quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, a las cláusulas contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, así como a la normativa comunitaria que sea de aplicación.

**V.-** El contrato tendrá un plazo máximo de vigencia de tres años, a contar desde la fecha prevista inicialmente de 1 de julio de 2017. Dicho plazo de vigencia podrá ser prorrogado por acuerdo expreso del órgano de contratación por otros 3 años más, sin que la duración total del contrato, incluidas la prórrogas, pueda exceder de 6 años. La prórroga será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

**VI.-** Conforme lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª, apartado 3º del TRLCSP, en los municipios de gran población a que se refiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, las competencias en materia de contratación, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo. Ello concuerda con lo dispuesto en el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de Julio de 2015 en materia de contratación, dado el importe de la licitación, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio (Base 15ª)..

Por lo expuesto, y previa emisión de los informes preceptivos señalados, se propone elevar la presente propuesta a la Junta de Gobierno, a fin de que se adopte acuerdo en los siguientes términos:


**Primero.-** Aprobar los Pliegos de condiciones técnicas y administrativas para la contratación del servicio de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Infraestructuras Rurales en los Espacios Naturales del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, mediante tramitación ordinaria y por el procedimiento abierto, conforme el siguiente detalle:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO,  
CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN LOS ESPACIOS  
NATURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**ÍNDICE**

<u>CLÁUSULA 1.- Objeto y ámbito territorial.</u>	6
<u>Cláusula 1.1.- Objeto</u> .....	6
<u>Cláusula 1.2.- Ámbito territorial</u> .....	6
<u>Cláusula 1.3.- Exclusiones</u> .....	7
<u>CLÁUSULA 2.- Las INFRAESTRUCTURAS RURALES.</u>	7
<u>Cláusula 2.1.- Las Infraestructuras Rurales Actuales</u> .....	7
<u>Cláusula 2.2.- Las Nuevas Infraestructuras Rurales</u> .....	7
<u>Cláusula 2.3.- Mejoras en las Infraestructuras Rurales</u> .....	8
<u>CLÁUSULA 3.- Trabajos que incluye el contrato.</u>	8
<u>Cláusula 3.1.- Trabajos por “Precio Fijo”</u> .....	9
<u>Cláusula 3.2.- Trabajos por “Valoración de Obra”</u> .....	10
<u>CLÁUSULA 4.- Organización de los servicios</u>	11
<u>Cláusula 4.1.- Planificación anual de los trabajos</u> .....	11
<u>Cláusula 4.2.- Horarios de prestación de servicios</u> .....	11
<u>CLÁUSULA 5.- Seguimiento, control y gestión de los servicios</u>	12
<u>Cláusula 5.1.- Comunicaciones entre Adjudicatario y Ayuntamiento</u> .....	12
<u>Cláusula 5.2.- Seguimiento de los trabajos</u> .....	12
<u>Cláusula 5.3.- Control de los trabajos</u> .....	13
<u>Cláusula 5.4.- Informática y comunicaciones</u> .....	13
<u>5.4.1 Sistema de gestión informatizado</u> .....	14
<u>5.4.2 Sistema de Información Geográfica</u> .....	14
<u>5.4.3 Conexión de datos con las dependencias municipales</u> .....	14
<u>5.4.4 Comunicación directa entre el Personal y con el Servicio</u> .....	15
<u>5.4.5 Aplicación para dispositivos móviles</u> .....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
<u>Cláusula 5.5.- Información del servicio</u> .....	15
<u>Cláusula 5.6.- Prevención de riesgos y seguridad laboral</u> .....	15
<u>Cláusula 5.7.- Control de la ejecución y calidad de los trabajos</u> .....	15
<u>Cláusula 5.8.- Sistema de Gestión Ambiental</u> .....	16
<u>CLÁUSULA 6.- Medios personales adscritos al contrato</u>	16
<u>Cláusula 6.1.- Personal mínimo</u> .....	16
<u>Cláusula 6.2.- Vacaciones y cambios en el personal</u> .....	18
<u>Cláusula 6.3.- Uniformidad e identificación</u> .....	19
<u>Cláusula 6.4.- Formación</u> .....	19
<u>CLÁUSULA 7.- Medios materiales adscritos al contrato</u>	19
<u>Cláusula 7.1.- Instalaciones</u> .....	19
<u>Cláusula 7.2.- Maquinaria, útiles y herramientas</u> .....	20
<u>Cláusula 7.3.- Vehículos</u> .....	21
<u>Cláusula 7.4.- Materiales de obra</u> .....	21
<u>CLÁUSULA 8.- Mecánica operativa del contrato.</u>	22
<u>Cláusula 8.1.- Mecánica operativa inicial</u> .....	22
<u>Cláusula 8.2.- Mecánica operativa normal</u> .....	23
<u>CLÁUSULA 9.- Servicio de guardia</u>	25
<u>CLÁUSULA 10.- Servicio de atención permanente</u>	25
<u>CLÁUSULA 11.- Valoración de los trabajos por “Precio fijo”</u>	25
<u>CLÁUSULA 12.- Control de la ejecución y calidad de los trabajos</u>	25
<u>CLÁUSULA 13.- Responsabilidad Técnica de los Trabajos</u>	26
<u>CLÁUSULA 14.- Responsabilidad técnica del Adjudicatario</u>	26
<u>CLÁUSULA 15.- Elaboración de una base de datos de las INFRAESTRUCTURAS RURALES</u>	26

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

<u>CLÁUSULA 16.- Ejecución de las obras.-</u>	33
<u>Cláusula 16.1.- Condiciones previas.....</u>	33
<u>Cláusula 16.2.- Condiciones Técnicas.....</u>	33
<u>Cláusula 16.3.- Plan de Prevención y Seguridad Laboral. ....</u>	33
<u>Cláusula 16.4.- Calendario.....</u>	34
<u>Cláusula 16.5.- Replanteo.....</u>	34
<u>Cláusula 16.6.- Normas de vallado y señalización. ....</u>	34
<u>Cláusula 16.7.- Apertura y relleno de zanjas y acopios en la vía pública.....</u>	34
<u>Cláusula 16.8.- Reposición provisional del pavimento en zanjas.....</u>	34
<u>Cláusula 16.9.- Reparación y reposición de pavimentos.....</u>	34
<u>Cláusula 16.10.- Señalización horizontal.....</u>	35
<u>Cláusula 16.11.- Catas en la Infraestructura Rural.....</u>	35
<u>Cláusula 16.12.- Recepción de las obras.....</u>	35
<u>CLÁUSULA 17.- Calidad de ejecución, orden, seguridad e imagen de las obras.</u>	35
<u>Cláusula 17.1.- Apertura de zanjas.....</u>	35
<u>Cláusula 17.2.- Relleno de zanjas.-.....</u>	35
<u>Cláusula 17.3.- Reparación de los pavimentos en zonas rodadas.....</u>	36
<u>Cláusula 17.4.- Reparación y Reposición de Infraestructura Rural no rodada.-.....</u>	36
<u>Cláusula 17.5.- Reposición o reparación provisional.....</u>	37
<u>Cláusula 17.6.- Protección de los elementos arquitectónicos, ornamentales y arbolado.-.....</u>	37
<u>Cláusula 17.7.- Tapas de registros.....</u>	37
<u>Cláusula 17.8.- Ocupación de la vía pública.-.....</u>	37
<u>Cláusula 17.9.- Señalización.-.....</u>	38
<u>Cláusula 17.10.- Información.-.....</u>	38
<u>Cláusula 17.11.- Indemnizaciones.-.....</u>	38

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN LOS ESPACIOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

**CLÁUSULA 1.- Objeto y ámbito territorial.**

**Cláusula 1.1.- Objeto**


El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y su Anejo, es describir las condiciones técnicas que regirán en la ejecución del Contrato de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Infraestructuras Rurales en los Espacios Naturales que sean titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Se incluyen dentro del ámbito del contrato, toda aquella recepción de pistas, caminos y senderos realizadas por el Ayuntamiento (fuera de este contrato de mantenimiento) u otras administraciones públicas y que hayan sido entregadas y recibidas por la Corporación municipal, una vez que hayan sido incorporados al patrimonio municipal.

El presente Pliego se completa con el **Anejo Nº 1** que define y describe los precios de las unidades de obra que podrá ser encargada por parte del Ayuntamiento para la mejora de las Infraestructuras Rurales. El capítulo de trabajos que encargará el Ayuntamiento se denominará "Valoración de Obra".

**Cláusula 1.2.- Ámbito territorial.**

El ámbito en el que se han de prestar los servicios incluidos en el presente contrato comprende todos las estructuras viarias y peatonales en los núcleos y espacios rurales existentes en los espacios naturales en el Parque Rural de Anaga, en el Término Municipal de Santa Cruz de Tenerife, así como todas aquellas Infraestructuras Rurales que se puedan integrar en un futuro al patrimonio de la Corporación Municipal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

Dentro de este Término Municipal quedan excluidas expresamente todas las Infraestructuras Rurales, carreteras, caminos, senderos y vías en general, propiedad del Estado, Comunidad Autónoma, Cabildo Insular, Autoridad Portuaria y particulares (salvo en los casos en que exista una cesión a favor de la Corporación de los derechos de titularidad de los terrenos).

**Cláusula 1.3.- Exclusiones.**

No están incluidos en el objeto del presente contrato los siguientes conceptos:

Las pistas y/o caminos que promuevan y construyan , hasta que no hayan sido debidamente inspeccionadas y recibidas, totalmente terminadas y con un plazo de garantía, para su incorporación al patrimonio municipal.

Los caminos, pistas y senderos que no estén incluidos en la cláusula 15 o que sean de titularidad privada.

Los proyectos y ejecución de cualquier obra que lleve a cabo el Ayuntamiento a través del Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras u otro Servicio, o que realice cualquier otra Administración, en cuyo caso la supervisión y recepción de la misma se realizará por el Servicio de Proyectos Urbanos, Infraestructuras y Obras, y una vez que hayan sido incorporados al patrimonio municipal.

**CLÁUSULA 2.- Las INFRAESTRUCTURAS RURALES.**

**Cláusula 2.1.- Las Infraestructuras Rurales Actuales.**

Los trabajos objeto del Contrato, con las características definidas en los Pliegos y en el propio Contrato, se llevarán a cabo en todas las Infraestructuras Rurales, entre las que se incluye la red de pistas, senderos, caminos rurales de acceso a viviendas y fincas, incluidas en los Asentamientos Rurales y lugares relacionados (Cláusula 15) y lugares incluidos en el Contrato de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Infraestructuras Rurales en los espacios naturales del término municipal de Santa Cruz de Tenerife, incluyendo en el concepto de Infraestructuras Rurales, los caminos, senderos, pistas, calzadas, paseos, peatonales, escalinatas, rampas, isletas, zonas terrosas y zonas pavimentadas, áreas de descanso y recreo, plazas rurales, todo ello de competencia municipal destinados directamente al uso común general de los ciudadanos.

**Cláusula 2.2.- Las Nuevas Infraestructuras Rurales.**


El Adjudicatario estará obligado a realizar las operaciones de inspección, mantenimiento, conservación y mejora en las nuevas Infraestructuras Rurales que surjan, durante la vigencia del Contrato y sus prórrogas, por motivos de obras nuevas, ampliaciones o recepciones de terceros.

El Técnico municipal designado como director del contrato, con el Visto Bueno del Concejal Delegado encomendará la realización de las operaciones mencionadas en las nuevas Infraestructuras Rurales, una vez que hayan sido incorporados al patrimonio municipal.

Las empresas licitadoras deberán prever en sus ofertas el normal crecimiento de las superficies a mantener, así como el incremento de las posibles zonas a recibir.

Sólo podrá plantearse modificación del contrato para incorporar nuevos medios en los servicios de mantenimiento, y por tanto, del precio fijo, cuando la variación de las superficies a mantener sea superior o inferior al 10%, de la superficie total del elemento relacionado en el momento de la firma del contrato. Para el cálculo del precio y los medios a incorporar o retirar, se utilizarán los datos de la oferta, incluyendo los precios unitarios aceptados y la proporción de medios asignados a los servicios en la adjudicación.

Cuando una Infraestructura Rural vaya a ser recibida por el Ayuntamiento, el Adjudicatario realizará una inspección y un informe relativo las características de la obra que se recibe, y el coste real de su

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

mantenimiento y el cálculo del incremento de la superficie con respecto a la superficie del contrato y sus posibles incrementos, así como cualquier otro informe solicitado por el Negociado de Protección de los Espacios Naturales y del Litoral, como paso previo a su incorporación al inventario de mantenimiento.

**Cláusula 2.3.- Mejoras en las Infraestructuras Rurales.**


El Ayuntamiento podrá realizar obras nuevas y obras de mejora en sus Infraestructuras Rurales no habiendo lugar, por esta actuación, a incremento del "Precio Fijo", siempre que éstas cumplan con las normas técnicas establecidas por él mismo. En caso contrario se procederá seguir lo establecido en la cláusula anterior.

El Adjudicatario no podrá realizar obras nuevas ni modificación de las existentes, con cargo a este contrato, sin la correspondiente autorización municipal.

**CLÁUSULA 3.- Trabajos que incluye el contrato.**

El Contrato de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Infraestructuras Rurales en los espacios naturales del Municipio de Santa Cruz de Tenerife comprende:

1. La realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento, conservación, y reparación y/o sustitución -según la descripción del apartado 3.1 del presente Pliego- de los elementos constructivos que integran la red de pistas, senderos, caminos rurales de acceso a viviendas y fincas, incluidas en los Asentamientos Rurales y lugares relacionados, que por deterioro debido al uso o cualquier otra causa, así se requiera, *siendo éste el objeto principal del denominado "Precio Fijo" anual.*
2. La realización de obras consistentes en pequeñas reformas o mejoras – según la descripción del apartado 3.2 del presente Pliego-, incluidas todas las instalaciones inherentes a dichas mejoras, que se hagan necesarias para el perfecto funcionamiento y uso de las Infraestructuras Rurales descritas, *siendo éste el objeto principal del denominado "Precio Variable".*
3. Labores de inspección para detectar anomalías relacionadas con la prestación del servicio y optimización de la prestación del mismo. Incluirá la vigilancia de cualquier tipo de obra que se realice en la red de pistas, senderos, caminos rurales de acceso a viviendas y fincas, incluidas en los Asentamientos Rurales y lugares relacionados. Asimismo incluirá la obligación de informar al servicio municipal y a los responsables municipales de otros servicios que se puedan ver afectados, de las actuaciones realizadas en el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Gestión del servicio que permitan optimizar el rendimiento del contrato, destacando entre otros, el establecimiento de un Sistema Informatizado de Gestión del Servicio, a poder ser, en tiempo real, o el soporte técnico para la realización de informes, presupuestos y cualquier otra documentación que sea solicitada por el Jefe del Negociado de Protección de los Espacios Naturales y del Litoral, relativas al contrato
5. Planificación de las obras de mantenimiento, conservación y mejora que se ejecuten en el ámbito del contrato, y creando un informe, con carácter mensual –antes del 30 de cada mes- y con un resumen anual, en la fecha que se indique por parte de la Jefatura del Negociado de Protección de los Espacios Naturales y del Litoral.
6. Redacción inicial, mantenimiento y actualización continua, con una periodicidad mínima de 3 meses, de la información relativa al servicio en el Sistema de Información Geográfica (S.I.G.) municipal.
7. Servicio de emergencias que permite realizar actuaciones con motivos de cualquier tipo de emergencias, una vez que se active el Plan de Emergencias Municipal.
8. Respecto a los daños a las instalaciones, el Adjudicatario deberá realizar todas aquellas reparaciones necesarias para mantener el perfecto funcionamiento y estado de los elementos sujetos al contrato en las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			



condiciones que en el presente pliego se describen, independientemente de las causas que las originen. En caso de que el deterioro de las instalaciones se deba a accidentes por colisiones o derribos, el Adjudicatario estará facultado por el Ayuntamiento para reclamar a los causantes los gastos ocasionados.


Se incluyen en el presente contrato dos modalidades de trabajos. Los que se contratan mediante el pago de un "Precio Fijo" anual y por otro los trabajos de ejecución de obras contratados mediante medición y "Valoración de Obra" realizada.

**Cláusula 3.1.- Trabajos por “Precio Fijo”.**

El grupo de trabajos y obras incluidos dentro del “Precio Fijo”, estará constituido por todas las labores u operaciones que constituyen la inspección, conservación y mantenimiento ordinario de los distintos elementos que conforman las Infraestructuras Rurales, que garanticen el normal funcionamiento de la misma y la seguridad de las personas y las cosas, con un determinado nivel de calidad de servicio, en función del estado de cada elemento, sea cual sea el origen del deterioro o daño de los elementos (paso del tiempo, accidentes, vehículos, maquinaria, personas, arbolado, etc.)

Se incluyen dentro del denominado “Precio Fijo” anual, los siguientes trabajos:

1. La realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento, conservación, reparación y/o sustitución de cualquier tipo de pavimentos de calzada de los núcleos Rurales -incluyendo bases, pero no las sub-bases-.
2. La realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento, conservación (incluso rejuntado y sellados), reparación de pavimentos peatonales (rígidos o flexibles), de zonas peatonales, paseos, áreas de estancias, recreo y tránsito, escaleras y rellanos los núcleos Rurales.
3. El mantenimiento de la red de senderos municipales relacionadas en la cláusula 15 con un mínimo de 20 km anuales y consistentes en la inspección, mantenimiento, conservación, acondicionamiento, limpieza de materiales (escombros, piedras, residuos y elementos que perturben el tránsito) poda de vegetación (solo de la que dificulte la visibilidad y el tránsito de personas)
4. La realización de todos los trabajos de inspección, limpieza de materiales (escombros, piedras, residuos y elementos que perturben el acceso y la circulación, incluso retirada, carga y transporte de escombros a vertedero autorizado), poda de vegetación (solo de la que dificulte la visibilidad y el tránsito de vehículos y personas), limpieza de las cunetas, todo ello en los núcleos rurales, en la red de vías, pistas, senderos y caminos rurales municipales.
5. La realización de los trabajos de inspección y retirada de materiales (*escombros, piedras y residuos, incluso retirada, carga y transporte de escombros a vertedero autorizado*), depositados en las mallas de contención de taludes o en cierre de barranco mediante embudo de red de cables, con una frecuencia mínima anual, instaladas en la red de pistas, senderos, caminos rurales de acceso a viviendas y fincas, incluidas en los Asentamientos Rurales y lugares relacionados.
6. La realización de los trabajos de inspección y retirada de materiales inestables en las laderas de la red de pistas, senderos, caminos rurales de acceso a viviendas y fincas, incluidas en los Asentamientos Rurales y lugares relacionados, previa comunicación y autorización del Jefe del Negociado de Protección de los Espacios Naturales y del Litoral.
7. La realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento, conservación, reparación y/o sustitución de los muros de hormigón armado, ciclópeos, de piedra basáltica concertada, o de otro tipo (cuya sustitución no supere el 5% de su coste de reparación), en la red de pistas, senderos, caminos rurales de acceso a viviendas y fincas, incluidas en los Asentamientos Rurales y lugares relacionados.
8. La realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento, limpieza, conservación, reparación y/o sustitución (cuya sustitución no supere el 5% de su coste de reparación) de barranqueras, pontones, imbornales, redes y colectores de aguas pluviales en los Asentamientos Rurales y en la red de pistas,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	9/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

senderos, caminos rurales de acceso a viviendas y fincas, incluidas en los Asentamientos Rurales y lugares relacionados.

9. La realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento (lijado y pintado) conservación y reparación ((cuya sustitución no supere el 5% de su coste de reparación) de barandillas y pasamanos, tanto de madera como metálicos.

10. La realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento (lijado y pintado) conservación y reparación (cuya sustitución no supere el 5% de su coste de reparación) de bionda de seguridad para contención de vehículos, tanto de metálicas como mixta (madera-metal), incluso ocultadores de madera trasero para pilar metálico, reflectores, protecciones para ciclistas y pilares especiales.

11. La realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento (lijado y pintado) conservación y reparación (sin sustitución) de mesas y sillas en áreas de estancia y recreo.

12. La realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento (lijado, pintado o barnizado) conservación y reparación (sin sustitución) de estructuras y pérgolas de madera.

13. La realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento (lijado y pintado) conservación y reparación (sin sustitución) de marquesinas de obras de fábrica.

14. La realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento (lijado y pintado) conservación y reparación (sin sustitución) de elementos estructurales de cerrajería metálicas en Infraestructuras Rurales (p.ej. pérgolas metálicas, escenarios fijos, etc.)

15. La realización de todos los trabajos de inspección, mantenimiento y reparación (sin sustitución) de arquetas, tapas y canalizaciones de titularidad municipal de telecomunicaciones.

16. Revisiones periódicas que, aun no estando comprendidas en las especificaciones técnicas, resulten necesarias para el cumplimiento de las normas obligatorias emanadas de los Organismos competentes.

17. Las acciones necesarias para la aplicación las normas de obligado cumplimiento en la ejecución de los trabajos de reparación que aun no estando comprendidas en las especificaciones técnicas de forma expresa, puedan darse por los organismos competentes.

18. La detección y actuación necesaria, previa autorización del Servicio, para garantizar la seguridad de los peatones y la circulación vial, siempre referida al estado de la vía, y en caso necesario, de acuerdo con otros Servicios.


19. Planificación de las obras de mantenimiento y conservación que se ejecuten en el ámbito del contrato.

El Adjudicatario realizará con todo el personal, con todos los medios mecánicos y materiales afectos al Contrato, según la oferta realizada, los trabajos relacionados, de una manera rápida y eficaz.

En todo caso, las operaciones de reparación tendrán como fin restituir a sus condiciones funcionales originales el elemento sobre el que se actúa, de manera que se garantice el normal funcionamiento de la Infraestructura Rural y la seguridad de las personas y las cosas, con un determinado nivel de calidad de servicio, en función del estado de cada elemento.

### **Cláusula 3.2.- Trabajos por “Valoración de Obra”.**

El grupo de trabajos definidos como “Valoración de Obra”, constituye una previsión para llevar a cabo actuaciones de mejora que superen los tantos por cientos indicados y recogidos en la cláusula 3.1 del presente Pliego u otras operaciones no específicamente comprendidas entre las de conservación y mantenimiento ordinario de las Infraestructuras Rurales, pero que pueden requerirse, para resolver

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

problemas puntuales que se presenten. Las unidades de obra para llevarlo a cabo y sus precios figuran en el presente Pliego como **Anexo Nº 1, Cuadro de precios**. Se indica como ejemplos de estos tipos de trabajos: la construcción de pequeños muros para contener tierras en los bordes de caminos, la modificación del trazado de caminos existentes, ejecución de nuevas arquetas o canalizaciones, la ejecución de nuevos badenes en los caminos, el pavimentado de áreas no ejecutadas, colocación de pasamanos, barandas y biondas en los puntos que sea preciso, adaptaciones de trazados para la eliminación de barreras arquitectónicas y otras obras similares.

El adjudicatario estará obligado a realizar todas las obras que estando relacionadas con el contrato, sean solicitadas por el Jefe del Negociado de Protección de los Espacios Naturales y del Litoral.

Si existiesen dudas de interpretación sobre si la operación a realizar está íntegramente incluida en la modalidad de "Precio fijo", el Adjudicatario consultará al Jefe del Negociado de Protección de los Espacios Naturales y del Litoral, el cual informará, considerándose el informe emitido de obligado cumplimiento, sin perjuicio de la posibilidad a las posteriores reclamaciones por parte del Adjudicatario a que hubiera lugar. Será obligatoria esta consulta como previa a la ejecución de los trabajos.

Cuando el Jefe del Negociado de Protección de los Espacios Naturales y del Litoral considere que el estado de deterioro de un elemento no admite más intervenciones puntuales por "Precio Fijo", podrá ordenar la ejecución de los trabajos de reposición con cargo a la modalidad de medición por "Valoración de Obra".

En cualquier caso, cuando por parte del Jefe del Negociado de Protección de los Espacios Naturales y del Litoral se entienda que la complejidad técnica - estabilidad, seguridad, estanqueidad de la obra, o cualquier otra que determine – o sea una modificación de las condiciones propias de las Infraestructuras Rurales o de sus elementos, y previo informe al respecto, en el que deberá especificar que es necesaria la redacción de un proyecto de obras, la ejecución de tales obras quedarán excluidas del presente contrato.

#### **CLÁUSULA 4.-Organización de los servicios**

Los licitadores detallarán la organización de los medios propuestos que estimen necesaria para cumplir las obligaciones establecidas en los Pliegos de Condiciones, con indicación expresa de los medios que constituyen los equipos de trabajo, horarios, rendimientos, frecuencias, etc.


El trabajo objeto del Contrato tiene unas características propias que serán explícitamente asumidas por el Adjudicatario. Lo expresado hace referencia al hecho de que el trabajo en las Infraestructuras Rurales suponen siempre dificultades por razones del tránsito de personas y vehículos, condicionantes externos, problemas de mantenimiento de servicios y accesibilidades. En consecuencia, la adaptación a toda esta problemática, que será diferente según los lugares y los trabajos a realizar, estará incluida en los precios del contrato y nunca serán objeto de reclamación, indemnización o reducción en el nivel y calidad de prestación de los servicios.

#### **Cláusula 4.1.- Planificación anual de los trabajos.**

Al inicio del contrato y en el último mes de cada año, en la fecha que se indique por parte de del Jefe del Negociado de Protección de los Espacios Naturales y del Litoral, durante toda la vigencia del contrato, el Adjudicatario presentará en soporte papel y soporte informático, los planes de trabajo anuales, y creando un informe específico de las actuaciones en el Ámbito del Parque Rural de Anaga, siguiendo para ello las indicaciones de los Responsables Municipales.

#### **Cláusula 4.2.- Horarios de prestación de servicios.**

En la Oferta deberá proponerse el horario que, en función de la organización de los trabajos prevista, se considere más operativo; no obstante, éste deberá ser aprobado por el Servicio municipal correspondiente en función de las necesidades para una mejor prestación. De la misma forma, deberán ser aprobadas por el citado Servicio, las posibles modificaciones al plan de trabajo previsto.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

Los horarios propuestos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, pudiendo éste introducir las modificaciones que se estimen convenientes. Asimismo el Ayuntamiento podrá modificar los horarios de prestación de los servicios cuando existan circunstancias que lo justifiquen.

A la hora de diseñar el horario de todos los trabajos incluidos, se justificará la afección al disfrute y descanso de los ciudadanos, la afección del tráfico rodado y la efectividad de los servicios.

En los horarios y jornadas de descanso, vacaciones, horas sindicales, bajas de cada uno de los trabajadores, etc., se indicará la cualificación del trabajador que será contratado para cubrir esas horas o jornadas y el tipo de contrato. La categoría y jornada de trabajo de los trabajadores de sustitución no podrá ser inferior a la de los puestos a sustituir.

El personal de obras de la Adjudicataria deberá prestar el servicio en régimen de jornada completa, adaptándose en la mayor medida posible al horario de trabajo municipal, debiéndose realizar las labores de conservación como mínimo durante cinco días a la semana, debiendo realizarse determinados trabajos en horario nocturno o de fin de semana, principalmente aquellos que ocasionen molestias al tráfico o a la ciudadanía en general. La empresa deberá tener en cuenta que la realización de trabajos en horario nocturno o de fin de semana estará incluida en los precios del contrato –denominados “Precio Fijo” anual o por “Valoración de Obra”- y nunca serán objeto de reclamación, indemnización o reducción en el nivel y calidad de prestación de los servicios.

En las jornadas en las que coincida que el convenio de la construcción recoja el día festivo, pero en el calendario municipal sea laborable la empresa deberá comunicar al servicio municipal competente, con una antelación mínima de 72 horas, los datos del equipo o equipos que estén de guardia para en caso de que surjan emergencias.

## **CLÁUSULA 5.-Seguimiento, control y gestión de los servicios**

### **Cláusula 5.1.- Comunicaciones entre Adjudicatario y Ayuntamiento**

El Adjudicatario deberá facilitar, además de un número de fax y correo electrónico, un número de teléfono móvil que permita contactar, en caso de necesidad, con su Responsable del Servicio, o en su ausencia con un técnico equivalente con capacidad de decisión, durante las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año.

Las comunicaciones entre el Adjudicatario y el Ayuntamiento se realizarán preferentemente por medio del programa informático que indique el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Adjudicatario los costes de instalación y mantenimiento. Mediante dicho programa de transmisión de datos, se darán las órdenes para ser cumplidas de forma inmediata o, en su caso, en el plazo que oportunamente se fije. La empresa deberá comunicar mediante el mismo procedimiento, la confirmación de la ejecución de los trabajos.


El trabajo no se considerará ejecutado si no ha habido confirmación de ello. Las directrices con respecto al uso de los apartados del programa serán definidas por el Técnico municipal responsable del Servicio.

La incidencias del Servicio comunicadas al Adjudicatario, cualquiera que sea su procedencia o vía de comunicación, deberán ser anotadas en el programa informático en tiempo real.

El Responsable del Servicio deberá presentarse siempre que le sea requerido, en las horas y dependencias municipales indicadas, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

### **Cláusula 5.2.- Seguimiento de los trabajos**

La empresa adjudicataria deberá elaborar diariamente, mediante un sistema de gestión informático, un parte diario, organizado por zonas y trabajos, que cubrirá un periodo de veinticuatro horas, conforme a la planificación vigente, de todo el personal, vehículos y medios mecánicos que están trabajando, con determinación de su situación y cometidos concretos, con el fin de facilitar la realización de las

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	12/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			

comprobaciones oportunas, y que será complementado a día vencido con el parte de los trabajos realmente ejecutados, destacando las causas de las divergencias en caso de darse.

Mediante el procedimiento establecido, el Adjudicatario comunicará diariamente, antes de las nueve (9) de la mañana, el parte del día anterior junto con la planificación para el día en curso.

En caso de retraso en la entrega del parte y plan de trabajo, no se darán por ejecutados los servicios que debería contemplar dicho plan hasta la hora en la que se haga efectiva la entrega, por lo que no serán contemplados en el abono de los servicios prestados durante el mes en curso. En este caso el Adjudicatario deberá valorar, a los precios ofertados (aplicando las revisiones aprobadas), los trabajos no contemplados como ejecutados y deducirlos de la relación valorada para la elaboración de la certificación del mes en curso.

Todo el personal contemplado en los planes y partes de trabajo que no se presente y no sea sustituido, será deducido por el Adjudicatario de la relación valorada de los servicios prestados durante el mes en curso a los precios vigentes, resultantes de aplicar a los ofertados las revisiones de precios aprobadas.

### **Cláusula 5.3.- Control de los trabajos**

Los Responsables Municipales designados inspeccionarán la ejecución de los distintos trabajos y obras adjudicadas en relación con las especificaciones del presente Pliego.

Los Responsables Municipales designados que vayan a desempeñar las actuaciones de inspección tendrán acceso a los locales y dependencias del Adjudicatario, incluso a los talleres o fábricas donde se produzcan y preparen los materiales o se realicen los trabajos para las obras, y le serán facilitados cuantos datos se precisen con respecto a su funcionamiento.

Sus funciones serán las siguientes:

- Comprobar que las labores se efectúen oportunamente, en la forma correcta y con la seguridad adecuada.
- Comprobar si se cumple tanto lo estipulado en el Pliego, como en los posibles compromisos posteriores del adjudicatario (oferta, contrato, etc), en cuanto al número y cualificación del personal.
- Verificar la correcta ejecución de los trabajos.
- Determinar si los equipos, maquinaria y herramientas de que dispongan para la realización de las labores, satisfacen las condiciones exigidas en el Pliego y son conforme a la oferta.


Vigilar el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario, reúne las condiciones exigidas a su rango, lugar de actuación e importancia de la misión que tenga encomendada.

A la vista del resultado de estas inspecciones, se determinarán las correcciones o modificaciones que se estimen oportunas en la organización de los trabajos. Las decisiones se comunicarán directamente mediante el procedimiento informático que se establezca y serán cumplidas de forma inmediata o, en su caso, en el plazo que oportunamente se fije.

El Adjudicatario proporcionará los Responsables Municipales, toda clase de facilidades para el replanteo, reconocimiento y mediciones, así como para la inspección de todos los trabajos con objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los Pliegos y el Contrato.

### **Cláusula 5.4.- Informática y comunicaciones**

La empresa adjudicataria establecerá los procedimientos adecuados y se dotará de los medios necesarios (hardware y software) para cumplir con las condiciones recogidas en el presente Pliego respecto a las comunicaciones y la informatización de la gestión del servicio. En particular, deberá contar, entre otros, con los sistemas detallados en los apartados siguientes:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

### **5.4.1 Sistema de gestión informatizado**

El sistema abarcará la prestación de todos los trabajos contemplados en el presente contrato. Entre otras funciones deberá permitir:

- Llevar el control de las operaciones realizadas
- Emitir órdenes de trabajo
- Realizar consultas e informes
- Obtener información de los recursos empleados
- Emitir planos, memorias técnicas, cálculos, etc.

El Adjudicatario facilitará al Ayuntamiento los programas y licencias necesarias, así como la información de gestión actualizada en todo momento, con la periodicidad establecida en cada momento (mínimo mensualmente), para hacer consultas y generar informes que permitan realizar el seguimiento de los trabajos contratados.

### **5.4.2 Sistema de Información Geográfica**

El Adjudicatario contará con los equipos y programas necesarios para mantener actualizada, en el Sistema de Información Geográfica Municipal (S.I.G.), la información relativa al objeto del contrato y la complementaria que sea solicitada en relación al contrato por los Responsables Municipales.

A tales efectos, los licitadores propondrán un sistema que permita crear y mantener la información gráfica y las bases de datos de todos los elementos objeto del contrato, que tendrán que estar conectadas a la cartografía del municipio, de modo que a partir de la selección de una zona se acceda a los datos de cada elemento y al conjunto de actuaciones que se han realizado sobre él. Esta base de datos estará permanentemente actualizada por parte del Adjudicatario, en tiempo real.

Para ello se entregará en depósito, al Adjudicatario, una copia de la cartografía digitalizada para su utilización durante la vigencia del contrato. El sistema deberá poder aprovechar los datos históricos con los que ya cuenta el Ayuntamiento. Los sistemas propuestos deberán ser compatibles con las aplicaciones de la empresa ESRI.

Los Licitadores detallarán en sus ofertas el coste del citado sistema informático y las características principales del mismo; dentro del compromiso que los Licitadores adquirirán se incluye el suministro de la aplicación informática (software), el soporte físico (hardware) y el asesoramiento técnico para la constitución, elaboración y mantenimiento de la base de datos durante el periodo de vigencia del Contrato.


La información a digitalizar y actualizar para cada tipo de elemento que conforma las Infraestructuras Rurales, así como las estructuras de las bases de datos, serán propuestas por el Adjudicatario y aprobadas por el Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá ordenar la inclusión de información adicional o modificación de las bases de datos con fines estadísticos o el objeto de mejorar la gestión y optimización de los servicios prestados.

Mensualmente, la empresa Adjudicataria, obligatoriamente, antes del último día de cada mes, deberá hacer entregas parciales del inventario realizado para su supervisión e inclusión, en caso de que se considere necesario, de todas aquellas modificaciones que se consideren relacionadas con el objeto del contrato.

El Adjudicatario vendrá obligado a presentar a los 9 meses de la firma del Acta de Inicio una base de datos georreferenciada (G.I.S.), de las Infraestructuras Rurales objeto del mantenimiento, esta base se realizará sobre la cartografía municipal, que será compatible con el G.I.S. municipal.

### **5.4.3 Conexión de datos con las dependencias municipales**

El Adjudicatario dispondrá de ordenador, con MODEM o router y línea telefónica o de comunicaciones, configurado para ser capaz de conectar con las dependencias municipales y recibir las notificaciones de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	14/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			

incidencias mediante el programa que facilitará el Servicio Municipal. Los costes de configuración de los equipos correrán a cargo del Adjudicatario.

Asimismo, el Adjudicatario deberá contemplar los medios necesarios para facilitar que la información recogida por dichos sistemas esté disponible sin demoras para su consulta y análisis por parte de los Responsables Municipales.

#### **5.4.4 Comunicación directa entre el Personal y con el Servicio**

El Adjudicatario deberá contar con en sus instalaciones:

- Línea de correo electrónico y un ordenador de última generación para la comunicación en tiempo real de los registros establecidos por el Sistema de Calidad.
- Teléfono de recepción de llamadas con contestador automático en sus oficinas.

El Adjudicatario deberá aportar a su personal:

- Teléfono móvil para el Técnico Responsable del Servicio y para las cuadrillas de trabajo.
- Emisora portátil para el Técnico Responsable del Servicio.
- Alternativamente. dispositivo buscaperonas en todas las cuadrillas siendo preferible el uso de teléfono móvil o emisora, según proceda.

#### **Cláusula 5.5.- Información del servicio**

Toda la información facilitada al Adjudicatario, relativa a los servicios contratados, así como la obtenida por él mismo en el desarrollo del Contrato, sólo podrá ser utilizada en el ámbito de los servicios prestados, no pudiendo ser utilizada para otros fines o facilitada a terceros sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Asimismo, toda la documentación relativa al servicio, que genere o archive el Adjudicatario, será propiedad del Ayuntamiento, por lo que deberá entregarse debidamente ordenada y clasificada anualmente y a la finalización del contrato.

#### **Cláusula 5.6.- Prevención de riesgos y seguridad laboral**


El Adjudicatario será responsable, durante toda la vigencia del contrato, de cumplir con la normativa existente en cada momento en materia de prevención de riesgos laborales. El Responsable de Prevención de Riesgos Laborales designado por la empresa velará por mantener al día el estudio sobre riesgos potenciales, las medidas de prevención a implantar y los equipos de seguridad con los que se dotará a los trabajadores para cada una de las labores. Asimismo planificará y realizará el seguimiento de las acciones formativas necesarias, propiciando el conocimiento y la aplicación de las medidas de prevención a través de la cadena de mando.

El Responsable de Prevención de Riesgos Laborales se reunirá y cumplirá con todo lo que establezca el departamento municipal de Prevención, debiendo atender las citaciones de dicho departamento dentro de un plazo de 24 horas desde el aviso.

Las medidas formativas adoptadas por el Adjudicatario deberán ser acreditadas documentalmente ante el Ayuntamiento.

#### **Cláusula 5.7.- Control de la ejecución y calidad de los trabajos.**

La empresa adjudicataria deberá tener implantado un Sistema de Control de Calidad de acuerdo a la norma ISO-9001, o en su defecto se comprometerá a implantarlo dentro del primer año de contrato, siendo esta una condición obligatoria. La adjudicataria presentará copia en soporte digital, si los tuviera, de los siguientes documentos:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			

- Manual de Calidad.
- Manual de Procedimientos.
- Manual de Instrucciones.
- Hojas de Chequeo para operaciones de mantenimiento.
- Informe de últimas Auditorías externas al Sistema de Control de Calidad.

Mientras no se disponga del Control de Calidad Implantado, se seguirá la siguiente mecánica operativa:

1.- Al objeto de establecer un control conjunto y un seguimiento estadístico de todas las actuaciones contempladas en este Pliego, la Adjudicataria tendrá permanentemente informado al Técnico municipal competente, mediante el Sistema de Gestión informatizado, de relaciones detalladas, por bloques de actuaciones, de los trabajos efectuados por "Precio fijo" y por "Valoración de obra", en este caso con el presupuesto de las mismas, en cada mes.

2.- La ejecución de los trabajos objeto de este Pliego estará sujeta a Control de Calidad aplicable a las obras municipales, cuyo coste se considerará incluido en el precio de la oferta.

3.- Las obras deficientemente ejecutadas deberán ser rehechas por cuenta del Adjudicatario, quién será, en todo caso, responsable ante tercero de daños que pudieran producirse por tales deficiencias, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudiesen corresponder.

#### **Cláusula 5.8.- Sistema de Gestión Ambiental.**

La empresa adjudicataria, deberá tener implantado de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001, o en su defecto se comprometerá a implantarlo dentro del primer año de contrato, siendo esta una condición obligatoria.

#### **CLÁUSULA 6.- Medios personales adscritos al contrato**

##### **Cláusula 6.1.- Personal mínimo**

El Adjudicatario dispondrá del personal necesario en cada momento y época del año para la buena ejecución de los trabajos incluidos en el contrato; no obstante, vendrá obligado a mantener un personal mínimo que deberá quedar plenamente reflejado y justificado en la oferta, y que contemplará la plantilla equivalente y la estimación de personal de sustitución necesario, de modo que siempre queden cubiertos todos los puestos ofertados cubriendo bajas, vacaciones, permisos, horas sindicales, etc.


El adjudicatario preverá personal correturnos para suplir ausencias por vacaciones, por bajas laborales, permisos, horas sindicales, etc.

El personal deberá estar disponible durante el horario a cumplir por el Adjudicatario, quedando taxativamente prohibida su utilización durante dicho horario para cualquier trabajo ajeno a la misma.

Si con los medios personales ofertados por el Adjudicatario no pudieran llevarse a cabo todos los trabajos incluidos en la modalidad de "Precio Fijo", el Contratista estará obligado a aumentar dichos medios para que puedan cumplirse los plazos estipulados para las indicadas operaciones ordinarias.

La Empresa adjudicataria cumplirá lo siguiente respecto al personal mínimo:

- La empresa adjudicataria deberá disponer de un Técnico Responsable del Servicio, al frente de la totalidad de la plantilla, interlocutor oficial con el Ayuntamiento, al frente de la plantilla, con dedicación suficiente a esos trabajos y los debidos poderes para resolver cuantos problemas pudieran surgir en el desempeño del trabajo. Este será, como mínimo, titulado de grado medio, de acreditada experiencia ó formación en la materia objeto del contrato, que habrá de encontrarse afecto a la dirección y organización de los trabajos con capacidad total, autoridad plena y los debidos poderes para la toma de decisiones que

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			



afecten al mismo. Dicho Técnico dispondrá de teléfono móvil y emisora para que en cualquier momento, tanto en horario laboral, como fuera de él se le pueda requerir para la atención a las incidencias que puedan surgir relacionadas con este Contrato. Cualquier cambio que la Empresa pretendiera realizar con dicho Técnico, por los motivos que fuesen, durante el periodo de adjudicación, deberá ser aprobado previamente con el Ayuntamiento.

- El Encargado general, que tendrá acreditada experiencia o formación en la materia del contrato y con dedicación exclusiva al contrato.
- Un Administrativo, con dedicación exclusiva, ubicado en las oficinas de la empresa a disposición del Contrato para mejor coordinación de los trabajos, o en obra para realizar mediciones, redactar presupuestos, generar los informes y documentos necesarios y la gestión del programa diario de las comunicaciones del presente contrato.
- Un Responsable de Seguridad y Salud que de acuerdo con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995, de 8 de noviembre) para la ejecución de las obras deberá contar con titulación suficiente y estar adscrito al contrato durante toda su vigencia, que deberá velar por el cumplimiento de las normas de seguridad vigentes en todo momento y coordinar las actuaciones preventivas pertinentes con el Ayuntamiento. Dicho Técnico deberá redactar el Plan de Seguridad y Salud, así como realizar y tramitar todas las modificaciones que surjan durante la vigencia del contrato.
- Un Técnico de Calidad y Medio Ambiente, con dedicación suficiente, que emitirá los informes relativos al contrato, así como todos aquellos que sean solicitados por el Servicio.

Teniendo en cuenta los trabajos a realizar dentro del presente Pliego de Obras de Mantenimiento por "Precio Fijo", se estima que el "personal laboral fijo mínimo", con dedicación a jornada completa es el siguiente:

- 4 Oficiales de 1ª.
- 4 Peones uso general.


El adjudicatario deberá contar entre el personal adscrito al Contrato con el personal laboral de plantilla que deberá ser complementado con los oficios especializados que sean necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, en un régimen laboral de contratación normal o transitoria o en relación de subcontratación con otras empresas. En cualquier caso, la empresa adjudicataria no podrá alegar como causa de retraso o imperfección de la ejecución de los trabajos la insuficiencia de la plantilla.

Dentro del primer mes del Contrato y cada vez que sea requerido por los Técnicos municipales, será entregada al Ayuntamiento una relación de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente Pliego, indicando los nombres, categorías y demás circunstancias personales, así como las variaciones que se produzcan en la misma.

La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Servicio Municipal correspondiente, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.

El Adjudicatario deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y trimestralmente, junto a las certificaciones de los meses de enero, abril, julio y octubre, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

El personal de la Empresa adjudicataria, ya sea de plantilla fija o cualquier otro que pudiera contratar con carácter transitorio, en ningún supuesto podrá considerarse con relación laboral, contractual o de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

naturaleza alguna respecto al Ayuntamiento, debiendo dicha empresa tener informado a su personal de dicho extremo. Igualmente quedará eximido de intervenir en las relaciones económicas y laborales entre el Adjudicatario y aquellas empresas que pudieran establecer subcontratas con aquel. El personal que emplee la Adjudicataria con las obras objeto de este Pliego percibirá los salarios fijados en la vigente Reglamentación laboral como mínimo y tendrá cubiertos los derechos que le otorga la Seguridad Social, a que deberán encontrarse acogidos.

Si durante la vigencia del contrato se acordase entre el Adjudicatario y sus trabajadores la modificación de sus condiciones económicas o sociales, ello no repercutirá en el aspecto económico, ni en la calidad ni cantidad de los servicios contratados por el Ayuntamiento.

En el caso de que se produzca un conflicto laboral entre la empresa adjudicataria y sus trabajadores que origine la interrupción del servicio, el Ayuntamiento podrá detraer, el importe de los trabajos no realizados, calculado por aplicación al precio fijo mensual del porcentaje correspondiente a los días de interrupción del servicio.

Una vez terminado el Contrato, quedarán extinguidos cuantos derechos nazcan del mismo para el Contratista de tal manera que este no tendrá ningún derecho a que se le adquiera el material o equipo que utilice en la prestación del Servicio o se le facilite empleo a su personal, pues en ningún caso se estima que existe traspaso o el hecho de asumir el Ayuntamiento la prestación directa del Servicio o adjudicar éste a otra empresa.

El Adjudicatario deberá disponer en un plazo no superior a quince días contados a partir del siguiente a la comunicación de la adjudicación del Contrato de todo el personal ofertado para la ejecución del mismo.

En el caso de que se prevea la intervención de personal extranjero, se presentará la documentación acreditada de la autorización para trabajar en España, con arreglo a las disposiciones vigentes.


**Cláusula 6.2.- Vacaciones y cambios en el personal**

Dentro del primer mes del Contrato y cada vez que sea requerido por los Técnicos municipales se notificará al Ayuntamiento los nombres y categorías, compatibles con la ley orgánica de protección de datos, de los trabajadores que hayan de cubrir la plantilla para el desempeño de las misiones a que se refiere el presente pliego, así como las variaciones que se produzcan en el mismo, incluidas las suplencias por vacaciones, bajas, horas sindicales, etc.

El Ayuntamiento será informado de las nuevas contrataciones de personal que vayan a adscribirse al contrato. El Adjudicatario efectuará un proceso de selección en el que quedará garantizada la publicidad de dicho proceso, la igualdad de acceso de hombres y mujeres, y el mérito de cada una de las personas que se adscriban al servicio para la realización de los trabajos objeto del contrato. Cada licitador propondrá en su oferta el modelo de proceso de selección de personal que vaya a seguir cuando sea necesario.

El Ayuntamiento, a través del Servicio municipal correspondiente deberá ser consultado en la renovación del personal, pudiendo, además, proponer el cambio de aquellos trabajadores que sean considerados como no idóneos para el trabajo objeto del presente Contrato, o que se imponga la sanción oportuna cuando diesen motivo para ello, siempre que no exista contravención con la legislación laboral vigente.

En caso de sustitución del Técnico Responsable del Servicio, para garantizar la correcta prestación del mismo, la empresa adjudicataria deberá mantener simultáneamente al nuevo Responsable y al Técnico Responsable del Servicio cesante durante un periodo de transición, que no podrá ser inferior a 30 días. Por cada día en el que se incumpla o reduzca dicho periodo de transición, se dejará de abonar, en la certificación del mes en curso, el importe correspondiente al coste del Técnico Responsable del Servicio, que el Adjudicatario deberá especificar claramente en su oferta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			

Tanto las vacaciones como los días de permiso del Técnico Responsable del Servicio, deberán establecerse en coordinación con el Servicio Municipal correspondiente. Dispondrá de teléfono móvil y tendrá que estar localizable las veinticuatro (24) horas del día, todos los días del año, o en su defecto, un sustituto con la misma cualificación y capacidad de decisión.

**Cláusula 6.3.- Uniformidad e identificación.**

Todo el personal irá provisto de uniformes y de tarjeta de identidad con fotografía, debiendo quedar definido claramente en la oferta el equipo personal y uniforme con que propone dotar a todos ellos en cada uno de sus cometidos, así como la forma, calidad y color de los tejidos, la periodicidad y fecha de entrega. En este sentido, se especificarán uniformes de verano, invierno y lluvia para los trabajadores, pudiendo variar en función a las categorías o trabajos a desempeñar, así como todo el equipo de seguridad personal. Se utilizarán colores distintos para diferenciar el personal destinado a los trabajos del “Precio Fijo” y el personal que ejecute trabajos por “Valoración de Obra”. No obstante, el modelo de uniforme, escudos y títulos deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, pudiendo establecer las modificaciones que estime convenientes.

El personal deberá mantener los uniformes en buen estado, siendo responsable el contratista de la falta de aseo o de decoro en el vestir o, de carecer de uniforme, así como de las faltas por trato desconsiderado hacia la ciudadanía.

Bajo ningún concepto estará permitido el uso de los uniformes como soporte publicitario.

El Logo de la empresa adjudicataria solo podrá aparecer en vestuario, vehículos y resto de medios materiales previa autorización expresa del Ayuntamiento y siempre que se cumpla que su dimensión sea la cuarta parte del Logo municipal.

**Cláusula 6.4.- Formación.**

El adjudicatario deberá preparar e impartir un plan anual de formación para todos los trabajadores adscritos al contrato, en materias relacionadas con el presente contrato, como pueden ser nuevos métodos de trabajo, perfeccionamiento de los existentes y adiestramiento del personal de nuevo ingreso. Dicho plan de formación será supervisado por los servicios Técnicos del Ayuntamiento, por lo que deberá ser remitido al Servicio Municipal en el plazo máximo de tres (3) meses a partir de la firma del Contrato, a efectos de su conocimiento y aprobación si procede. Se valorará de forma positiva la formación del personal de la empresa relacionada con temas medioambientales, vigilancia de flora autóctona y erradicación de flora exótica.

Asimismo, el adjudicatario comunicará de la existencia de cursos, ferias y congresos relacionados con el objeto del contrato a los técnicos del Servicio de Control y Gestión Medioambiental. Así como, comunicar la existencia de cualquier documento oficial o normativa relacionado con el objeto del contrato.


**CLÁUSULA 7.- Medios materiales adscritos al contrato**

Los medios materiales (instalaciones, maquinaria, útiles y herramientas, vehículos y materiales de obra) deberán estar disponibles durante el horario a cumplir por la Adjudicataria, quedando taxativamente prohibida su utilización durante dicho horario para cualquier trabajo ajeno a la misma.

Si con medios materiales (instalaciones, maquinaria, útiles y herramientas, vehículos y materiales de obra) ofertados por el Adjudicatario no pudieran llevarse a cabo todos los trabajos incluidos en la modalidad de “Precio Fijo”, el Contratista estará obligado a aumentar dichos medios para que puedan cumplirse los plazos estipulados para las indicadas operaciones ordinarias.

**Cláusula 7.1.- Instalaciones.**

Además de lo establecido en la cláusula “Obligaciones del contratista” del Pliego de Condiciones Económico-administrativo, los concursantes en sus Ofertas deberán comprometerse a disponer de una Instalación fija dotada de: Oficinas, taller, almacén y garaje en el Término municipal de Santa Cruz de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

Tenerife, con capacidad suficiente para alojar los medios y organización de los medios del contrato, aportando, además, si fuera preciso, casetas ó locales para uso del personal y herramientas con el fin de que los tiempos de desplazamiento sean idóneos para la obtención de un mayor rendimiento.

La instalación principal del Adjudicatario para el contrato contará con las medidas de Seguridad y Salud exigibles para el desarrollo del Contrato.

El adjudicatario se compromete, durante la duración del contrato y sus posibles prórrogas, a disponer de las instalaciones precisas para atender todo el personal y la maquinaria que pueda ser objeto de ampliación. El acceso a estas instalaciones será restringido.

Se exigirá que estas instalaciones estén disponibles para su uso, el día que se dé inicio al Contrato. La ubicación del centro de trabajo será la adecuada para el mejor cumplimiento del contrato

El Adjudicatario deberá asumir todos los gastos necesarios para mantener dichos locales adaptados a la legislación vigente en todo momento.

**Cláusula 7.2.- Maquinaria, útiles y herramientas.**

El Adjudicatario dispondrá de la maquinaria, útiles y herramientas, así como los medios auxiliares necesarios para el desarrollo de las labores previstas.


La adquisición de todo tipo de maquinaria, útiles y herramientas necesarias para la ejecución de los trabajos será por cuenta y a cargo del Adjudicatario, así como los gastos de conservación y mantenimiento para el perfecto funcionamiento de éstas durante el periodo de vigencia del contrato. En este concepto se incluyen los combustibles, aceites y grasas necesarios para el funcionamiento de máquinas y equipos, así como la energía, el material fungible ó percedero, agua para obras, disolventes, detergentes, tornillería, bolsas para escombros, etc.

El Ayuntamiento entenderá que la maquinaria, útiles y herramientas propuestas en la Oferta han sido consideradas por el licitador como suficientes para la realización de las obras contratadas, y de no resultar así el adjudicatario deberá adquirir, a su riesgo y ventura, las precisas para su correcta ejecución, estando igualmente obligado a la reposición de las mismas. También podrá recurrir el adjudicatario a la subcontratación o alquiler de la maquinaria necesaria en cada momento.

Del mismo modo, el Adjudicatario deberá garantizar que todas las cuadrillas cuenten con cuantos útiles, herramientas, equipos de medidas y elementos auxiliares se precisen para una buena realización de los trabajos y dispondrá de las reservas correspondientes para suplir las normales incidencias que pudieran surgir. Todas ellas deberán encontrarse en todo momento en perfecto estado de conservación, uso y limpieza.

La maquinaria, útiles y herramientas deberán tener las homologaciones exigibles, así como contar con la calidad y modernidad suficiente, de forma que el trabajo se realice con la mayor facilidad posible. En las ofertas presentadas deberá quedar claramente indicada la calidad de las mismas. Se tendrá en cuenta la especial importancia de la utilización de silenciadores para evitar la contaminación sonora. Se dispondrá de los equipos de señalización de trabajos en Infraestructuras Rurales.

Toda la maquinaria utilizada por el Adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato, estarán dotados de luces destellantes, y cumpliendo la normativa en cuanto a matriculación, seguros, ITV, adecuación a su uso, etc., y demás disposiciones vigentes en la materia. Además, estarán en todo momento en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

La maquinaria, útiles y herramientas deberán estar siempre en situación de disponibilidad para su utilización, por lo que el adjudicatario estará obligado a la sustitución, a su costa, de cualquier maquinaria, útiles y herramientas en caso de averías, revisiones, mantenimiento, etc.

**Cláusula 7.3.- Vehículos.**

Los Licitadores deberán hacer constar expresa y detalladamente los vehículos (coche, furgoneta, todoterreno, furgón, camión, motocicletas, ciclomotores y quad) que decidan adscribir al contrato, teniendo en cuenta que deberán prever el suficiente de reserva para que bajo ningún concepto se entorpezca la marcha normal de los trabajos.

Estos vehículos deberán ser adecuados a las funciones que vayan a realizar, debiendo tener permanentemente un buen aspecto exterior, y además serán pintados con los colores y símbolos que defina el Ayuntamiento.

Todos los vehículos dispondrán del sistema de comunicación conectado con el Centro de Trabajo, o persona responsable del Servicio, el cual estará igualmente conectado con el Técnico Responsable del Servicio. Opcionalmente los vehículos podrán estar equipados con sistema de seguimiento mediante GPS, no siendo obligatorio.

Todos los vehículos utilizados por el Adjudicatario para la ejecución de los trabajos objeto del Contrato, cumplirán la normativa en cuanto a matriculación, seguros, ITV, adecuación a su uso, etc., y demás disposiciones vigentes en la materia. Además, estarán en todo momento en perfectas condiciones de mantenimiento en cuanto a limpieza, pintura, señalización, sistemas de seguridad, etc.

Los vehículos deberán estar siempre en situación de disponibilidad para su utilización, por lo que el adjudicatario estará obligado a la sustitución, a su costa, de cualquier vehículo en caso de averías, revisiones, mantenimiento, etc.

El Contratista designará dos vehículos de inspección, sin conductor y con características distintas -(un coche o un todoterreno de antigüedad máxima de 10 años y una motocicleta de antigüedad máxima de tres años), los cuales serán utilizados por el responsable municipal para las labores propias de inspección. Estos dos vehículos deberán ser descritos en la oferta.


Teniendo en cuenta los trabajos a realizar dentro del presente Pliego de Obras de Conservación por "Precio Fijo" y por "Valoración de Obras" se estima que la cantidad de vehículos mínima para la realización de los trabajos es la siguiente

- 1 Coche.
- 3 Furgones
- 1 Camión (tiempo parcial).
- 2 Dumper o minipalás.

**Cláusula 7.4.- Materiales de obra.**

Tanto los materiales empleados en la reparación y/o sustitución de elementos como la calidad de las unidades construidas y la perfección en su terminación nunca será inferior a la que en la Infraestructura Rural que se repare, además deberán cumplir el Pliego Municipal de Prescripciones Técnicas para la ejecución de obras que esté vigente.

Antes de colocar cualquier elemento se presentará al Técnico municipal Responsable las muestras para comprobar que se ajustan a lo especificado.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

Caso de que, una vez colocados, se detecten materiales o unidades que no se ajusten a lo especificado, deberán ser sustituidos a costa del Adjudicatario sin interrumpir las labores previstas en desarrollo del contrato.

El Adjudicatario pondrá a disposición del Contrato todos los medios destinados a cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud, lo cual será considerado como incluido en el "Precio Fijo" de dicho Contrato, así como en los precios por "Valoración de Obra", no pudiendo facturar aparte el mencionado concepto.

El adjudicatario realizará un informe mensual de los materiales consumidos y una previsión de las necesidades futuras. Se dispondrá de un stock mínimo de materiales no inferior al 5% de los que se prevén consumir en tres meses.

Tanto el personal como los vehículos, maquinaria, herramientas y, en general, todos los medios ofertados por el adjudicatario, deberán estar disponibles durante el horario a cumplir por la Adjudicataria

Si con los medios personales, vehículos, maquinaria, herramienta o materiales de obra ofertados por el Adjudicatario no pudieran llevarse a cabo todos los trabajos incluidos en la modalidad de "Precio fijo", el Adjudicatario estará obligado a aumentar dichos medios para que puedan cumplirse los plazos estipulados para las indicadas operaciones ordinarias.

De forma excepcional en caso de situaciones de emergencia (incendios, inundaciones, temporal, etc.), todo el personal y medios de la Adjudicataria se pondrá a las órdenes del Ayuntamiento, a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fueran necesarios los medios especiales con que se les dote para estos casos.

Una vez terminado el Contrato, quedarán extinguidos cuantos derechos nazcan del mismo para el Adjudicatario de tal manera que este no tendrá ningún derecho a que se le adquiera el material o equipo que utilice en la prestación del Servicio.

## **CLÁUSULA 8.- Mecánica operativa del contrato.**

### **Cláusula 8.1.- Mecánica operativa inicial.**


Al objeto de determinar los trabajos a realizar por el Adjudicatario en función del estado original en el que se reciben las Infraestructuras Rurales, se seguirá la siguiente mecánica operativa:

1.- Partiendo del plan de trabajo presentado en la oferta, durante los 10 primeros días de vigencia del Contrato el Adjudicatario estudiará todas de las Infraestructuras Rurales, es decir, revisará todas las reparaciones y/o sustituciones que sean necesarias en las Infraestructuras Rurales que estén comprendidas dentro de la modalidad de "Precio Fijo", valorando todas aquellas que soliciten el Técnico Municipal Responsable del Servicio.

2.- El adjudicatario ejecutará desde el primer día los trabajos necesarios en la modalidad de "Precio Fijo", ejecutando las actuaciones por la fecha de detección o comunicación y a la prioridad que pueda darle a los Técnicos municipales.

3.-El Adjudicatario, antes de finalizar el primer trimestre, presentará a los Técnicos Municipales responsables, en soporte informático y en soporte papel, un informe sobre el estado de Conservación de las Infraestructuras Rurales.

4.- Este informe, una vez aceptado por los Técnicos Municipales responsables, será considerado como Acta de Reconocimiento por ambas partes del estado en que la Adjudicataria recibe las Infraestructuras Rurales, al objeto de aplicar, desde ese momento, la mecánica operativa normal a la que se refiere el artículo siguiente.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

## **Cláusula 8.2.- Mecánica operativa normal.**

La Adjudicataria atenderá los requerimientos realizados por los Responsables Municipales de las Infraestructuras Rurales en la forma siguiente:

Cuando el trabajo a realizar esté comprendido entre los incluidos en la modalidad de "Precio fijo", la Adjudicataria procederá a su ejecución, como consecuencia de su labor de inspección o por aviso recibido del Ayuntamiento o de las llamadas de los vecinos.

La comunicación con el Ayuntamiento se realizará mediante el programa municipal descrito en el apartado 5.1 del presente Pliego, que consiste en un programa de transmisión de datos entre Adjudicataria y Ayuntamiento. El Adjudicatario comunicará diariamente el parte de incidencias del día anterior antes de las 9 horas del día siguiente. En este parte se indicará el listado de desperfectos detectados así como el plazo para su ejecución.

Cuando el trabajo a realizar, no esté comprendido entre los incluidos en la modalidad de "Precio fijo", y su abono haya de realizarse mediante medición de los trabajos definidos como "Valoración de obra", la Adjudicataria se limitará inicialmente, como consecuencia de la propia inspección o de aviso recibido, a formular como mínimo, una memoria de los trabajos a realizar, incluyendo los cálculos necesarios, plano de situación y en caso necesario, plano de detalle de la obra a ejecutar y el presupuesto de las obras a ejecutar, sometiendo toda la documentación a la aprobación del Técnico municipal responsable, el cual podrá solicitar cuantos documentos sean necesarios. No procederá a la realización de las obras, sin contar previamente con la correspondiente orden de ejecución.

El Adjudicatario semanalmente, tras la realización de la inspección de las Infraestructuras Rurales, aportará al Ayuntamiento, la lista de obras de mejora que considere oportunas, adjuntando su presupuesto y la propuesta de plazo de ejecución.


El Ayuntamiento, en base a las necesidades de cada momento, el presupuesto disponible y en base a la prioridad que requiera cada actuación, redactará los Partes de trabajo a realizar. Éstos Partes de trabajo podrán ser comunicados al Adjudicatario mediante el programa municipal descrito en el apartado 5.1 del presente Pliego, el que esté implantado en el momento del encargo, o cualquier otra modalidad propuesta y aceptada por el Técnico municipal responsable del Servicio.

La empresa deberá comunicar mediante el mismo procedimiento la confirmación de la ejecución de los trabajos. El trabajo no se considerará ejecutado si no se ha procedido a su confirmación por parte de la Adjudicataria y posterior verificación por parte de los Responsables municipales.

El abono de estos trabajos se efectuará conforme a los precios establecidos en el Contrato y definidos en el Anexo Nº 1 de este Pliego. En la certificación mensual aparecerá el listado de medición de los trabajos ejecutados como "Valoración de Obra", acompañados del Parte de trabajo, que deberá poseer las correspondientes firmas autorizadas.

El plazo para realizar los trabajos se indicará en el Parte de encargo y estará basado en los tiempos que para cada unidad de trabajo haya ofertado el Adjudicatario, o en su caso, el que establezca el Ayuntamiento. En los casos en los que la realización de los trabajos encargados se haya llevado a cabo fuera de plazo, el precio de facturación de los mismos vendrá reducido en la cantidad que proceda, según lo establecido en el régimen sancionador.

El personal que realice estos trabajos será distinto al que lleve a cabo el mantenimiento por "Precio Fijo", debiéndolo acreditar documentalmente. Para facilitar la comprobación de tal circunstancia este personal poseerá una uniformidad diferente a la del personal adscrito al Contrato para la realización de los trabajos incluidos dentro del "Precio Fijo". En casos excepcionales y previa autorización municipal, por escrito, se podrán efectuar estos trabajos con el personal antes mencionado, pero fuera de su horario habitual de trabajo.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

Se elaborará diariamente, mediante el Sistema de Gestión Informatizado del Servicio, un parte de todo el personal, vehículos y medios mecánicos que están trabajando, con determinación de su situación y cometidos concretos asignados en este mismo día, con el fin de facilitar la realización de las comprobaciones oportunas y que será complementado a día vencido con el parte de los trabajos realmente ejecutados el día anterior, especificando el consumo de materiales y las horas de trabajo del personal y la maquinaria.

Como complemento a ese sistema de Gestión Informática, el adjudicatario deberá presentar, también en soporte informático, con la periodicidad que se establezca, todos aquellos otros informes, documentos y presupuestos que el Ayuntamiento estime necesarios, tanto con fines estadísticos como para el mejor control de los trabajos contratados. Estos documentos tendrán, a todos los efectos, el carácter de documentos escritos.

Mensualmente basándose en el plan de trabajo propuesto en la oferta y aprobado por él Técnico municipal competente, se elaborará un plan de los trabajos a realizar durante el mes siguiente ( Plan Mensual de Trabajo).

El Adjudicatario se ajustará al programa de trabajos de las operaciones ó a las modificaciones que vayan exigiendo la buena marcha de aquellas. Las operaciones de conservación programadas en los Planes Mensuales de Trabajo se ejecutarán en las fechas previstas, no admitiéndose retrasos superiores a siete (7) días.

El horario de iniciación de los trabajos, salvo los casos en los que la Policía Municipal establezca lo contrario, será fijado en el Contrato, por lo que el Adjudicatario preverá las labores de preparación y puesta a punto con la antelación adecuada que permita el estricto cumplimiento de dicho horario de iniciación de los trabajos.


En la programación de los trabajos se tendrá en cuenta las condiciones de capacidad de las Infraestructuras Rurales rodadas, procurando ejecutar las operaciones que molestan al tráfico en los periodos en que la intensidad de circulación sea menor. En el cumplimiento de este aspecto se pondrá la máxima diligencia, incluso trabajando en días festivos u horas nocturnas con los requisitos y condiciones que establece la Legislación Laboral.

No podrán ocuparse los carriles de circulación, salvo autorización expresa de la Policía municipal, o que se trate de labores que requieran actuación urgente, ó que la actuación que se ejecute no ocasione esperas a los vehículos, por ser baja la intensidad de circulación de los mismos.

Cuando se produzcan incidencias en las Infraestructuras Rurales objeto del presente Contrato, el Adjudicatario organizará un equipo que, como primera medida, señalice debidamente el posible peligro, hasta que el mismo quede resuelto, bien por el equipo de intervención urgente, si se trata de una actuación inmediata o con demora inferior a 24 horas, en caso de no precisar urgencia.

El Adjudicatario estará obligado a desplazar con la periodicidad y en las horas que se señale, al Técnico Responsable del Servicio, que como mínimo contará con la cualificación de Técnico de grado medio, al Ayuntamiento, para recibir las instrucciones pertinentes o las observaciones necesarias para la mejor prestación del servicio.

Las actividades y operaciones se efectuarán con estricta sujeción a la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y de señalización de obras, adoptando las medidas de seguridad que se precisen tanto para el personal como para los usuario de las Infraestructuras Rurales, siendo responsable el Adjudicatario de la seguridad en la realización de dichas actividades y operaciones.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			



Se comprobará, en todo momento, la protección de los elementos, tanto de las propias Infraestructuras como los que no los son, durante los trabajos, así como la reposición de los dañados como consecuencia de las obras.

El Adjudicatario se responsabilizará enteramente de la eficacia de los trabajos e información que proporcione a la Administración.

#### **CLÁUSULA 9.- Servicio de guardia.**

El Adjudicatario estará obligado a tener un Servicio de Guardia, fuera del horario habitual de trabajo para poder actuar en emergencias, suficientemente dotado de personal, vehículos, equipos, medios técnicos, materiales necesarios y perfectamente localizable mediante telefonía celular y emisoras, para resolver inmediatamente cualquier avería o tomar las medidas necesarias para evitar el posible peligro y/o deterioro de las Infraestructuras Rurales.

Tan pronto la empresa Adjudicataria tenga conocimiento de cualquier desperfecto grave en las Infraestructuras Rurales, deberá desplazar, en un plazo máximo de 48 horas, al lugar en el que se haya producido, los elementos del retén que juzgue necesarios según la importancia del daño, para repararlo sin dilación, y proceder en su caso a la adopción de las medidas urgentes que sean necesarias para garantizar la seguridad pública.

El adjudicatario no podrá negarse en ningún caso a la prestación de los servicios de guardia.

#### **CLÁUSULA 10.- Servicio de atención permanente.**

El Adjudicatario implantará un Servicio de atención telefónico, dotado con contestador automático, para las llamadas que se produzcan fuera del horario de trabajo, que le permita grabar los informes sobre anomalías denunciadas, etc. El encargado del Servicio de teléfono estará debidamente capacitado para recibir y transmitir a quien proceda los avisos recibidos, debiendo anotar en el programa Incidencias, o en el que se establezca, las comunicaciones recibidas, las órdenes transmitidas, la hora en que se efectúen y demás datos que sean precisos para el correcto seguimiento de las incidencias.

#### **CLÁUSULA 11.- Valoración de los trabajos por "Precio fijo".**

El Adjudicatario percibirá una cantidad mensual que será resultado de dividir el PRECIO FIJO anual de adjudicación, entre los doce meses del año.


Para posibles prórrogas deben ajustarse a las previsiones de tramitación y duración previstas en las leyes, sin que la duración prevista para la prórroga pueda exceder de la legalmente establecida.

En el caso de que las mismas tengan lugar, continuarán rigiendo el PRECIO FIJO fijado para dicho año, hasta que fuera convocado un nuevo CONCURSO.

#### **CLÁUSULA 12.- Control de la ejecución y calidad de los trabajos.**

1.- Al objeto de establecer un control conjunto y un seguimiento estadístico de todas las actuaciones contempladas en este Pliego, la Adjudicataria tendrá permanentemente informado al Jefe del Negociado de Protección de los Espacios Naturales y del Litoral, mediante relaciones detalladas, por bloques de actuaciones, de los trabajos efectuados en cada mes.

2.- La ejecución de los trabajos objeto de este Pliego estará sujeta a Control de Calidad aplicable a las obras municipales, cuyo coste se considerará incluido en el precio de la oferta.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

3.- Las obras deficientemente ejecutadas deberán ser rehechas por cuenta del Adjudicatario, quién será, en todo caso, responsable ante tercero de daños que pudieran producirse por tales deficiencias, sin perjuicio de las sanciones económicas que pudiesen corresponder.

4.- La empresa deberá aportar cuantos informes complementarios, certificados de calidad o ensayos, requiera el Jefe del Negociado de Protección de los Espacios Naturales y del Litoral, en relación a los trabajos ejecutados en el ámbito del contrato.

### **CLÁUSULA 13.-Responsabilidad Técnica de los Trabajos.**

La Dirección Técnica de los trabajos corresponderá al Jefe del Negociado de Protección de los Espacios Naturales y del Litoral, dependiente del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio.

Cualquier intervención que suponga modificaciones o sustituciones sobre los elementos o configuración de las Infraestructuras Rurales diferentes a lo establecido por el P.G.O.U. municipal o por el P.R.U.G. del Parque Rural de Anaga, deberá ser autorizada previamente por los Técnicos Responsables. Si por razones de Seguridad no fuera posible, se dará cuenta de ella en el término de SIETE DIAS naturales a su realización.

Las dudas sobre las determinaciones de este Pliego (interpretación, modificación y resolución) serán resueltas por el Órgano de Contratación.

### **CLÁUSULA 14.-Responsabilidad técnica del Adjudicatario.**

El Adjudicatario intervendrá directamente, sin necesidad de autorización expresa del Ayuntamiento en aquellas operaciones de inspección y de reparación que requieran actuación por la modalidad de "Precio fijo", pues es su obligación la detección de todos los desperfectos que se originen, así como su reparación en las Infraestructuras Rurales objeto del contrato.

Intervendrá, asimismo, a requerimiento del Ayuntamiento en actuaciones que por su urgencia o gravedad sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

Todos los trabajos que realice la Adjudicataria deberán ser supervisados por un Técnico Responsable del Servicio que supervisará los trabajos a realizar. El trabajo objeto del Contrato tiene unas características propias que serán explícitamente asumidas por el Adjudicatario. La realización de los trabajos en las zonas rurales de Anaga supone una serie de inconvenientes como son las inclemencias del tiempo, días de lluvia, zonas de acceso exclusivamente peatonal para el acceso, realización de las obras y transporte de los materiales, circunstancias a las que habrá de adaptarse el Adjudicatario que deberá asumir en consecuencia, la adaptación a toda esta problemática, que será diferente según los lugares y los trabajos a realizar y que estarán incluidos en los precios del Contrato y no serán nunca objeto de reclamación o indemnización.


### **CLÁUSULA 15.- Elaboración de una base de datos de las INFRAESTRUCTURAS RURALES**

A continuación se relaciona las vías y lugares de Anaga incluidos en el presente Contrato, que asimismo se corresponde con la cartografía incluida en el anexo nº2 de este pliego. Dicha relación escrita y cartográfica se actualizará anualmente por el personal técnico municipal, añadiendo las vías cuya mejora haya sido acometida por el Ayuntamiento o el Cabildo.

Asentamientos Rurales y lugares de actuación:

- |                     |                            |
|---------------------|----------------------------|
| 1.- Taborno.        | 2.4.- Lomo de la Parrilla. |
| 2.1.- Afur.         | 2.5.- La Meseta.           |
| 2.2.- Lomo Centeno. | 2.6.- Hinchires.           |
| 2.3.- El Frontón.   | 2.7.-Las Chozas.           |

Código Seguro De Verificación:	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
Observaciones		Página	26/84
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



- 2.8.- La Cumbrecilla-Casa Forestal.  
 3.1.- Roque Negro.  
 3.2.- Erita.  
 3.3.- La Porquera-Platero.  
 3.4.- La Morena.  
 3.5.- Lomo del Zarzal.  
 3.6.- Perera.  
 3.7.- Pedro Martín.  
 3.8.- Lomo el Bicho.  
 3.9.- Degollada de la Negra.  
 4.1.- Casas de la Cumbre Baja.  
 4.2.- Casas de la Cumbre Alta.  
 4.3.- La Canterilla, Los Laureles.  
 4.4.- La Degollada.  
 5.1.- Catalanes.  
 5.2.- Catalanes Galería.  
 5.3.- Catalanes. Pista, Lomo de Las Hayas.  
 6.1.- Taganana.  
 6.2.- Azanos-La Fajaneta.  
 6.3.- Los Naranjos.  
 6.4.- Casas del Camino, El Cardonal, El calvario.  
 6.5.- Cruz Vieja.  
 6.6.- El Lomo.  
 6.7.- Bajo Roque.  
 6.8.- La Chanca.  
 6.9.- Lomo Blanco.  
 6.10.- Tachero.  
 7.- Roque de las Bodegas y playa.  
 8.1.- Almaciga.  
 8.2.- Playa de Almaciga.
- 9.1.- Benijo.  
 9.2.- Playa de Benijo.  
 10.- El Draguillo.  
 11.1.- Lomo de las Bodegas.  
 11.2.- La Cumbrilla.  
 12.1.- Chamorga.  
 12.2.- Chamorga Colegio.  
 13.- Igueste, Valle.  
 15.1.- Los Tableros y Valle de Las Huertas.  
 16.- Valle del Cercado.  
 18.- María Jiménez-Dos Barrancos.  
 19.1.- Valle Brosque, desde entrada Valle Crispín al final.  
 19.2.- Valle Crispín desde la Charca a cruce con Valle Brosque.  
 19.3.- Valle Crispín, resto zona baja.  
 19.4.- Valle Crispín, Grupo de viviendas Los Cabreras.  
 19.5.- Valle Crispín, Resto hasta el Final.  
 19.6.- Valle Grande.  
 20.1.- Valleseco, La Cardonera zona centro.  
 20.2.- Valleseco, La Cardonera zona alta.  
 20.3.- Valleseco, Zona izquierda, pista.  
 20.4.- Valleseco, La Quebrada.  
 20.5.- Valleseco, Las Cuevas y Resto.  
 21.1.- Valle Tahodio, Puente de Hierro y zona.  
 21.2.- Valle Tahodio, Valle Luis.  
 21.3.- Valle Tahodio, Resto.  
 25.1.- Anaga, Varios

Caminos vecinales incluidos en el contrato: Todos los caminos que están dentro de los asentamientos y lugares de la presente relación, están incluidos en el contrato.

Senderos de Anaga incluidos en el contrato:

- 001 383807001 ACCESO ALTURA DE PASO ALTO  
 002 383807003 TABORNO-CUMBRE  
 003 383807004 ACCESO EL BALAYO  
 004 383807005 ACCESO LAS CHOZAS  
 005 383807006 ACCESO MATABORRICOS  
 006 383807007 ACCESO CRUZ VIEJA  
 007 383807008 VALLE BROSQUE-MATABORRICOS-CUMBRE  
 008 383807009 AFUR A TAGANANA POR LA ERA DE LA CUESTA  
 009 383807010 ENLACE AFUR-CAMINO INCHIRÉS  
 010 383807011 AFUR-INCHIRÉS-CUMBRE  
 011 383807012 AFUR-LOMO BICHO-CUMBRE  
 012 383807013 CAMINO DE AFUR A TAGANANA POR LA CUMBRECILLA  
 013 383807014 AFUR-ROQUE ALONSO-CUMBRE  
 014 383807015 AFUR-TAMADISTE  
 015 383807016 CAMINO DE TAGANANA AL FARO DE ANAGA  
 016 383807017 ALMÁCIGA-CACHUNA-PIJARAL  
 017 383807018 ALMÁCIGA-CUEVA CHO MARCO  
 018 383807019 AMOGOJE-ALMÁCIGA  
 019 383807020 AMOGOJE-GOLLADA LOS ROQUES

27/84

Código Seguro De Verificación:	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
Observaciones		Página	27/84
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>		




020 383807021 ANTEQUERA-BARRANCO DE ZÁPATA  
021 383807022 ASOMADA-AGUIRRE  
022 383807023 ASOMADA-CRUZ DE AFUR  
023 383807024 ATAJO CARRETERA CUMBRE  
024 383807025 ATALAYA DE SAN ANDRÉS  
025 383807025 ATALAYA DE SAN ANDRÉS  
026 383807026 AUCHONES-CAMPILLOS-TAMADISTE  
027 383807027 VARIANTE LOMO ABICORE  
028 383807028 AZANO-CAMINO BAILADERO  
029 383807029 AZANO-PORTUGAL  
030 383807030 CAMINO DE TAGANANA A SAN ANDRÉS POR EL BAILADERO  
031 383807031 BALAYO-VALLE LA YEGUA  
032 383807032 BARRANCO CRESAL-CABEZO LOS MAJOREROS-CRTA A TAGANANA  
033 383807033 BRNCO EL CERCADO-CABEZO CUEVA HONDA-LLANOS DEL CRESAL  
034 383807034 BARRANCO LA LEDA  
035 383807035 BENIJO-CABEZO DEL PINO  
036 383807036 PLAYA DE BENIJO-BENIJO  
037 383807037 CABEZO DEL TEJO-LO PICACHOS-PIEDRA DEL DRAGUILLO  
038 383807038 VARIANTE ROQUE BERMEJO  
039 383807039 CALVARIO-TACHERO  
040 383807040 CAMINO AL CUHILLETE DE ESPADERO  
041 383807041 CAMINO AL FARO-PIEDRA DE JUAN BÁEZ-LAS PALMAS  
042 383807042 CAMINO ANTIGUO DE IGUESTE A SAN ANDRÉS  
043 383807043 TAGANANA-ALMÁCIGA POR GOLLADA LOS ROQUES Y TIERRA MALA  
044 383807044 TAHODIO-VALLE LUIS-CAMINO DE LA LAGUNA A TAGANANA  
045 383807045 CAMINO CEMENTERIO  
046 383807046 CAMINO CEMENTERIO-SEMÁFORO  
047 383807047 CAMINO CRUZ VIEJA  
048 383807048 CAMINO DE ABAJO LAS PALMAS-EL DRAGUILLO  
049 383807049 CAMINO DE LA CUMBRE A LA PUNTA DE ANAGA  
050 383807050 CAMINO DE LA LAGUNA A TAGANANA  
051 383807051 CAMINO DE TAGANANA AL FARO DE ANAGA  
052 383807052 CAMINO DE LOMO DE TABORNO A LAS CARBONERAS  
053 383807053 CAMINO DE SAN ANDRÉS A TAGANANA POR ABICORE  
054 383807053 CAMINO DE SAN ANDRÉS A TAGANANA POR ABICORE  
055 383807054 CAMINO EL CERCADO-CABEZO EL SALTADERO  
056 383807055 CAMINO EL CERCADO-SALTADERO-CHIGUEL  
057 383807056 CAMINO EL CORRAL  
058 383807057 VARIANTE SENDERO INCHIRÉS II  
059 383807058 CAMINO INTERIOR LAS PALMAS  
060 383807059 CAMINO LA FAJANA  
061 383807060 CAMINO LA HOYA  
062 383807061 CAMINO LLANO DE BADAJOZ  
063 383807062 CAMINO LOMO PICAR  
064 383807064 CAMINO REAL DE TAHODIO  
065 383807065 CAMINO REAL DE TAHODIO-CUATRO CAMINOS  
066 383807066 CAMINO VALLESECO-CANAL-CAMINO VALLE GRANDE CATALANES  
067 383807067 CAÐADA DE LA PIEDRA  
068 383807069 CASA NENE-GOLLADA DEL GÓNGANO  
069 383807070 CASAS DE LA GALERÍA-CRUCÉ HACIA LAS HAYAS  
070 383807071 CATALANES-LOS REVOLCADEROS  
071 383807072 CATALANES-MATASNOS  
072 383807073 CATALANES-CUATRO CAMINOS  
073 383807074 ENLACE CUMBRILLA-CAMINO AL DRAGUILLO  
074 383807075 TABORNO-LAS CARBONERAS


Código Seguro De Verificación:	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
Observaciones		Página	28/84
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>		




075 383807076 CHAMORGA-LA CUMBRILLA ATAJO  
 076 383807077 CHAMORGA-ROQUE BERMEJO  
 077 383807078 VARIANTE LA MESETA  
 078 383807079 CHARCA DE TAHODIO-LA CLAVELINA  
 079 383807080 VARIANTE LAS CAÑERAS  
 080 383807081 CHARCO TAHODIO-CAMINO VALLE LUIS  
 081 383807082 VARIANTE LOMO LAS CRUCES  
 082 383807083 CHO EUGENIO-EL CUCHILLO  
 083 383807084 CIRCUNVALACIÓN ALMÁCIGA  
 084 383807086 CORRAL DE LOS PUERCOS-HOYA CHO PEDRO  
 085 383807087 CRUZ DE TAGANANA-CUMBRECILLA  
 086 383807088 CRUZ DEL DRAGUILLO-FARO DE ANAGA  
 087 383807089 VARIANTE LOMO LAS BODEGAS  
 088 383807090 CUCHILLETE ESPADERO-CHARCA DE TAHODIO  
 089 383807091 CAMINO DE TAGANANA A CARDONAL  
 090 383807092 CUEVA BERMEJA-GOLLADA DE LA VETA  
 091 383807093 LOMO BLANCO-CUEVA BLANCA LA CRUCITA  
 092 383807095 CUMBRECILLA-ROSA CUMPLIDA  
 093 383807096 DEGOLLADA DE LAS HIJAS-PLAZA DE CATALANES  
 094 383807097 DESVÍO CHINOBRE  
 095 383807098 EL ASERRADERO  
 096 383807099 VARIANTE CAMINO REAL DE TAHODIO  
 097 383807100 EL DRAGUILLO-CRUZ DEL DRAGUILLO  
 098 383807101 VALLE GRANDE-REVOLCADEROS-CUMBRE  
 099 383807102 EL FRONTONILLO-CAMINO LA MESETA  
 100 383807103 EL HERRADERO-LOMO LOS CARDOS-HOYA DEL CILANTRO  
 101 383807105 EL PEDREGAL-PASITO EL CORCHO  
 102 383807106 EL RUBIO-CABEZO DE LA CIGARRA  
 103 383807107 ENLACE A AFUR-ERA CUESTA-AUCHONES  
 104 383807109 ENLACE CAMINO LA CUMBRILLA-CAMINO CORRAL DE ICORBO  
 105 383807110 CRUCE CAMINO TAFADA-LAS PALMAS  
 106 383807111 ENLACE CAMINO ROQUE DEL AGUA  
 107 383807112 ENLACE CAMINO DE LA CUMBRE A LA PUNTA ANAGA-LA CUMBRILLA  
 108 383807113 ENLACE CARRETERA-LOMO BLANCO  
 109 383807114 VARIANTE DEL SENDERO DE INCHIRÉS  
 110 383807116 ENLACE DESCANSADERO  
 111 383807117 ENLACE PANCOSA-CAMINO LA LAGUNA A TAGANANA  
 112 383807117 ENLACE PANCOSA-CAMINO LA LAGUNA A TAGANANA  
 113 383807118 ENLACE PASITO EL CORCHO-CAMINO LAS CASILLAS  
 114 383807119 ENLACE PERERA-LA TROVISCA  
 115 383807120 ENLACE CASA VIEJA-PUENTE  
 116 383807122 CARRETERA LOMO LAS BODEGAS  
 117 383807123 ENLACE ROSA SOSA-BAILADERO  
 118 383807124 VARIANTE MUELLE ROQUE BERMEJO  
 119 383807125 ENSENADA DE ZÁPATA-MANCHA DE JAGUA  
 120 383807125 ENSENADA DE ZÁPATA-MANCHA DE JAGUA  
 121 383807126 FARO DE ANAGA-ROQUE BERMEJO  
 122 383807126 FARO DE ANAGA-ROQUE BERMEJO  
 123 383807126 FARO DE ANAGA-ROQUE BERMEJO  
 124 383807126 FARO DE ANAGA-ROQUE BERMEJO  
 125 383807127 CHAMORGA-TAFADA-FARO DE ANAGA  
 126 383807128 GALERÍA CATALANES-CUMBRE  
 127 383807129 VARIANTE LOMO LOS CODESOS  
 128 383807130 GALERÍA CATALANES-LAS ROSAS  
 129 383807130 GALERÍA CATALANES-LAS ROSAS

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

130 383807131 GANIGUITO-ASOMADA TAHODIO  
 131 383807132 TABORNO-ROQUE TABORNO-ERA DE LOS CARDOS  
 132 383807133 GOLLADA AJAGUA-AJITIO  
 133 383807135 GOLLADA CHIQUEROS-FRONTÓN (VARIANTE FRONTÓN PRTF2)  
 134 383807136 GOLLADA DEL MEDIO-CABEZO DEL TÉRMINO  
 135 383807137 GOLLADA DEL MEDIO-LOMO PATRICIO-LOMO LOS RAVELO  
 136 383807138 GOLLADA LA CRUZ-CAMINO DE ABAJO  
 137 383807139 VALLE BROSQUE-VIÑA VIEJA  
 138 383807140 GOLLADA LA FORTALEZA-PARTE CAMINOS-CUATRO CAMINOS  
 139 383807141 GOLLADA LAS VEREDAS  
 140 383807142 GOLLADA LAS VEREDAS-LOS TABORDOS-LOMO LAS CHAMUSCADAS  
 141 383807143 ENLACE CRUCE A LA TIERRA MALA-CUEVA BLANCA  
 142 383807144 GOLLADA PIEDRA DEL HAYA-MESA DEL SABINAL  
 143 383807145 HOYA FILIPINAS-LOMO EL VIENTO  
 144 383807146 IGUESTE-CHIUINA-LA CANCELILLA  
 145 383807147 IGUESTE-LOMO LA PALMA-LA CANCELILLA  
 146 383807149 INCHIRÉS-LA MESETA  
 147 383807150 INCHIRÉS-LAS CHOZAS  
 148 383807151 LA CALERA-LAS MESAS-LOMO LAS CASILLAS  
 149 383807152 LA CANCELA-ROQUE DE LOS BREZOS-CAMINO VALLESECO  
 150 383807153 LA CANTERILLA-LOMO LAS HAYAS  
 151 383807154 LA CUMBRILLA-EL JURADO  
 152 383807155 LA CUMBRILLA-LOMO LAS BODEGAS  
 153 383807156 CUMBRE-LA LAJA-LOMO LA PALMA  
 154 383807157 LA LAJA-LOMO EL CABEZO  
 155 383807158 VALLE LUIS-GOLLADA DE LA FORTALEZA  
 156 383807159 LA PANCOSA  
 157 383807160 LA PORQUERA-CARRETERA VIEJA  
 158 383807161 LA PORQUERA-LOMO BICHO  
 159 383807162 LA PORQUERA-LOMO LOS CODESOS  
 160 383807163 LA PORQUERA-ROQUE NEGRO  
 161 383807164 LA QUINTA-LAS CHOZAS  
 162 383807165 LA TROVISCA-BISOGUE  
 163 383807166 LAS BREDAS  
 164 383807167 LAS CADERAS-LOMO EL TANQUE  
 165 383807168 VARIANTE MORRO DE LOS MUERTOS  
 166 383807169 LAS CHAMUSCADAS-LA CUMBRILLA  
 167 383807170 LAS FAJANETAS  
 168 383807171 VALLE GRANDE-CATALANES  
 169 383807172 LAS PALMAS-TAFADA  
 170 383807173 LAS QUEBRADAS-LLANITO DEL TESORO  
 171 383807174 LLANITO DEL TESORO-CRUCE CARRETERA TAGANANA  
 172 383807175 LLANO GRANDE-GOLLADA DEL ROQUE  
 173 383807176 LLANO PERERA-GOLLADA ROQUE-GUADAQUE-CUMBRE  
 174 383807177 LOMILLO DELGADO  
 175 383807178 LOMO BENIJO-PASO DEL HEDIONDO  
 176 383807179 LOMO BERMEJO-GOLLAZA DEL ROQUETE  
 177 383807180 LOMO BICHO-LOMO LA PORQUERA  
 178 383807181 LOMO BICHO-LOMO LOS CODESOS  
 179 383807182 LOMO BICHO-PANCOSA-CUMBRE  
 180 383807183 TABORNO-FRONTÓN POR EL LOMO DEL VISO  
 181 383807184 VARIANTE LAS HUERTAS  
 182 383807185 LOMO LA LATADA  
 183 383807186 LOMO LA PAREDILLA (TABORNO)  
 184 383807187 LOMO LA PAREDILLA (IGUESTE)

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			


185 383807188 LOMO LAS BODEGAS-ANOSMA  
186 383807189 LOMO LAS BODEGAS-CEMENTERIO LA PUNTA  
187 383807190 LOMO LAS HAYAS- LOS REVOLCADEROS  
188 383807191 CATALANES-CUMBRE POR LA GALERÍA Y LOMO LAS HAYAS  
189 383807192 AFUR-LOMO CARRETEROS-CUMBRE  
190 383807193 LOS ABALES-LA LAJA  
191 383807194 LOS CAMINITOS-VALE CRISPÍN-CAMINO VALLE GRANDE  
192 383807195 LOS NARANJOS  
193 383807196 CAMINO LAS PIEDRILLAS-PEDACILLOS  
194 383807197 VALLESECO-LOS BERROS  
195 383807199 MARÍA JIMÉNEZ-VALLE BROSQUE-MAJIMIAL-CUMBRE  
196 383807200 MESA DE LA ATALAYA-IJUANA  
197 383807201 TABORNO-CONCHERÍO-GOLLADA  
198 383807202 MONTADA TAFADA  
199 383807203 MUELLE DE ANTEQUERA  
200 383807203 MUELLE DE ANTEQUERA  
201 383807203 MUELLE DE ANTEQUERA  
202 383807204 PALOS JINCADOS  
203 383807205 PASITO EL CORCHO-ANTEQUERA  
204 383807206 LOS ANDENES-PASITO EL CORCHO-ATALAYA DE IGUESTE  
205 383807207 PASO DE LA CRUZ-CAMINO DE LAS PALMAS  
206 383807208 PAYBA-CASAS DE LAS REHOYAS  
207 383807209 PAYBA-CUMBRE  
208 383807211 PEDRO MARTÍN-ROQUE NEGRO-CUMBRE  
209 383807213 PIJARAL  
210 383807229 VARIANTE TAFADA  
211 383807230 VARIANTE ROSA CENTENO  
212 383807239 VARIANTE ROQUE DE SAN ANDRÉS  
213 383807242 EL CALVARIO-CEMENTERIO-PORTUGAL  
214 383807243 ROQUE CHIGEL  
215 383807244 VALLE CRISPÍN-EL CABO  
216 383807245 ROQUE DE LAS BODEGAS-CABEZO TAITIANA-CRUCITA  
217 383807246 ROQUE NEGRO-GOLLADA PATRICIO  
218 383807247 ROQUE NEGRO-LA CUMBRECILLA  
219 383807248 SALTOS NEGROS  
220 383807249 SAN ANDRÉS-LA CANCELILLA  
221 383807250 LAS HOYAS-GOLLADA DE ABICORE  
222 383807251 SUCULUM- HOYA DEL REVENTÓN  
223 383807252 TABORNO-CRUCES LOMO DEL PINO  
224 383807253 CAMINO DE SANTA CRUZ A SAN ANDRES  
225 383807254 CAMINO DE LOS CAMPOS  
226 383807255 VARIANTE LAS LECHERAS  
227 383807256 VARIANTE LAS MESAS  
228 383807257 VARIANTE LA HOYA  
229 383807260 CAMINO DE LOS COCHES  
230 383807261 CAMINO NUEVO DE LA LAGUNA  
231 383807262 CAMINO VIEJO DE LA LAGUNA  
232 383807263 CAMINO VIEJO DE CANDELARIA  
233 383807264 CAMINO DEL SUR  
234 383807265 CAMINO CASCAJAL  
235 383807267 CAMINO DE LA COSTA  
236 383807268 CAMINO DEL MONTE  
237 383807268 CAMINO DE LAS CRUCES  
238 383807269 CAMINO DEL TABLERO A BARRANCO GRANDE  
239 383807270 CAMINO HIGUERITA

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

240	383807271	CAMINO LA AVELLANA
241	383807272	CAMINO LLANO DEL MORO A BARRANCO GRANDE
242	383807273	CAMINO MACHADO
243	383807273	CAMINO LOS PESCADORES
244	383807275	CAMINO VIEJO
245	383807276	CAMINO ZARZAMORA
246	383807279	CAMINO LOMO LA MORENA
247	383807280	SUBIDA PERERA
248	383807287	CAMINO DEL MOCÁN
249	383807288	CAMINO EL CANDIL
250	383807289	ENLACE CASA ALVARO-CAMINO ROQUE BERMEJO
251	383807290	VARIANTE LA MESETA

Pistas de Anaga incluidas en el contrato:

- |   |  |
|---|--|
| 1.- Taborno                                   | 41.- Pista de entrada a Benijo.                              |
| 2.- Pista Taborno-El Frontón.                 | 42.- El Draguillo  |
| 3.- Afur                                      | 43.- Pista Benijo-El Draguillo.                              |
| 4.- Pista Forestal (Hinchirez-Casa Forestal). | 44.- Lomo de Las Bodegas-La Cumbrilla                        |
| 5.- Pista de la Cumbrecilla.                  | 45.- Pista Lomo Las Bodegas-Cementerio.                      |
| 6.- Pista la Meseta.                          | 46.- Pista de entrada a Lomo de las Bodegas.                 |
| 7.- Pista Afur-Lomo Centeno.                  | 47.- Pista Lomo de las Bodegas (Punta Anaga)                 |
| 8.- Roque Negro                               | 48.- Chamorga, Roque Bermejo                                 |
| 9.- Pista de Acceso a Lomo el Bicho           | 49.- Pista de Chamorra (Camino Roque Bermejo)                |
| 10.- Camino Vecinal de La Porquera.           | 50.- Igueste de San Andrés y Valle                           |
| 11.- Pista de Platero.                        | 51.- Pista la Hoya de los Juncos (Igueste)                   |
| 12.- Pista de Rufino.                         | 52.- Valle de Las Huertas, Los Palmitos                      |
| 13.- Pista a Perera.                          | 53.- Pista Los Palmitos-Los Tableros                         |
| 14.- Pista Lomo del Zarzal.                   | 54.- Pista de Las Huertas del Polvorín.                      |
| 15.- Pista de la Hoya.                        | 55.- San Andrés  |
| 16.- Pista Pedro Martín.                      | 56.- Valle del Cercado                                       |
| 17.- Pista La Morena.                         | 57.- Pista Valle del Cercado.                                |
| 18.- Casas de la Cumbre                       | 58.- Cueva Bermeja   |
| 19.- Pista La Panadería.                      | 59.- María Jiménez, Dos Barrancos                            |
| 20.- Pista La Canterilla.                     | 60.- Pista María Jiménez-Dos Barrancos.                      |
| 21.- Pista por el Almacén.                    | 61.- Los Valles: V. Brosque, V. Crispín, V. Grande           |
| 22.- Catalanes-La Fortaleza                   | 62.- Pista de Valle Brosque.                                 |
| 23.- Pista la Cumbre-Catalanes (Ermita).      | 63.- Pista de Valle Crispín.                                 |
| 24.- Pista Catalanes-La Galería.              | 64.- Pista de Valle Grande.                                  |
| 25.- Pista Galería-Lomo las Hayas.            | 65.- Pista de entrada a La Sevillana.                        |
| 26.- Taganana-Tachero                         | 66.- Pista Lomo Ajitio (Valle Brosque).                      |
| 27.- Carretera Azanos-Cementerio.             | 67.- Valleseco, La Cardonera, La Quebrada, Las Cuevas, Valle |
| 28.- Pista el Chorro.                         | 68.- Pista Las Cuevas-Charco Las Vacas (Valleseco).          |
| 29.- Pista de Cruz Vieja.                     | 69.- Pista La Cardonera Alta, La Cantera (Derecha).          |
| 30.- Pista de Cruz Vieja-Tierras Altas.       | 70.- Pista La Cardonera Alta (Izquierda)                     |
| 31.- Pista Los Molinos.                       | 71.- Valle Tahodio: Puente de Hierro, Valle Luis             |
| 32.- Pista de Tachero.                        | 72.- Pista de Tahodio (Bajo y Medio).                        |
| 33.- Pista Lomo Blanco.                       |  |
| 34.- Pista El Cardonal.                       |  |
| 35.- Roque de las Bodegas                     |  |
| 36.- Almacén y Valle                          |  |
| 37.- Pista de Entrada a Almacén.              |  |
| 38.- Pista del Campanario.                    |  |
| 39.- Benijo y Valle                           |  |
| 40.- Pista de Benijo (Barranco).              |  |

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	32/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			



**CLÁUSULA 16.-Ejecución de las obras.-**  
**Cláusula 16.1.- Condiciones previas.**

Se estará a lo dispuesto en el presente Pliego y el Pliego municipal de Prescripciones Técnicas para la ejecución de obras.

Las obras deberán ser programadas y planificadas de modo que se disponga de todos los medios humanos y mecánicos necesarios, así como tener el suficiente acopio de materiales antes del comienzo de las obras.

Se instalará el cartel indicativo de las obras en ejecución y Empresa adjudicataria de las obras de Mantenimiento contratadas, según modelo municipal.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de seleccionar y recuperar para el Patrimonio municipal aquellos elementos constructivos o de las instalaciones, o los materiales que procedan de las Infraestructuras Rurales objeto de las obras, sin que el ejercicio de este derecho suponga indemnización ni compensación alguna para la Adjudicataria, que vendrá obligada a depositarlos, sin posterior deterioro, en el lugar que indique los Responsables Municipales.

**Cláusula 16.2.- Condiciones Técnicas.**

En lo referente a los trabajos objeto de este Contrato se cumplirá con toda la normativa de carácter técnico establecida en el Presente Pliego.

**Cláusula 16.3.- Plan de Prevención y Seguridad Laboral.**

Una vez adjudicado el servicio, el Responsable de Seguridad y Salud de la Adjudicataria elaborará el Plan de Seguridad y Salud y redactará el informe del plan (RD 1627/1997 de 24 de octubre). Dichos documentos deberán ser entregados al Ayuntamiento para su aprobación dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación de la adjudicación del servicio.

El Plan de Prevención y Seguridad Laboral contendrá como mínimo: la clasificación de las zonas susceptibles de riesgos potenciales, las medidas de prevención que se implantarán y los equipos de seguridad de que serán dotados para cada una de las labores, así como la realización y formalización del Plan de Emergencia.

El Plan de Prevención y Seguridad deberá ser conocido por todos los trabajadores, para lo cual el adjudicatario impartirá a dichos trabajadores las acciones formativas necesarias, propiciando el conocimiento y la aplicación de las medidas de prevención a través de la cadena de mando.

El responsable de Seguridad y Salud se reunirá y cumplirá con todo lo que establezca el departamento municipal de Prevención.

Las medidas formativas adoptadas por el adjudicatario deberán ser acreditadas documentalmente ante el Ayuntamiento.


Se cumplirá con la Legislación vigente en materia de ruidos.

Se dispondrán los contenedores necesarios para acopio de materiales y tierras a utilizar, debidamente estacionados.

Se recogerán y transportarán a vertedero los materiales de desecho cada 48 horas como máximo, o antes, si el tipo de obra, la dimensión o emplazamiento de la misma así lo aconseja.

Si las obras hubiesen de impedir o restringir la circulación, habrán de coordinarse previamente con la Policía municipal, las vías por donde deberá desviarse la misma y su señalización. No obstante también se tendrá en cuenta que las vías y caminos, objeto de este contrato, tienen un nivel de circulación muy bajo.

En caso de tener que emplearse en las obras vehículos o maquinaria especial que puedan afectar al pavimento, se señalarán los itinerarios que aquellos deban seguir, y las medidas de seguridad que deban adoptarse.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

**Cláusula 16.4.- Calendario.**

Los Partes de encargo de trabajo, podrán fijar el calendario de las obras, las condiciones de ejecución, los materiales y maquinaria a emplear, fecha de comienzo y terminación de las mismas, horario de trabajo, turnos obligatorios continuos para intensificar éste, así como cualquier otra condición, con el fin de garantizar la seguridad de la circulación, de peatones y vehículos y reducir el mínimo las molestias al ciudadano. El Adjudicatario se coordinará con la Policía Local siempre que sea necesario.

**Cláusula 16.5.- Replanteo.**

Antes de comenzar las obras, serán replanteadas sobre el terreno por el Representante de la Empresa y por el Técnico municipal, director de las obras, extendiéndose el Acta correspondiente, teniendo en cuenta que por ser obras de mantenimiento el replanteo se limita a establecer el orden de prioridades en función de las necesidades concretas.

Todas las obras se realizarán de modo que se ocasionen los menores perjuicios a las infraestructuras colindantes, al arbolado, jardines, alumbrado, señales de circulación, a cualquier otro elemento de urbanización o a las instalaciones de toda clase existentes.

**Cláusula 16.6.- Normas de vallado y señalización.**

Todas las obras deberán tener vallas indicadoras, con un rótulo normalizado según las prescripciones del Ayuntamiento. Este podrá adoptar un sistema de vallado normalizado para todos y/o cada uno de los tipos de trabajo que realice, teniendo en cuenta que, en general se trata de obras de mantenimiento y acondicionamiento de las infraestructuras rurales de Anaga.

**Cláusula 16.7.- Apertura y relleno de zanjas y acopios en la vía pública.**

En lo referente a la demolición, excavación, relleno de zanjas, acopios, reparación y reposición de firmes y pavimentos en los caminos y pistas se estará a lo dispuesto en los artículos correspondientes del presente Pliego, intentándose en todo momento que una vez terminada la reposición del pavimento ésta sea imperceptible por los vehículos y peatones.

No podrá procederse al relleno de las zanjas y reposición del pavimento sin haberlo notificado a los Responsables Técnicos Municipales con la antelación suficiente para que ésta pueda efectuar las oportunas comprobaciones. La inobservancia de este requisito, podrá dar lugar a que se ordene el vaciado de la zanja a cargo del Adjudicatario.

Todo relleno de zanja deberá alcanzar una densidad del 95 por 100 (95%) del ensayo "Próctor Modificado" en calzadas y del 90 por 100 (90%) en aceras. En las vías sin firme los rellenos deberán igualmente compactarse al 95 por 100 (95%) del Proctor modificado, teniendo en cuenta que las obras de apertura y cierre de zanjas representan un pequeño porcentaje del total de las obras de Mantenimiento a realizar.

Se colocarán pasarelas y señalización luminosa para garantizar la seguridad de los residentes, así como el acceso a sus viviendas y propiedades.


**Cláusula 16.8.- Reposición provisional del pavimento en zanjas.**

No habrá solución de continuidad entre los trabajos de relleno de la zanja y los de reposición de pavimento. Cuando por circunstancias especiales haya solución de continuidad, deberá construirse siempre un pavimento provisional de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego. La Adjudicataria deberá vigilar en todo momento la conservación de los firmes provisionales, y de un modo especial en casos de lluvia u otras incidencias.

La pavimentación provisional al menos, será efectuada inmediatamente a la compactación de la zanja.

**Cláusula 16.9.- Reparación y reposición de pavimentos.**

Los materiales empleados en la reparación y reposición del pavimento deberán cumplir el presente Pliego y el Pliego Municipal de Prescripciones Técnicas para la ejecución de obras vigente del Ayuntamiento.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			

**Cláusula 16.10.- Señalización horizontal.**

La señalización horizontal que se viese afectada por una obra ha de ser repuesta en su totalidad, tan pronto lo permita la capacidad del pavimento base.

**Cláusula 16.11.- Catas en la Infraestructura Rural.**

En el caso de que sea necesaria la apertura de una cata con carácter de urgencia, por haberse producido alguna avería a alguna empresa, el Adjudicatario deberá comunicar por el medio más rápido, incluso por fax, a los Servicios municipales competentes, el alcance de la avería, y sus consecuencias previsibles, dando aviso así mismo a la Policía Local si no hubiese sido ésta la que hubiese denunciado la avería. El mismo día, o de no ser posible, el primer día hábil siguiente se reiterará, esta vez por escrito, la comunicación a los Servicios municipales competentes.

**Cláusula 16.12.- Recepción de las obras.**

Las obras de Mantenimiento que dentro del contrato realice el Adjudicatario, tendrán un periodo de garantía de 12 meses, a contar desde su recepción. Durante dicho plazo, la empresa vigilará y cuidará del buen estado de la obra, procediendo a las necesarias reparaciones que ordene la Administración municipal.

**CLÁUSULA 17.-Calidad de ejecución, orden, seguridad e imagen de las obras.**

**Cláusula 17.1.- Apertura de zanjas.**

1.- Demolición del pavimento:

La demolición del pavimento para la realización de zanjas o catas de pequeña longitud se realizará mediante el empleo del equipo más apropiado para cada circunstancia, que puede pasar desde el empleo de maceta y escarpa para demoliciones esmeradas que exijan la no alteración del entorno, hasta el empleo de maquinaria pesada como puede ser el martillo compresor o la retroexcavadora.

En el caso de existir raíces de árboles en la zona de actuación se pedirá informe al departamento de Parques y Jardines, el cual establecerá la manera de proceder con las mismas, de modo que no se dañe el patrimonio vegetal municipal.

Previamente al comienzo de cada demolición se realizará el corte de la zona a demoler mediante sierra de disco para evitar que la influencia de la demolición deteriore el pavimento contiguo.

El Adjudicatario estudiará cuál es el equipo idóneo para garantizar una rápida y eficaz realización de la demolición de pavimento.

Los productos de la demolición, salvo orden en contra de los Responsables Municipales por ser de interés su recuperación, serán debidamente acopiados y transportados a vertedero autorizado cada 48 horas como máximo.


2.- Vaciado de zanjas:

El vaciado o excavación de zanjas se realizará mediante el empleo del equipo más apropiado, de forma que garantice su más rápida ejecución dentro de las normas que la seguridad y Salud en el trabajo exigen, máxime teniendo en cuenta la posible presencia de instalaciones en el subsuelo.

Los materiales productos de la excavación que no sean susceptibles de ser empleados en el posterior relleno, se acopiarán en contenedores, a efectos de su posterior recogida y transporte a vertedero autorizado cada 48 horas como máximo. Los materiales extraídos que sean aptos para su utilización en el relleno de la zanja, se depositarán en contenedores expresamente dispuestos al efecto, y debidamente estacionados, por lo que queda expresamente prohibido su depósito en contenedores dedicados a la recogida selectiva de residuos propia del Ayuntamiento. En todo caso se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Limpieza y recogida de Residuos Municipal respecto a la ejecución de estos trabajos y a la adecuada gestión de los residuos procedentes de la excavación.

**Cláusula 17.2.- Relleno de zanjas.-**

1.-Productos de la propia excavación:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

Cuando se determine la idoneidad de los productos procedentes de la excavación para la realización de relleno, estos podrán ser utilizados. Estos materiales habrán de cumplir las especificaciones de suelo seleccionado.

## 2.-Materiales de aportación:

Cuando la naturaleza de los mismos recomiende el rechazo de los materiales procedentes de la excavación, el relleno de la zanja se realizará con materiales de aportación, que cumplan las especificaciones de suelo seleccionado.

El extendido, tanto de los productos procedentes de la propia excavación como de los materiales de aportación se realizará por capas de reducido espesor que garanticen con los medios utilizados, obtener el grado de compactación mínimo exigido, que será del noventa y cinco por ciento (95%) en aceras y del cien por cien (100%) en calzadas, del ensayo del Próctor Normal.

En casos especiales y a requerimiento de los Responsables Municipales se podrá exigir el relleno de las zanjas con zahorra artificial debiéndose alcanzar en este caso una compactación equivalente al noventa y ocho (98%) del Próctor Modificado.

### **Cláusula 17.3.- Reparación de los pavimentos en zonas rodadas.**

Los materiales empleados deberán cumplir el presente Pliego y el Pliego de Condiciones Técnicas vigente del Ayuntamiento.

Todas las reposiciones efectuadas tendrán una garantía de 12 meses a partir de la fecha de terminación de las obras.

#### 1.-Pavimento de hormigón en masa.

En las zonas cuyo pavimento sea de hormigón las reposiciones se harán en todo el ancho de la superficie afectada por la demolición más treinta (30) cm a cada lado, siempre que la distancia de este borde no sea inferior a un (1) m hasta la junta o final de pavimento más próxima, en cuyo caso habrá de reponerse hasta el citado final de la losa. El corte y demolición de estos pavimentos se realizará una vez haya finalizado el relleno y compactación de la zanja.

El pavimento de la reposición será al menos de las mismas características del existente o como mínimo constará de una capa de regularización de diez (10) cm de espesor de hormigón HM-10 (de resistencia característica 100 kg/cm<sup>2</sup>), sobre la que se ejecutará una losa de veinticinco (25) cm de espesor de hormigón HM-25 (de resistencia característica 250 kg/cm<sup>2</sup>), que habrá de quedar perfectamente enrasada con el pavimento existente.

Se dará continuidad a todas las juntas tanto longitudinales como transversales interceptadas mediante serrado del hormigón endurecido, siempre antes de que puedan aparecer grietas de retracción.

Cuando el pavimento de hormigón se encuentre coloreado, la reparación se ejecutará con calidad y color similar al existente, realizando, en caso necesario, las pruebas que sean necesarias.

#### 2.- Pavimento de piedra basáltica concertada sobre hormigón.

La reposición se hará de todo el espesor del pavimento y será de las mismas características del construido en su día. La reposición se ajustará a las rasantes de la vía y se procurará que sea imperceptible para la circulación de peatones y rodada.

#### 3.- Otros tipos de pavimentos:

La reposición de aquellos pavimentos no mencionados expresamente en este artículo, se hará construyendo un tipo de pavimento de características iguales al existente, siempre con la aprobación de los Responsables Municipales.

### **Cláusula 17.4.- Reparación y Reposición de Infraestructura Rural no rodada.-**

En la reparación y reposición de áreas peatonales, se estará a lo dispuesto en los Pliegos de Condiciones Técnicas municipales vigentes. La reposición del pavimento se realizará con las mismas características que el existente, respetando los modelos y colores de los distintos tipos de baldosa, piedra natural o artificial, hormigón impreso u otros y respetando siempre las rasantes longitudinales y transversales.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	36/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



**Cláusula 17.5.- Reposición o reparación provisional.**

Cuando hayan de transcurrir más de veinticuatro (24) horas en calzadas y cuarenta y ocho horas (48) en áreas peatonales, entre el relleno de zanjas y la reposición definitiva del pavimento, o la reparación de cualquier Infraestructura Rural municipal dañada, deberá construirse, inmediatamente un pavimento provisional con hormigón o aglomerado en frío, dejando las superficies al mismo nivel que las antiguas y totalmente limpias. En el caso de las zanjas, si el plazo fuera inferior al citado anteriormente, inmediatamente después del relleno de la zanja, se podrá cubrir con tierras hasta el nivel del pavimento o bien taparse con planchas, dejando totalmente expedita la superficie.

La Adjudicataria deberá vigilar en todo momento la conservación de los firmes provisionales.

**Cláusula 17.6.- Protección de los elementos arquitectónicos, ornamentales y arbolado.-**

La totalidad de los elementos instalados en las aceras, que pudieran quedar afectados por la realización de obras incluidas en el presente contrato, serán respetados y protegidos, debiendo reponerse aquellos que accidentalmente pudieran resultar dañados.

Se prestará especial atención al arbolado, debiendo mantenerse libres los alcorques y regar periódicamente, con sus propios medios, los árboles, siempre que este servicio no pueda prestarse normalmente desde el exterior de la zona en obras. También habrá de realizar la empresa a su costa las obras de protección del arbolado y plantaciones que pudieran ser afectados. En los casos en los que se prevea que la maquinaria de la obra pueda dañar el tronco de los árboles éstos serán protegidos por una empalizada de madera que rodeará a éste, siguiendo en todo momento las indicaciones del Departamento de Parques y Jardines municipal.

En el caso de la realización de zanjas u otro tipo de excavaciones, la distancia mínima a respetar entre el borde de la obra y el arbolado, será definida en base al diámetro del ejemplar y será establecida por parte del mencionado Departamento de Parques y Jardines.

**Cláusula 17.7.- Tapas de registros.**

Cuando los trabajos consistan en la colocación o reposición en superficie de algún elemento como rejas o tapas de registro, etc, éstas serán metálicas o de otro material homologado que tenga la durabilidad y resistencia adecuadas para soportar las inclemencias meteorológicas y las cargas producidas por la rueda de un camión en marcha. La rueda, estáticamente, se considerará como una carga puntual de 5.000 kg. en zonas rodadas (calzada y vados) y de 1.000 kg. en zonas peatonales. Se colocarán siempre al mismo nivel del suelo, en perfecta unión con el suelo circundante, y de modo que no exista peligro, tanto para el tráfico peatonal como para el rodado. En las aceras, las tapas deberán adaptarse a la modulación del pavimento.


En cualquier caso se dará cumplimiento a la normativa vigente.

**Cláusula 17.8.- Ocupación de la vía pública.-**

En los casos que sea precisa la colocación de una "caseta de obra" para el almacenamiento de materiales, herramientas y medios auxiliares, se estudiará un emplazamiento estratégico que minimice esta incidencia negativa, aprovechando las zonas que no son utilizadas regularmente por el tráfico, el cual ha de ser aprobado por el Técnico municipal competente.

Se cuidará expresamente la planificación del trabajo de forma que se reduzca al mínimo el tiempo de permanencia en obra de estos elementos. No se permitirá el almacenamiento de materiales ni medios auxiliares más tiempo que el estrictamente necesario para su utilización o puesta en obra. Su almacenamiento será cuidadosamente ordenado, reduciendo a lo imprescindible el espacio ocupado en planta.

Todo elemento que altere en alguna medida las Infraestructuras Rurales, supondrá un obstáculo que habrá de ser protegido con vallas. Estos obstáculos podrán ser, tanto la referida "caseta de obra", como los materiales, maquinaria, herramientas o medios auxiliares que puedan estar almacenados, las propias zonas a reparar, las zanjas y los materiales acopiados. La protección de todos estos elementos será continua en todo su perímetro y por mediación de vallas consistentes unidas entre sí,

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

suficientemente estables y perfectamente alineadas. El Adjudicatario se responsabilizará del vallado preciso en cada obra.

#### **Cláusula 17.9.- Señalización.-**

Las exigencias de mantenimiento del tráfico peatonal y rodado, obligan a disponer al adjudicatario de una señalización vertical materializada en señales reglamentarias de tráfico y en carteles indicadores, que garanticen en todo momento información suficiente para la seguridad de peatones, automovilistas y del propio personal de obra. Las señales de tráfico a disponer serán como mínimo las exigidas por el propio Código de la Circulación y contarán con la aprobación del Departamento Municipal de Tráfico. Toda la señalización y el vallado estará suficientemente iluminado durante las horas nocturnas, mediante elementos luminosos de color rojo o amarillo-ámbar.

#### **Cláusula 17.10.- Información.-**

La información al usuario se transmitirá a través de carteles indicadores normalizados según modelo aprobado por el Ayuntamiento, o/y anuncios en los medios de comunicación, que correrán a cargo del Adjudicatario.

#### **Cláusula 17.11.- Indemnizaciones.-**

Todos los daños que se ocasionen al patrimonio municipal, elementos urbanos, al patrimonio vegetal o a terceros, como consecuencia de la no ejecución o mala ejecución de las obras objeto del presente Contrato, deberán ser indemnizados por el Adjudicatario, sin perjuicio de las sanciones que procedan. El Adjudicatario deberá tener concertado el Seguro de Responsabilidad Civil por daños a personas y a cosas, establecido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, que cubra dichos riesgos.

### **El Arquitecto Técnico Municipal**

*Jaime R. Rodríguez Ceballos*

### **ANEJO Nº 1**

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN LOS ESPACIOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### **1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del contrato a que se refiere el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consiste en la realización del servicio de **Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Infraestructuras Rurales en los Espacios Naturales del municipio de Santa Cruz de Tenerife**, según el Pliegos de Prescripciones Técnicas que figuran en el expediente y cuyo conjunto de documentos integrantes tendrá carácter contractual.

A los efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea la codificación correspondiente es la siguiente: **45233141-9, 45233251-3, 45233253-7.**

Conforme a la Clasificación Estadística de Productos por Actividades en la Comunidad Económica Europea (CPA-2008), la codificación correspondiente es la siguiente: **42.11.1** (Autopistas, carreteras, calles y otras calzadas para vehículos o peatones; pistas de aeropuertos).

El objeto del presente contrato corresponde a la Sección F (Construcción), división 42 (Ingeniería Civil) grupo 42.1, clase **42.11** (Construcción de carreteras y autopistas) de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE) regulada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

Tendrá carácter contractual el pliego de prescripciones técnicas, el anejo nº 1, denominado cuadro de precios y el presente pliego de cláusulas administrativas, una vez aprobado por la Administración, así

38/84

Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	38/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>		



como la oferta presentada por quien resulte adjudicatario. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

- **2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

**2.1.-** La contratación a que sirve de base a este Pliego tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas a la Directiva 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y a las cláusulas contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por el Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, así como la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

**2.2.-** Concretamente, el presente contrato tiene carácter mixto de obras y servicios, debiendo ser calificado como de servicio, de conformidad con lo establecido en el art.3,2 de la Directiva 2014/24/UE, ya que este es el tipo de contratación que caracteriza el objeto principal del contrato

**2.3.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativa mente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

- **3.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El órgano de contratación de este Excmo. Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, párrafo 3º del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y las bases de ejecución del presupuesto.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

No obstante, se estará a lo dispuesto en la normativa local vigente en relación a las delegaciones en materia de contratación en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

- **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

**4.1.-** Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 61 del referido texto legal. Se adjunta **Modelo de Declaración Responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración** como **Anexo II**.

**4.2.-** Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

**4.3.-** Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	39/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**4.4.-** Para ser adjudicatario del presente contrato, el licitador deberá acreditar la correspondiente solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional, por los siguientes medios:

**a) Solvencia económica y financiera:**

La solvencia económica y financiera se acreditará por, al menos uno, de los siguientes medios:

1. Volumen anual de negocios de uno de los tres últimos años con un importe igual o superior al importe anual de este contrato.
2. Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al importe anual de este contrato.
3. Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al importe anual de este contrato.

**b) Solvencia técnica y profesional:**

La solvencia económica y financiera se acreditará por, al menos uno, de los siguientes medios:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán ser servicios similares al objeto del presente contrato.


El órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados en relación con la acreditación de los medios de solvencia, en aplicación de los artículos 74 a 79 del TRLCSP, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

**Además de los requisitos reseñados, los licitadores podrán acreditar la correspondiente solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica y profesional en la forma establecida en la cláusula 5 del presente pliego.**

**4.5.-** No podrán concurrir a la adjudicación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Conforme el artículo 41 de la Directiva 2014/24, sobre participación previa de candidatos o licitadores, cuando un candidato o licitador, o una empresa vinculada a un candidato o a un licitador, haya asesorado al poder adjudicador, sea o no en el contexto del art 40, o haya participado de algún otro modo en la preparación del procedimiento de contratación, el poder adjudicador tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación de ese candidato o licitador no falsee la competencia.

Estas medidas incluirán la comunicación a los demás candidatos y licitadores de la información pertinente intercambiada en el marco de la participación del candidato o licitador en la preparación del procedimiento de contratación, o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la recepción de las ofertas. El candidato o el licitador en cuestión solo será excluido del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	40/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			



procedimiento cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

Antes de proceder a dicha exclusión, se dará a los candidatos o licitadores la oportunidad de demostrar que su participación en la preparación del procedimiento de contratación no puede falsear la competencia. Las medidas adoptadas se consignarán en el informe específico previsto en el artículo 84.

**4.6.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. En caso de actuar mediante representante, los licitadores deberán solicitar y obtener del Jefe del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio de esta Corporación Municipal o funcionario en quien delegue, acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar y/o contratar con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

## - 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, por tratarse de un contrato de servicio. No obstante, además de en la forma prevista en la cláusula 4.4 del presente pliego, se podrá acreditar la solvencia financiera y técnica para ser adjudicatario de este contrato mediante la acreditación de contar con la clasificación empresarial siguiente:

**GRUPO A:** "Movimientos de tierras y perforaciones".

**SUBGRUPO 1:** "Desmontes y vaciados".

**CATEGORÍA 3:** Cuantía superior a 360.000 Euros e inferior o igual a 840.000 euros

**GRUPO G:** "Viales y Pistas".

**SUBGRUPO 5:** "Señalizaciones y balizamientos viales".

**CATEGORÍA 1:** Cuantía inferior o igual a 150.000 euros

**GRUPO G:** "Viales y Pistas".

**SUBGRUPO 6:** "Obras viales sin cualificación específica

**CATEGORÍA 3:** Cuantía superior a 360.000 Euros e inferior o igual a 840.000 euros

**GRUPO K:** "Especiales".

**SUBGRUPO 3:** "Tablestacados".

**CATEGORÍA 1:** Cuantía inferior o igual a 150.000 euros

**GRUPO O:** "Servicios de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles".


**SUBGRUPO 2:** "Conservación y mantenimiento de carreteras, pistas, autopistas, autovías y calzadas".

**CATEGORÍA 3:** Cuantía superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros

**Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados,** deberán acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica que se especifican en la cláusula 4.4 del presente pliego, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 58 del TRLCSP.

## - 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de contratación asciende a la cantidad de **Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Treinta y Siete Euros Con Treinta y Ocho Céntimos (1.528.037,38 €), sin incluir el IGIC**, para los tres primeros años, con cargo a las partidas presupuestarias N7414 45900 21000 y N7414 45900

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	41/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			

60900, el cual se distribuirá, teniendo como fecha de inicio el 1 de julio de 2017, en las siguientes anualidades y con cargo a las partidas de la siguiente forma:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TOTAL AÑO
2017	N7414 45900 21000	127.336,45 €	212.227,42 €
	N7414 45900 60900	84.890,97 €	
2018	N7414 45900 21000	305.607,48 €	509.345,79 €
	N7414 45900 60900	203.738,32 €	
2019	N7414 45900 21000	305.607,48 €	509.345,79 €
	N7414 45900 60900	203.738,32 €	
2020	N7414 45900 21000	178.271,03 €	297.118,38 €
	N7414 45900 60900	118.847,35 €	

El importe máximo a que asciende el IGIC del 7% y que deberá soportar la Corporación, asciende a la cantidad total de **Ciento Seis Mil Novecientos Sesenta y Dos Euros Con Sesenta y Dos Céntimos (106.962,62 €)**.

En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato de acuerdo con lo previsto en la **cláusula 22** del presente pliego.

- **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

La aplicación presupuestaria a la que se aplicará el gasto derivado de los trabajos y obras de mantenimiento y conservación denominado trabajos por **"Precio Fijo"** será la **N7414 45900 21000** y para los trabajos y obras de mejora, denominado Trabajos por **"Valoración de Obra"** será la partida presupuestaria **N7414 45900 60900**, comprometiéndose el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a consignar, en el Presupuesto aprobado para cada ejercicio económico, al menos, el crédito suficiente en esas aplicaciones en los años de vigencia del contrato.

- **8.- REVISIÓN DE PRECIOS**

El presente contrato no será objeto de revisión de precios, ni durante su duración inicial, ni durante cualquiera de sus prórrogas si estas se acordaran.

- **9.- DURACIÓN DEL CONTRATO**


El periodo de duración del contrato será de **tres (3) años, contados desde la fecha prevista inicialmente de 1 de julio de 2017**. Formalizado el contrato, el contratista deberá efectuar las adquisiciones e instalaciones precisas para poder iniciar las prestaciones objeto del presente contrato en el plazo máximo de 4 meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato, levantándose Acta de inicio de las actuaciones, cuya fecha será la que servirá de día inicial para el cómputo de la duración del contrato. Si se formalizara después de la fecha indicada, se aplicarán los importes de forma prorrogada a la fecha que corresponda.

La duración del presente contrato podrá ser prorrogado por acuerdo expreso del órgano de contratación por otros **tres (3) años más**, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de **seis (6) años**.

La prórroga será obligatoria para el empresario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

- **10.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el **valor estimado** de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas y sin incluir el IGIC, que deberá soportar la

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	42/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

Administración, asciende a la cantidad de **Un Millón Quinientos Veintiocho Mil Treinta y Siete Euros con Treinta y Ocho Céntimos (1.528.037,38 €)**

El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan a continuación, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar:

**10.1.- Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes: hasta un máximo de 20 puntos.**

**10.1.1.- Mejoras relacionadas con el contrato.....10 puntos**

Todas las mejoras que se presenten serán sin coste alguno para la Administración, debiendo dejar constancia de este hecho en la documentación que presenten los licitadores, debidamente firmado y sellado por la persona con poder suficiente. Solo se valorarán las mejoras que incidan directamente en el servicio.

Las mejoras e innovaciones del presente apartado constarán de la siguiente documentación:

- Descripción de la mejora que permita su análisis
- Ventaja que reporta al contrato
- Valoración económica.

Se valoran con un máximo de **10 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

1. Implantación de un Sistema de Vigilancia Ambiental, mediante la redacción del documento, y su puesta en práctica desde el inicio del contrato, que sirva para identificar y controlar todos los aspectos ambientales afectados por el desarrollo del contrato, tales como prevención de contaminación de las aguas, de los suelos, aspectos de contaminación acústica, atmosférica, medidas de protección de flora y fauna y aspectos particulares en cada actuación, con el objeto de minimizar o eliminar las alteraciones ambientales inducidas por el contrato y que deberá estar relacionado con la planificación del servicio. Se valora con un máximo de **1 punto**.
2. Medidas relacionadas con los riesgos naturales: Serán estudios relacionados con los riesgos naturales. Deberán estar perfectamente descritos para su análisis y justificar su incidencia en el contrato, valorándose la exactitud, realidad de la información y el nivel de desarrollo o profundidad de los documentos. Se valora con un máximo de **6 puntos**.
3. Mejoras en la prestación del servicio, así como sugerencias y modificaciones que se estime pudieran contribuir a una mejora de la ejecución del contrato, al estado de valorización las infraestructuras rurales, a que incidan directamente en el servicio, o causen una menor afección al medioambiente, rebajando o eliminando la incidencia sobre el mismo, reducción de molestias y mejora de la imagen, dirigidas a la sociedad en general y administraciones, y a los vecinos de Anaga en particular, de forma que causen una menor afección o mejoren la información relacionada con la ejecución del contrato, Se valoran con un máximo de **3 puntos**.

En este apartado no se valoraran las siguientes mejoras:

- Los medios mínimos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- Incremento de personal, en relación con la funciones del personal descrito y que se contempla en el apartado 10.2.1.- del presente pliego.
- Personal directivo o de gerencia o Técnico no relacionados con el contrato.
- Incremento de número de vehículos, ya que esta se contempla en el apartado 10.2.2.- del presente pliego.
- Los medios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.
- La maquinaria no relacionada con el contrato.
- Las obras o servicios no relacionados con el contrato.
- Elementos de señalización o balizamiento de obras.
- Elementos de señalización en zona de circulación de vehículos.
- Elementos de geolocalización para vehículos.
- Elementos de red de comunicaciones del personal y sistemas de control de personal.

En el caso de propuesta sobre ejecuciones de obra de mejora, se deberá indicar obligatoriamente la justificación de la mejora, la localización exacta del lugar de ejecución y la valoración de la ejecución a los precios del anejo nº1, sin aplicación de la baja ofertada.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	43/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>		



**10.1.2- Diagnóstico de necesidades.....7 puntos.**

Se realizará un análisis y un diagnóstico de las infraestructuras que represente la realidad física actual y la determinación de las necesidades del servicio de mantenimiento conservación y mejora de las infraestructuras rurales de Anaga. Se valorará la exactitud, realidad de la información y la profundidad del diagnóstico realizado.

**10.1.3- Planificación Anual del Servicio.....3 puntos.**

En función al análisis y diagnóstico realizado se propondrá la planificación anual del servicio, valorándose tanto la estructura, programación de las acciones y análisis, como el nivel de aproximación a la realidad.

**VALORACION DE LAS OFERTAS RESPECTO DE LA CLAÚSULA 10.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.**

La valoración de las ofertas respecto a los **Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes** se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.
2. Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.
3. A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora). En el caso de criterios no cuantificables numéricamente, a cada una de las ofertas se le asignará en "mo" y "O" un valor de en función de los puntos máximo y mínimo de cada criterio, a fin de determinar su puntuación en función de la proporción que le separa de la mejor oferta.
4. Una vez asignada la puntuación a cada criterio, se obtendrá la valoración final de la oferta sumando los puntos obtenidos tras ser ponderados por los pesos que le corresponden a cada criterio, ordenándose de mayor a menor.

**10.2.- Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes: hasta un máximo de 80 puntos.**

**10.2.1.- Incremento sobre personal.....12 puntos**

Se define como el incremento sobre el personal mínimo, descrito en los pliegos y que se valora de la siguiente forma:

- Por Oficial de 1ª: **5 puntos**, hasta un máximo de 10 puntos.
- Por Peón: **2 puntos**, hasta un máximo de 2 puntos.

No se valora el personal mínimo descrito en la cláusula "6.1.- Personal mínimo" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Se le asignará la puntuación directamente, en función al personal ofertado.

**10.2.2.- Incremento sobre vehículos.....8 puntos**

Vehículos: Se valoran como el incremento sobre los vehículos mínimos y según las tipologías descritas en la cláusula 7.3.- "Vehículos" del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. No se valoran los mínimos descritos en la referida cláusula.

- Se valoran en la escala siguiente: por cada vehículo: **4 puntos**, hasta un máximo de 8 puntos.

Se le asignará la puntuación directamente, en función a los vehículos ofertados

**10.2.3.- Proposición económica.....60 puntos**

Se dará la máxima puntuación a la oferta cuyo "Importe Total", calculado según se especifica a continuación **y sin incluir el IGIC**, sea más bajo. Tratándose de la oferta económicamente más ventajosa, por incluir la mejor relación calidad precio, se evaluara en conjunción con los criterios de

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	44/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>		



este Pliego, que incluyen aspectos cualitativos, medioambientales y/o sociales vinculados al objeto del contrato.

Se dará la máxima puntuación (60 puntos) a la oferta cuyo "Importe Total Estimado" (ITE), calculado según se especifica a continuación, sea más bajo.

- El "Importe Total Estimado" (ITE) de cada una de las ofertas se obtendrá de sumar los siguientes conceptos:

- Importe ofertado (Importe Total afectado del porcentaje de baja) para la modalidad de "Precio Fijo" (IPF) para un periodo de tres años. Se valorará el porcentaje de baja, hasta un máximo de catorce unidades porcentuales (14%), considerándose las ofertas que superen el valor mínimo puntuable como ofertas desproporcionadas o anormales.

- Importe de la modalidad de "Trabajos por "Valoración de Obra" (IVO) para un periodo de tres años multiplicado por una unidad menos las unidades porcentuales de baja, según el conjunto de los precios unitarios del pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará el porcentaje de baja, hasta un máximo de treinta unidades porcentuales (30%), considerándose las ofertas que superen el valor mínimo puntuable como ofertas desproporcionadas o anormales, en aplicación del *Artículo 152 Ofertas con valores anormales o desproporcionados, apartado 2, del TRLCSP.*

Es decir: **ITE= IPF + IVO x (1- % BAJA OFERTADA) €.**

El resto de las ofertas obtendrán una puntuación que se obtiene de la siguiente fórmula:

A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm*mo)/O$ , o bien  $P=(pm*O)/mo$ , según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

Conforme al art. 69 de la Directiva 2014/24/UE, se exigirá a los operadores económicos que expliquen el precio o los costes propuestos en la oferta cuando las ofertas parezcan anormalmente bajas para las obras, los suministros o los servicios de que se trate. El poder adjudicador evaluará la información proporcionada consultando al licitador, aplicándose los criterios contenidos en dicha disposición europea.

La Oferta Económica se realizará mediante el modelo anexo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (**Anexo I**).

El documento contendrá una sola proposición y la oferta ofrecida comprenderá todos los conceptos (excepto el IGIC) incluidos en el precio de contratación, cualquier otro impuesto o gasto que pueda gravar la operación, los gastos de desplazamiento, el beneficio industrial del contratista, así como los gastos que se originen por la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares.

### 10.3.- Valoración de los Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes y de los criterios evaluables mediante cifras o porcentajes

La valoración total de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1º Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios, asignándoles un valor en puntos, en función a cada apartado.

2º Una vez asignada la puntuación a cada criterio, se obtendrá la valoración final de la oferta sumando los puntos obtenidos tras ser ponderados por los pesos que le corresponden a cada criterio, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

3º En caso de producirse un empate en la puntuación final, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el apartado siguiente. Todas las puntuaciones se redondearán al segundo decimal.

4º De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disp. adic. 4ª del TRLCSP y D.T. 84/2006):

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	45/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>		



- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

- **11. GARANTÍA PROVISIONAL.-**

No se exige garantía provisional para el presente contrato.

- **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-**

**12.1.-** Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada la presente licitación deberá publicarse, además de en el Boletín Oficial del Estado, en el "Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE)".

Se hace constar que, una vez se proceda a la remisión de la presente licitación al DOUE, se procederán a colgar en el Perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (<https://www.sctfe.es/perfil-d-econtratante/procedimientos-en-curso/>), los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y los Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**El plazo de presentación de proposiciones será de CUARENTA Y SIETE DÍAS (47), contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al DOUE.**

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

**12.2.-** Dichas proposiciones podrán presentarse por alguno de los siguientes medios:


1.- En horario de 8:30 a 13:00 horas de lunes a viernes; en cualquiera de las oficinas de atención e información de este Excmo. Ayuntamiento (OAI), o los sábados de 8:30 a 13:00 horas en la sede sita en el Parque de La Granja de esta Capital, sita en Avda de Madrid número 2, y dirigido al Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio (para más información se pueden consultar estos datos en la web municipal <http://www.santacruzdetenerife.es/servicios-municipales/atencion-ciudadana/atencion-presencial/>) En este caso, las oficinas receptoras darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

2.- Mediante su remisión por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la proposición mediante las direcciones de correo electrónico indicadas en el presente pliego, - sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario-, fax (922.01.35.69) télex, o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

3.- A través de los restantes medios previstos en el Art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Transcurridos, no obstante, diez (10) días naturales desde la terminación del plazo sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	46/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			

Los interesados podrán solicitar información y examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas que se señalan a continuación, pudiendo requerir, en su caso, que se les remitan la citada documentación a través de correo electrónico:

Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife  
 Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio (2ª planta)  
 Avenida Tres de Mayo, nº 40 C.P. 38005 Santa Cruz de Tenerife.  
 Islas Canarias- España  
 Números de teléfono: 922.01.36.65/ 922.01.36.25  
 Consultas jurídicas 922.01.36.05/ 922.01.36 61 - Consultas Técnicas 922.01.36.36  
 Número de fax: 922.01.35.69

**Personas de contacto:**

**Jefe del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio (jurídicas):**  
**Ricardo Rodríguez-Pastrana Malagón - Email: [rrodpas@santacruzdetenerife.es](mailto:rrodpas@santacruzdetenerife.es)**  
**Jefe del Negociado de Protección de Espacios Naturales y Litoral (técnicas):**  
**Jaime R. Rodríguez Ceballos - Email: [jrodceb@santacruzdetenerife.es](mailto:jrodceb@santacruzdetenerife.es)**

**12.3.-** La presentación de las proposiciones se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

La presentación de las proposiciones supone la presunción de que el empresario acepta, de modo incondicional, las cláusulas de los pliegos de condiciones administrativas y técnicas que rigen la contratación, sin salvedad o reserva alguna.

**12.4.-** Cada empresario podrá presentar tan sólo una proposición, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**12.5.-** La Administración requerirá al interesado que pudiera resultar adjudicatario para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 16 del presente pliego.


**- 13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.-**

Las proposiciones, redactadas en lengua castellana, constarán de **TRES SOBRES** cerrados e identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

**SOBRE NÚMERO UNO:** Deberá tener el siguiente título: **“DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA PARTICIPAR EN EL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN LOS ESPACIOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.”**

En hoja independiente se relacionará numéricamente el contenido del sobre y contendrá los siguientes documentos, que deberán ser copias autenticadas o bien originales (en este caso se devolverán una vez comprobada la coincidencia con las copias simples que asimismo se acompañen):

- a)** Cuando se trate de empresarios individuales, copia del **documento nacional de identidad** debidamente compulsada.  
 Si se trata de personas jurídicas deberán presentar original o copia de la **escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional**, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, debidamente compulsada.  
Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo habrán de acreditar su capacidad de obrar por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	47/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

mediante presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Si varios empresarios acuden a la contratación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, el porcentaje de la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

#### **b) Documentación requerida en los apartados de la cláusula 4.4.**

No obstante, lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 4.4 del presente pliego.


Las uniones temporales de empresarios podrán acreditar que las empresas que integran la unión (todas o algunas) han obtenido clasificación como empresa contratista de servicios. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego. Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

#### **c) Declaraciones responsables.** - Los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al Estado, CCAA, Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con la Seguridad Social.
  - Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP de no haber sido adjudicatario o no haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato.
  - Declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación.
  - Declaración responsable acreditativa del cumplimiento **de la normativa reguladora de Prevención de Riesgos Laborales** (Ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).
  - Declaración responsable acreditativa de tener implantado un Sistema de Gestión Ambiental de acuerdo a la norma UNE-EN ISO 14001, o en su defecto se declaración responsable de implantarlo dentro del primer año de contrato.

Las citadas declaraciones podrán instrumentarse mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (se acompaña modelo en **anexo II**), otorgada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	48/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			



Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**d)** La presentación por el licitador del **certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas** de la Comunidad Autónoma de Canarias eximirá al interesado de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la presente cláusula, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, se podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación requerida en la cláusula 5ª referida al objeto del contrato. El certificado del Registro de Contratistas deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable ante autoridad administrativa en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al art. 60 TRLCSP, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

**e)** A los efectos de acreditar la **relación laboral con personas con discapacidad** en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.


Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

**f)** Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos previos de acceso enumerados en el artículo 59.1 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, los licitadores podrán presentar el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) conforme al modelo normalizado establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (más información en el siguiente enlace: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>, así como en la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 de abril de 2016). A continuación dicho modelo normalizado se adjunta como Anexo V en el presente pliego.

De forma que se permite que el empresario-licitador presente una declaración en el sentido de no incurrir en motivos de exclusión, de cumplir con todos los requisitos para ser adjudicatario y de estar en condiciones de acreditar toda la documentación correspondiente tan pronto sea requerido por el órgano de contratación, caso de resultar adjudicatario del contrato.

El licitador que presente el modelo normalizado referido en el párrafo anterior y haya sido propuesto como adjudicatario está obligado a acreditar mediante la presentación de la documentación pertinente el cumplimiento de los requisitos enumerados en la cláusula cuatro del pliego actual.

**Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Asimismo, los interesados presentarán su documentación en castellano.**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	49/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

**SOBRE NÚMERO DOS: Deberá tener el siguiente título: “DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN LOS ESPACIOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.”**

Con carácter general para los cinco apartados siguientes, la documentación técnica a incluir en el sobre nº 2 se identificará clara y separadamente en el interior de dicho sobre, con una portada o separador para cada apartado que no contará como página, a los efectos de las limitaciones en número, rubricándose cada una de las páginas de los documentos, y se ajustará al guion e indicaciones recogidas en los Pliegos. Además, es obligatorio entregar una copia de todos los documentos presentados en soporte digital (CD-DVD, pendrive, etc.) y en formato compatible con los programas más habituales (ej: precios en bc3, documentos en Word o pdf, etc.).

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado en los soportes requeridos, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los cinco apartados siguientes, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate. Si supera el número de páginas máximo, solo se contabilizará desde la primera página presentada en relación al criterio.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10.1.- Criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes:

**1.- Mejoras relacionadas con el contrato**

Cumpliendo con lo descrito en la cláusula 10.1.1.- Mejoras relacionadas con el contrato, todas las mejoras que se presenten serán sin coste alguno para la Administración, debiendo dejar constancia de este hecho en la documentación que presenten los licitadores, debidamente firmado y sellado por la persona con poder suficiente. Las mejoras e innovaciones del presente apartado constarán de la siguiente documentación: Descripción de la mejora que permita su análisis, ventaja que reporta al contrato y valoración económica. Deberá tener la documentación relativa a las siguientes medidas:

1. Implantación de un Sistema de Vigilancia Ambiental, mediante la redacción del documento, y su puesta en práctica desde el inicio del contrato, que sirva para identificar y controlar todos los aspectos ambientales afectados por el desarrollo del contrato, tales como prevención de contaminación de las aguas, de los suelos, aspectos de contaminación acústica, atmosférica, medidas de protección de flora y fauna y aspectos particulares en cada actuación, con el objeto de minimizar o eliminar las alteraciones ambientales inducidas por el contrato y que deberá estar relacionado con la planificación del servicio.
2. Medidas relacionadas con los riesgos naturales: Serán estudios relacionados con los riesgos naturales. Deberán estar perfectamente descritos para su análisis y justificar su incidencia en el contrato, valorándose la exactitud, realidad de la información y el nivel de desarrollo o profundidad de los documentos.
3. Mejoras en la prestación del servicio, así como sugerencias y modificaciones que se estime pudieran contribuir a una mejora de la ejecución del contrato, al estado de valorización las infraestructuras rurales, a que incidan directamente en el servicio, o causen una menor afección al medioambiente, rebajando o eliminando la incidencia sobre el mismo, reducción de molestias y mejora de la imagen, dirigidas a la sociedad en general y administraciones, y a los vecinos de Anaga en particular, de forma que causen una menor afección o mejoren la información relacionada con la ejecución del contrato,

En este apartado no se valorarán las siguientes mejoras:

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	50/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>		



- Los medios mínimos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas
- Incremento de personal, en relación con la funciones del personal descrito y que se contempla en el apartado 10.2.1.- del presente pliego.
- Personal directivo o de gerencia o Técnico no relacionados con el contrato.
- Incremento de número de vehículos, ya que esta se contempla en el apartado 10.2.2.- del presente pliego.
- Los medios recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato.
- La maquinaria no relacionada con el contrato.
- Las obras o servicios no relacionados con el contrato.
- Elementos de señalización o balizamiento de obras.
- Elementos de señalización en zona de circulación de vehículos.
- Elementos de geolocalización para vehículos.
- Elementos de red de comunicaciones del personal y sistemas de control de personal.

En el caso de propuesta sobre ejecuciones de obra de mejora, se deberá indicar obligatoriamente la justificación de la mejora, la localización exacta del lugar de ejecución y la valoración de la ejecución a los precios del anejo nº1, sin aplicación de la baja ofertada.

Se aportará el número de páginas necesaria para describir cada una de las mejoras y una página con el resumen de la totalidad de las mejoras ofertadas.

## 2- Diagnóstico de necesidades.

Cumpliendo con lo descrito en la cláusula 10.1.2.- Diagnóstico de necesidades, deberá tener la documentación relativa al siguiente apartado:

Se realizará un análisis y un diagnóstico de las infraestructuras que represente la realidad física actual y la determinación de las necesidades del servicio de mantenimiento conservación y mejora de las infraestructuras rurales de Anaga. Se valorará la exactitud, realidad de la información y la profundidad del diagnóstico realizado.

## 3- Planificación Anual del Servicio.

Cumpliendo con lo descrito en la cláusula 10.1.3.- Planificación Anual del Servicio, deberá tener la documentación siguiente

En función al análisis y diagnóstico realizado en el apartado 10.1.2.- Diagnóstico de necesidades, se propondrá la programación anual del servicio, valorándose tanto la estructura, planificación de las acciones y análisis, como el nivel de aproximación a la realidad. Se limita a un máximo de trece páginas.


**SOBRE NÚMERO TRES: Deberá tener el siguiente título: "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN LOS ESPACIOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO."**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación previstos en la cláusula 10.2.1 a 10.2.3 del presente pliego y contendrá lo siguiente:

### 1.- Personal y Vehículos del servicio.

**1.1. Medios personales adscritos al servicio.** Incluyendo el personal mínimo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual no se valora y el personal propuesto, según el apartado 10.2.1.- Incremento sobre personal, del presente pliego, perfectamente diferenciado y descritos, a los efectos de su valoración y con sus categorías profesionales. Se presentará en el formato de la siguiente tabla:

#### Listado del Personal Mínimo Exigido

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	51/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

	Puesto de Trabajo	Categoría	Horario	Dedicación	Equipo al que pertenece	Labor que realiza

#### Listado del Incremento sobre el personal

	Puesto de Trabajo	Categoría	Horario	Dedicación	Equipo al que pertenece	Labor que realiza

Se complementará la información con un organigrama general que permita analizar la organización prevista para la realización de los trabajos del contrato, y específicamente con la designación del Responsable de Seguridad y Salud. Además se describirán en documento adjunto, los turnos, las suplencias, la formación, la coordinación de las tareas y las características funcionales de los equipos.

**1.2. Vehículos del servicio.** Incluirá primero un apartado los vehículos mínimos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el cual no se valora y los vehículos propuestos, según el apartado 10.2.2.- Incremento sobre vehículos, del presente pliego claramente diferenciados. Se presentará en el formato de la siguiente tabla:

#### Listado del vehículos mínimo exigido

UD	Tipo	Antigüedad	Uso (1)	Marca/Modelo	Características	Combustible	Imagen

#### Listado de incremento de vehículos.

UD	Tipo	Antigüedad	Uso (1)	Marca/Modelo	Características (2)	Combustible	Imagen

(1) Persona del servicio que lo utilizará

(2) Potencia (CV), consumo medio

Se complementará la información con una ficha de una página para cada vehículo con la marca, modelo, imagen y características técnicas de los vehículos que los licitadores decidan adscribir al contrato, que serán adecuados a las funciones que vayan a realizar y que serán pintados con los colores y símbolos que defina el Ayuntamiento. Se indicará expresamente cuales son los dos vehículos destinados a inspección, según las cláusulas 19.4 y 20.ter.12, del presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas, descritos de la misma manera que los demás.

**1.3. Desglose Económico.** Detalle de los costes de los medios que se adscriben al contrato que permitan entender el precio de la oferta. Se detallarán todos los gastos correspondientes a las instalaciones, vehículos, maquinaria, herramientas, productos y personal, con aportación de documentación que se considere por parte del contratista que pueda ayudar a conocer más en detalle las ofertas. Este documento no se valorará en ningún aspecto y solo sirve a los efectos de justificación económica de la oferta contratista de su oferta.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, o se estime como insuficiente o incorrecta, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	52/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La documentación técnica a incluir en el sobre nº 3 se identificará clara y separadamente en el interior de dicho sobre, rubricándose cada una de las páginas de los documentos, y se ajustará al guion e indicaciones recogidas en los Pliegos. Además, se deberá entregar una copia de todos los documentos presentados en soporte digital (CD-DVD, pendrive, etc.) y en formato compatible con los programas más habituales (ej: precios en bc3, documentos en Word o pdf, etc.).

## 2.- Oferta Económica.

Será redactada según el modelo **ANEXO I** del presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6ª del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (Art. 145.5 TRLCSP).

### - 14.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

14.1.- La Mesa de Contratación está integrada por:

- **Presidente:** El/a Concejal/a delegado en materia de Accesibilidad, Sanidad y Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona que legalmente lo sustituya.

#### - **Vocales:**

- El/a Jefe/a de Sección de Evaluación Ambiental del Territorio o persona que legalmente le sustituya.
- El/a Jefe del Negociado de Protección de Espacios Naturales y del Litoral o persona que legalmente le sustituya.
- El/a titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o persona en quien delegue.
- El/a Interventor/a General de la Corporación o persona en quien delegue.

#### - **Secretario**

- La Técnico de Programas Medioambientales o persona que legalmente lo sustituya.

La Mesa de Contratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 21 a 24 del RD 817/2009, de 8 de mayo, y en cuanto a su funcionamiento, por lo dispuesto en los artículos 81 a 84 del RGLCAP y en el apartado décimo de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

14.2.- Cualquier notificación que desee hacer la Mesa de Contratación a los diferentes licitadores durante el procedimiento de adjudicación, se efectuará por correo electrónico a la dirección identificada en el exterior de cada sobre. Si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

### - 15.- APERTURA DE PROPOSICIONES, ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

15.1.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	53/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco (5) días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

**15.2.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere la cláusula 10.1 con arreglo al siguiente procedimiento:

- En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa de Contratación hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- Constituida la Mesa de Contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.
- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.
- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	54/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



- **16.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO**

**16.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador que haya sido propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- De hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- De disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP.
- De haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
- Copia de la póliza acreditativa de haber suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil, por daños y perjuicios a terceros, que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente (mínimo de 800.000 €). Se deberá igualmente justificar el pago anual de la prima.
- Declaración responsable en la que el adjudicatario manifieste el compromiso de favorecer la inserción laboral en su empresa de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo, que estén desempleadas y tengan dificultades importantes para integrarse en el mercado de trabajo ordinario, que estén incluidas en alguno de los colectivos siguientes:
  - a) Personas con disminución física, psíquica o sensorial, o con enfermedades mentales, que tengan posibilidades de inserción en el mundo laboral.
  - b) Personas destinatarias de la renta mínima de inserción.
  - c) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción.
  - d) Jóvenes mayores de dieciséis años y menores de treinta provenientes de instituciones de protección de menores.
  - e) Personas con problemas de drogadicción o alcoholismo que se encuentren en proceso de rehabilitación y reinserción social.
  - f) Internos de centros penitenciarios cuya situación les permita acceder a un empleo, una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
  - g) Personas que no puedan acceder a la renta mínima de inserción, pero que se encuentren, a juicio de los servicios sociales competentes, en situación de riesgo de exclusión.
  - h) Parados de larga duración mayores de cuarenta y cinco años.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

**16.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, se realizará presentando la siguiente documentación:

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con éste último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación acreditativa, expedida por el órgano competente de la Corporación, de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto legamente y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.**

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, perteneciente o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberá presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrá de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se halla al

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	55/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

**16.3.-** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**16.4.-** No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**16.5.-** Conforme al art. 57 de la Directiva 2014/24/UE, se excluirá al operador económico de la participación en un procedimiento de contratación cuando hayan determinado mediante la comprobación a que se refieren los artículos 59, 60 y 61, o tengan constancia de algún otro modo de que dicho operador económico ha sido condenado mediante sentencia firme por uno de los motivos indicados.

El operador económico quedará excluido de la participación en un procedimiento de contratación en caso de que el poder adjudicador tenga conocimiento de que el operador económico ha incumplido sus obligaciones en lo referente al pago de impuestos o cotizaciones a la seguridad social y demás incumplimientos que establece dicha disposición europea.

#### - **17.- GARANTÍA DEFINITIVA.**

**17.1.-** El propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento señalado en la cláusula 16 del Pliego de Cláusulas Administrativa Particulares, la constitución de la garantía definitiva de un **5% del importe de adjudicación** del contrato, excluido el IGIC.

**17.2.-** No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el propuesto como adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 LCSP y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

**17.3.-** La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas legalmente, siendo deducible en este caso el VEINTICINCO POR CIENTO (25%) del importe de la garantía definitiva establecida, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Jefe del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. (Se adjuntan modelos en **ANEXO III y IV**).

**17.4.-** La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

**a)** De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 212 del TRLCSP.

**b)** De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

**c)** De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 del TRLCSP.

**17.5.-** En el plazo de quince días (15), contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

#### - **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

**18.1.-** Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 40.1, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Código Seguro De Verificación:	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
Observaciones		Página	56/84
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>		





**18.2.-** Una vez quede aportada la documentación de la cláusula 16, el adjudicatario queda obligado a suscribir la formalización en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

**18.3.-** Al citado documento administrativo de formalización del contrato, se le unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

**18.4.-** Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución conforme al artículo 59 del TRLCSP.

**18.5.-** El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**18.6.-** Conforme al art.50 de la Directiva 2014/24, a más tardar de 30 días después de la celebración de un contrato o de un acuerdo marco a raíz de la decisión de adjudicarlo o celebrarlo, se enviará un anuncio de adjudicación de contrato sobre los resultados del procedimiento de contratación. Tale anuncio deberán contener la información establecida en el anexo V, parte D, y se publicará de conformidad con el artículo 51.

- **19.- DIRECTOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.-**

**19.1.-** En la presente contratación será Director de los trabajos, objeto del contrato, el Jefe del Negociado de Protección de los Espacios Naturales y del Litoral adscrito al Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el cual supervisará la ejecución del contrato, comprobando que su implantación y ejecución se ajusta a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y a la oferta del Adjudicatario, y cursará al Adjudicatario las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

**19.2.-** El Adjudicatario, en el momento del inicio de la ejecución del contrato, someterá a valoración del Director el Plan Anual de trabajo con el contenido establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en la oferta del adjudicatario y, en su caso, a los que se le indiquen por parte del Servicio de Control y Gestión Medioambiental, para que, en el plazo máximo de un mes, el Director de los trabajos informe respecto a su conformidad o no con respecto el plan anual de trabajo.


**19.3.-** El director de los trabajos podrá incluir modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del presente Pliego.

**19.4.-** A los efectos de que el Director de los Trabajos pueda supervisar la ejecución del objeto del contrato, se deberá poner a disposición del mismo, previa solicitud de éste y por el tiempo que se describa como necesario para realizar sus funciones, los vehículos destinados a inspección, o cualquier otro que el técnico indique y descritos en la oferta.

- **20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

**20.1.-** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, al resto de documentos complementarios que tengan carácter contractual, así como las instrucciones que, en su caso, le diere por escrito el director del trabajo objeto del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve espacio posible para que sean vinculantes para las partes.

**20.2.-** Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	57/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

**20.3.-** El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**20.4.-** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

**20.5.-** El personal contratado por el Adjudicatario dependerá exclusivamente del mismo, con lo que se establece la obligación del Adjudicatario a cumplir con todas las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, de las cuales será directamente responsable. A efectos de comprobación por esta Corporación de que la empresa adjudicataria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, respecto de cada uno de los trabajadores, el adjudicatario deberá aportar al inicio de la prestación del servicio y trimestralmente, una declaración jurada en la que se informe que todos los trabajadores adscritos al contrato suscrito con el Ayuntamiento están dados de alta en la Seguridad Social, así como que todos ellos cuentan con los medios y formación precisos en materia de Seguridad y Salud.

**20.6.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

**20.7.-** Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios, que en todo momento conservará la Administración.

**20.8.-** No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, debiendo mantener, en todo momento, los citados bienes en buen estado de conservación y funcionamiento.

**20.9.-** Indemnizar a terceros de los daños que les ocasionare el funcionamiento del servicio, salvo si se hubieren producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible, siendo de aplicación, cuando concurra **responsabilidad del adjudicatario**, lo siguiente:

1.- **Normativa.** El adjudicatario deberá cumplir en todo momento, durante la vigencia del contrato, con toda normativa municipal, autonómica o estatal, relativa a los servicios prestados o a los medios necesarios para prestarlos.

2.- **Seguro de responsabilidad civil.** El adjudicatario deberá responder de los daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución del servicio, tanto a la administración como a terceros, sin perjuicio de que el adjudicatario pueda reclamar, a los responsables de dichos sucesos, los costes ocasionados.

El adjudicatario se compromete a adoptar todas las precauciones necesarias que se fijan en la legislación vigente y será el único responsable de los daños y perjuicios causados a bienes o personas del Ayuntamiento, y a terceros, durante la realización de su cometido, con independencia de cuando se evidencien.

Independientemente a la responsabilidad exigible al Adjudicatario, este deberá acreditar o contratar un Seguro de Responsabilidad Civil, por daños y perjuicios a terceros, que pueda ocasionar con motivo de los servicios adjudicados, con un límite de indemnización suficiente (mínimo de 800.000 €). Se entregará fotocopia de dicha póliza al inicio de la realización de los trabajos así como la justificación anual del pago de la prima.

**20.10.-** El adjudicatario estará obligado a procurarse la información necesaria relativa a los servicios que pudieran afectar o verse afectados en el desarrollo de sus trabajos. Además deberá informar al

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	58/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



servicio afectado y hacerse cargo de las reparaciones de daños en los casos en los que los produzca. Asimismo deberán avisar con la antelación suficiente a la Policía Local y a Tráfico cuando la realización de los trabajos así lo requiera.

**20.11.-** Será obligación del adjudicatario la detección y corrección de los defectos relativos al objeto del contrato, sin necesidad de autorización expresa del Ayuntamiento.

Intervendrá, asimismo, para detectar e informar sobre las infracciones que se produzcan a las ordenanzas vigentes aplicables en la materia objeto del contrato. Deberá prevenir, informar y educar a los usuarios en todo lo relacionado a los servicios prestados.

También intervendrá, a requerimiento del Ayuntamiento, en actuaciones que por su urgencia sean necesarias, aún fuera de su horario habitual de trabajo.

**20.12.-** De forma excepcional, en caso de situaciones de emergencia (incendios, inundaciones, desprendimientos, temporales, etc.), todo el personal y medios de la contrata se pondrá a las órdenes del Servicio Municipal correspondiente, a fin de participar en las actuaciones que se organicen para resolver la eventual situación, atendiendo las instrucciones que se den al respecto y utilizando si fueran necesarios los medios especiales con que se les dote para estos casos. La ejecución de estos trabajos no dará derecho a un abono suplementario al del precio del contrato.

**- 20. BIS.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN DE TRABAJADORES Y DE SUS REPRESENTANTES LEGALES, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DEL CONTRATISTA EN LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.-**

Es de aplicación a la presente contratación el artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores y, en consecuencia, ambas partes se obligan, respectivamente, antes del inicio de la ejecución de la contrata, a:

- La Administración, a notificar el contrato, a través del Servicio de Recursos Humanos, a la Junta de Personal y Comité de Empresa del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

- El Contratista, a justificar ante el Servicio de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife el cumplimiento del deber de información a sus trabajadores y a sus representantes legales de la prestación de los servicios contratados para el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife con los extremos del artículo 42.4 del Estatuto de los Trabajadores.

**- 20.- TER.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN RELACIÓN AL OBJETO DEL CONTRATO.-**

**20.ter.1.-** El Adjudicatario deberá disponer de un local que cumpla con las exigencias del pliego y provisto de teléfono y correo electrónico dentro del término municipal de Santa Cruz de Tenerife. El local tendrá las dimensiones suficientes para almacenar en su interior el stock de materiales que se exige en el pliego, así como para poder guardar los vehículos y maquinaria del servicio a fin de que éstos mantengan un aspecto digno y dispongan de la adecuada seguridad.

**20.ter.2.-** El Adjudicatario no podrá subarrendar, ceder o traspasar a tercera persona los derechos y obligaciones procedentes del contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento, el cual la otorgará discrecionalmente, considerando las condiciones del cesionario y pudiendo, si así lo estima conveniente, establecer garantías adicionales para la autorización del traspaso. Se exceptúa la transmisión de los derechos de cobro frente a la Administración, supuesto en el que se requiere únicamente la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión, sin necesidad de autorización previa de la Corporación.

**20.ter.3.-** El Adjudicatario deberá disponer de las instalaciones, medios personales y materiales establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas, en los plazos establecidos en éste.

**20.ter.4.-** El Adjudicatario estará obligado a tener asignados, para el servicio todos los medios, materiales y personal establecido en la oferta, incluidos todos los medios destinados a cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud.

**20.ter.5.-** El Adjudicatario estará obligado a ejecutar a los precios del Contrato los trabajos de:

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	59/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>		



- a) De conservación y mantenimiento incluidos en el “Precio Fijo”, establecidos en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.  
 b) De mejora de las infraestructuras rurales, recogidos en el concepto de “Valoración de Obra”, descritos igualmente en la cláusula 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**20.ter.6.-** Los medios, materiales, personal e instalaciones adscritos al servicio, no serán utilizados para la realización de trabajos ajenos al objeto del contrato, salvo en aquellos casos en los que contractualmente así se estableciera.

**20.ter.7.-** El Adjudicatario estará obligado a cubrir las bajas, las horas sindicales y las vacaciones con personal de sustitución, de forma que estén siempre cubiertos la totalidad de los puestos de trabajo, con personal cuya cualificación sea idéntica a la del trabajador sustituido.

**20.ter.8.-** La empresa adjudicataria estará obligada a aplicar, al realizar la prestación, medidas destinadas a promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el mercado de trabajo, de conformidad con lo que prevé la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En el caso de empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, las medidas de igualdad a que se refiere el apartado anterior deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, con el alcance y contenido establecidos en este capítulo, que deberá ser asimismo objeto de negociación en la forma que se determine en la legislación laboral, de conformidad con el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007.

El plan de igualdad puede prever, entre otras medidas, acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo. Este plan se tiene que elaborar en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la adjudicación del contrato, con el contenido establecido en la Ley orgánica mencionada.

**20.ter.9.-** El Adjudicatario estará obligado a presentar al Ayuntamiento cuantos informes, proyectos, presupuestos, estadísticas, y estudios, relacionados con el Servicio, le sean solicitados por éste.

**20.ter.10.-** El Adjudicatario estará obligado al cumplimiento de todos los requisitos y documentos en el Sistema de Control de Calidad.

**20.ter.11.-** No tendrá derecho el Adjudicatario a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes.

**20.ter.12.-** En cumplimiento de la cláusula 19.4 de presente pliego, el contratista deberá disponer al menos dos vehículos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, –sin conductor- destinados a inspección y por tiempo imprescindible, y que se deberán describir en la oferta.


**- 21.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.-**

**21.1.-** La empresa adjudicataria, en su condición de encargada del tratamiento, se compromete y obliga a que los datos de carácter personal pertenecientes a los ficheros propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los que acceda en virtud del presente contrato, serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**21.2.-** La empresa adjudicataria se compromete y obliga a tratar los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de la autorización identificada con carácter exclusivo para la realización de las actividades propias de la presente contratación, conforme a las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, sin que pueda utilizarlos o aplicarlos con un fin distinto al que sea objeto de la citada relación contractual, ni comunicarlos, transmitirlos ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas.

**21.3.-** El encargado del tratamiento no podrá subcontratar con terceros la realización de ningún tratamiento que le hubiere encomendado el responsable del tratamiento, salvo que hubiere obtenido de éste autorización para ello. No obstante, cabe la subcontratación sin autorización en los casos previstos en el artículo 21.2 del Real Decreto 1720/2007 de 21 de Diciembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

**21.4.-** La empresa adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la LOPD y en el RLOPD deberá implementar y adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativa

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	60/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			

adecuadas y necesarias, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural, que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a los que acceda en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa recibida a efectos de evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. A los efectos de su relación contractual y del alcance de la presente autorización, de acuerdo con las características de los datos de carácter personal a los que accederá la empresa adjudicataria, las medidas de seguridad que deberá adoptar serán las correspondientes al nivel básico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD y 81 del RLOPD.

**21.5.-** Una vez cumplidas sus obligaciones contractuales y finalizadas las actuaciones y consultas de datos facilitados, necesarias para la realización de aquéllas, la empresa adjudicataria deberá proceder a la destrucción o en su caso, según las instrucciones que reciba del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, devolución de los datos de carácter personal y de los soportes o documentos en que conste algún dato que provenga de los ficheros de datos propiedad del Ayuntamiento, sin conservar copia alguna del mismo y sin que ninguna persona, física o jurídica, entre en conocimiento de los datos.

**21.6.-** En el caso de que la empresa adjudicataria destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las condiciones de acceso por cuenta de terceros establecida en los apartados precedentes, será considerada responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiere incurrido, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife acerca de cualquier responsabilidad relacionada con el cumplimiento de la LOPD y normativa de desarrollo, relacionada con el objeto de la relación jurídica que vincula a ambas Entidades y con la autorización expresa recibida.

**21.7.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la LOPD, la empresa adjudicataria se compromete y obliga a guardar secreto y confidencialidad de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud de su relación contractual y de la autorización expresa de acceso recibida, así como a custodiar e impedir el acceso a los datos de carácter personal a cualquier persona ajena a la empresa, extendiéndose tales obligaciones a cualquier fase del tratamiento que de estos datos pudiera realizarse y subsistiendo aún después de finalizado el mismo.

- **22.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA. -**


**22.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales hasta un máximo de 3.000 euros, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Corporación.

**22.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista.

**22.3.-** Igualmente se consideran incluidos todos los gastos que, de la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos, resultaren necesarios.

**22.4.-** Adicionalmente, serán por cuenta del Adjudicatario los gastos correspondientes a los siguientes conceptos:

- a) Indemnizaciones por daños y pérdidas que se originen con motivo de la ejecución del servicio, tanto a la administración como a terceros.
- b) Alquiler o adquisición y mantenimiento de locales, oficinas y talleres.
- c) Gastos de energía, agua, comunicaciones, limpieza u otros necesarios para el funcionamiento o mantenimiento de los locales, casetas, oficinas y talleres.
- d) Gastos derivados de la realización de ensayos y pruebas.
- e) Equipamiento de oficinas, talleres, almacenes, etc.
- f) Adquisición y mantenimiento de máquinas, vehículos, equipos y herramientas necesarios para la prestación de los servicios.
- g) Disposición de todos los medios necesarios para realizar el servicio.
- h) Aportación de los medios necesarios para el cumplimiento de las normativas de Seguridad y Salud Laboral vigentes, así como, de formación de los trabajadores.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	61/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			

- i) Aportación de los medios necesarios para la señalización de las obras en las infraestructuras rurales.
- j) Instalación y operación de los adecuados medios de comunicación (correo electrónico, teléfono y fax) e informatización requeridos por la organización del servicio (GPS, GIS, etc.).
- k) Arrendamiento de los equipos que eventualmente deba emplear el adjudicatario, durante el periodo de reparación de averías de maquinaria y equipos, para asegurar el normal funcionamiento del servicio.
- l) La retirada y transporte de subproductos derivados de los trabajos de mantenimiento de las infraestructuras rurales, convenientemente acondicionados por el adjudicatario, cumpliendo estrictamente con la normativa al respecto.
- ll) El pago de la tasa de vertido de residuos originados en la ejecución de los trabajos.
- m) El pago de la factura de agua consumida en la ejecución de los trabajos realizados en las infraestructuras rurales.
- n) Disposición de todos los medios adicionales necesarios para la realización de los trabajos objeto del contrato en horario nocturno o festivo, de cara a minimizar los efectos negativos sobre el tráfico.

**- 23.- ABONOS AL CONTRATISTA.-**

**23.1.-** El pago del precio del contrato se realizará de forma mensual previa presentación de factura emitida por la empresa adjudicataria y con la conformidad del Jefe/a del Servicio de Control y Gestión Medioambiental y del Territorio, previo informe de conformidad del Jefe del Negociado de Protección de Espacios Naturales y del Litoral del Servicio.

**23.2.-** El abono de las unidades ejecutadas para las dos modalidades de trabajo contratadas, se efectuará mediante certificaciones mensuales. El Adjudicatario deberá presentar al Técnico Municipal Responsable del Contrato, en soporte digital y en papel, entre los días 25 y el último del mes, la relación valorada de los trabajos realizados durante ese mes, correctamente firmada, los cuales deberá validar el Técnico Municipal y, antes del día 5 del mes siguiente, deberá presentar la factura correspondiente a los trabajos descritos. La fecha de presentación de la factura deberá quedar convenientemente registrada.

El abono de los trabajos realizados por el Adjudicatario, bajo la modalidad del "Precio Fijo" anual adjudicado de conservación, se hará mediante certificaciones mensuales iguales, equivalentes cada una de ellas a la doceava parte del Precio anual adjudicado, expedidas, por los técnicos correspondientes, siguiendo el modelo que facilitará el Servicio de Control y Gestión Medioambiental.

El abono de los trabajos realizados por el Adjudicatario bajo la modalidad de "Valoración de Obra", se efectuará, contra la recepción por parte del Jefe del Negociado de Protección de Espacios Naturales y del Litoral, de la totalidad o parte de la relación de trabajos encargados al Adjudicatario, mediante las certificaciones mensuales correspondientes, incluyendo la cantidad que resulte de aplicar a las unidades de obra ejecutadas los precios del Cuadro oficial de precios vigente, aplicada la baja ofertada por el adjudicatario, conforme a lo establecido en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de que el Jefe del Negociado de Protección de Espacios Naturales y del Litoral no estuviera conforme con la relación valorada y la factura, podrá extender la certificación por una cantidad nula o a cuenta de la definitiva.

El cuadro oficial de precios es el que figura como Anejo nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas. Los precios del citado cuadro incluyen todos los impuestos, con exclusión del IGIC, así como la parte proporcional de los medios precisos para cumplir con la normativa de Seguridad y Salud.

En ningún caso se abonarán las cantidades correspondientes a los siguientes conceptos:

- 1.- Los trabajos no realizados conforme a las condiciones establecidas en el del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a las normativas técnicas de aplicación.
- 2.- Los trabajos que no sean aceptados como correctos por el Jefe del Negociado de Protección de Espacios Naturales y del Litoral, por defectos o vicios constructivos. Estos trabajos deberán volver a ejecutarlos el Adjudicatario, sin coste alguno para el Ayuntamiento.
- 3.- Los costes de medios personales y materiales, no puestos a disposición del contrato conforme a lo establecido en los pliegos y a la oferta aceptada.

Para las unidades de obra que no posean definidos precios unitarios en el Cuadro de precios del anejo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, se formulará entre el Adjudicatario y el Jefe del

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	62/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



Negociado de Protección de Espacios Naturales y del Litoral, el precio contradictorio correspondiente, que aprobará el Órgano de Contratación.

**23.3.-** La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato y sin perjuicio del plazo especial establecido en el artículo 222.4 del TRLCSP, y, si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Cuando la fecha de recibo de la factura o solicitud de pago se preste a duda o sea anterior a la prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.

- **24.- SUBCONTRATACION.-**

**24.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Conforme al art. 71 de la Directiva 2014/24/UE, los subcontratistas deberán cumplir las obligaciones contempladas en el artículo 18, apartado 2. sin perjuicio de la cuestión de la responsabilidad del contratista principal, sin perjuicio de la cuestión de la responsabilidad del contratista principal.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

**24.1.1.-** Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.

**24.1.2.-** Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

**24.1.3.-** Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

**24.1.4.-** Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

**24.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

**24.3.-** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

- **25.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-**

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, no siendo precisa la intimación de la Administración para la constitución en mora del contratista.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	63/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 213.2 TRLCSP.

**- 26.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.-**

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato y en los términos definidos en la cláusula siguiente del presente Pliego.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá resolver el contrato.

**- 27.- PENALIZACIONES**

La inobservancia de cualquiera de las condiciones de los pliegos de condiciones o de la oferta adjudicataria será considerado como incumplimiento, pudiendo el Ayuntamiento imponer el adjudicatario las penalizaciones que correspondan en cada caso, incluso la resolución de contrato, conforme al procedimiento legalmente establecido y, en todo caso, previa audiencia del interesado.

La Clasificación de los incumplimientos para los servicios a realizar queda detallada en el cuadro siguiente:

**A) Para los trabajos a realizar mediante "Precio fijo" queda detallado en el cuadro siguiente:**

CUADRO DE INCUMPLIMIENTOS	PENALIZACIONES		
	LEVES Hasta 15.000 €	GRAVES De 15.001 a 30.000 €	MUY GRAVE De 30.001 a 60.000 €
1. No comenzar la prestación del Servicio en el plazo establecido			X
2. No cumplir las normas generales y específicas de este pliego ni los compromisos ofertados en la licitación.		X	
3. Ceder o traspasar en todo o en parte, el servicio contratado, sin previa autorización municipal			X
4. Paralización o no prestación del servicio.			X

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	64/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno



Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

5. La prestación defectuosa o incorrecta del servicio.		X	
6. La paralización de los trabajos por causa imputable al Adjudicatario.			X
7. El incumplimiento y/o demora de las órdenes de trabajo dadas por el Ayuntamiento con carácter de urgente.			X
8. El retraso en el plazo de ejecución de los planes mensuales de trabajo.	X		
9. Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.		X	
10. No cumplir las órdenes que el servicio municipal establezca dentro del marco del contrato.		X	
11. Omisión del deber de comunicar al técnico municipal responsable las situaciones contrarias al buen estado de la conservación y a la buena ejecución de los servicios encargados.			X
12. Incumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad Social y de seguridad y salud con el personal de la contrata.			X
13. El no disponer para la realización de los trabajos, los medios mecánicos, herramientas y materiales ofertados para el contrato.		X	
14. El tener el material en defectuoso estado de conservación y funcionamiento que impida la eficaz prestación del servicio, o pueda producir daños a las personas o bienes.			X
15. La realización de las reparaciones con elementos distintos o de inferior calidad que los originarios.			X
16. Ocupación del equipo y los medios adscritos al contrato en tareas distintas a las propias del contrato, aceptando o no cualquier clase de contraprestación o remuneración.			X
17. No estar al corriente en el pago de las primas del seguro obligatorio de los vehículos.			X
18. Tener en mal estado de mantenimiento, mal estado de limpieza, o con información publicitaria no autorizada, los vehículos del servicio.	X		
19. No tener afectos al servicio el total de medios personales o las categorías profesionales establecidos en el contrato.		X	
20. Tener la nave y oficinas en mal estado.		X	
21. La negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento.			X
22. La inexistencia o falta de cobertura de la póliza de responsabilidad civil requerida en el contrato.			X
23. Reiteración o reincidencia en falta leve (acumulación de tres en un año).		X	
24. Reiteración o reincidencia en falta grave (acumulación de tres en un año)			X
25. No tener debidamente señalizada la zona en la que se realicen los trabajos.			X

A) Para los trabajos a realizados por "Valoración de Obra" queda detallado en el cuadro siguiente:

65/84


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	65/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>		



CUADRO DE INCUMPLIMIENTOS	PENALIZACIONES		
	LEVES Hasta 15.000 €	GRAVES De 15.001€ -30.000€	MUY GRAVE De 30.001- 60.000€
1. Infringir los turnos o los horarios de trabajo señalados.	X		
2. Abandono en la vía pública de escombros, materiales, contenedores, vallas, señales, etc. o materiales procedentes de las obras de forma inadecuada o en lugares no autorizados			
3. El retraso en la reposición de tapas desaparecidas o deterioradas	X		
4. La realización de obras sin haber obtenido el oportuno parte de encargo.			
5. La demora en la corrección de los defectos observados en la realización de las obras, una vez terminado el plazo concedido para subsanarlos			
6. No utilizar las máquinas o equipos señalados.			
7. La infracción de lo dispuesto en el pliego sobre instalación de casetas, acopio de materiales y restos.			
8. El vertido de productos y materiales obtenidos de las demoliciones de pavimentos y excavación de las zanjas o catas en los contenedores dedicados a la recogida de residuos del Ayuntamiento			
9. La infracción a lo dispuesto respecto a las vallas y demás elementos de seguridad y señalización, recogido en el pliego o en las normativas correspondientes.			X
10. La compactación deficiente de zanjas o relleno con material no adecuado			
11. Deterioro de elementos de las Infraestructuras Rurales o de la vegetación			
12. El incumplimiento de los plazos de ejecución de las obras			
13. El inicio de ejecución de obras sin la preceptiva supervisión por parte del técnico municipal.			
14. La ejecución defectuosa de obras o instalaciones que puedan significar peligro para los viandantes.			X
15. La peligrosa reposición provisional de pavimentos.			X
16. La realización de las obras sin ajustarse a la orden aprobada o a las condiciones fijadas por el Responsable Municipal.			X
17. Realización de las obras causando daños a la red de servicios			X
18. Incumplir la ley de prevención de riesgos laborales.			X

El hecho de incurrir en un incumplimiento de los calificados como muy graves, podrá ser objeto de rescisión del contrato con pérdida de fianza, siendo competente en este caso al Ayuntamiento para acordar o no dicha resolución, sin que tal decisión, positiva o negativa, en determinado caso, pueda ser invocada en otro como precedente.

En todos los supuestos de los apartados anteriores, las penalizaciones que se impongan se entenderán sin perjuicio de la obligación de la Empresa adjudicataria en reparar los defectos o deficiencias observadas, así como los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que fije la Administración municipal.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	66/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

- **28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-**

**28.1.-** Conforme al art. 72 de la Directiva 2014/24/UE, el contrato podrá modificarse sin necesidad de iniciar un nuevo procedimiento de contratación de conformidad con la presente Directiva en cualquiera de los casos siguientes:

- a) Cuando las modificaciones, con independencia de su valor pecuniario, estuvieran ya previstas en los pliegos iniciales de la contratación, en cláusulas de revisión claras, precisas e inequívocas, entre las que puede haber cláusulas de revisión de precios u opciones. Dichas cláusulas determinarán el alcance y la naturaleza de las posibles modificaciones u opciones, así como las condiciones en que pueden utilizarse. No establecerán modificaciones u opciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato o del acuerdo marco;
- b) Para obras, servicios o suministros adicionales, a cargo del contratista original, que resulten necesarias y que no estuviesen incluidas en la contratación original, a condición de que cambiar de contratista:

- i) no sea factible por razones económicas o técnicas tales como requisitos de intercambiabilidad o interoperatividad con el equipo existente, con servicios o con instalaciones adquiridos en el marco del procedimiento de contratación inicial, y

- ii) genere inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el poder adjudicador.

No obstante, el incremento del precio resultante de la modificación del contrato no excederá del 50 % del valor del contrato inicial. En caso de que se introduzcan varias modificaciones sucesivas, dicha limitación se aplicará al valor de cada una de las modificaciones. Estas modificaciones consecutivas no deberán tener por objeto eludir las disposiciones de la presente Directiva;

- c) Cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:

- i) que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que un poder adjudicador diligente no hubiera podido prever,

- ii) que la modificación no altere la naturaleza global del contrato,

- iii) que el incremento del precio resultante de la modificación del contrato no exceda del 50 % del valor del contrato o acuerdo marco inicial. En caso de que se introduzcan varias modificaciones sucesivas, esta limitación se aplicará al valor de cada una de las modificaciones. Estas modificaciones consecutivas no deberán tener por objeto eludir las disposiciones de la presente Directiva;

- d) Cuando un nuevo contratista sustituya al designado en un principio como adjudicatario por el poder adjudicador como consecuencia de:


- i) una opción o cláusula de revisión inequívoca de conformidad con la letra a),

- ii) la sucesión total o parcial del contratista inicial, a raíz de una reestructuración empresarial, en particular por absorción, fusión, adquisición o insolvencia, por otro operador económico que cumpla los criterios de selección cualitativa establecidos inicialmente, siempre que ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato ni tenga por objeto eludir la aplicación de la presente Directiva, o bien

- iii) la asunción por el propio poder adjudicador de las obligaciones del contratista principal para con sus subcontratistas, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación nacional con arreglo al artículo 71;

- e) Cuando las modificaciones, con independencia de su valor, no sean sustanciales a los efectos del apartado 4.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	67/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

**28.3.-** Las modificaciones se tramitarán en procedimiento contradictorio y previo trámite de audiencia de acuerdo con lo establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

En el expediente se deberá justificar adecuadamente por el responsable supervisor del contrato la necesidad de la modificación propuesta y el gasto que la misma comporta.

Cualquier otra modificación del contrato no prevista en este Pliego sólo podrá operar cuando se justifique la concurrencia de alguna de las circunstancias que, con carácter tasado, se prevén en el artículo 107 del TRLCSP.

- **29.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 309 del TRLCSP.

- **30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

**30.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración durante el plazo de los tres años de duración del contrato.

**30.2.-** La conformidad se hará constar de forma expresa, mensualmente, en el momento de tramitar la correspondiente factura, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento General de la LCAP.

**30.3.-** La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**30.4.-** La empresa adjudicataria se compromete a tener debidamente dado de alta al personal en la Seguridad Social y cumplir todas las obligaciones legales contractuales respecto del mismo, debiendo acreditarse el pago de las cotizaciones sociales ante el Servicio Municipal correspondiente, siendo causa de resolución del contrato estar al descubierto en las cuotas de la Seguridad Social.


**30.5.-** En caso de sustitución del Técnico Responsable del Servicio, para garantizar la correcta prestación del mismo, la empresa adjudicataria deberá mantener simultáneamente al nuevo Responsable y al Técnico Responsable del Servicio cesante durante un periodo de transición, que no podrá ser inferior a 30 días. Por cada día en el que se incumpla o reduzca dicho periodo de transición, se dejará de abonar, en la certificación del mes en curso, el importe correspondiente al coste del Técnico Responsable del Servicio, que el Adjudicatario deberá especificar claramente en su oferta.

- **31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-**

Conforme al art. 73 de la Directiva 2014/24/UE, son causas de resolución que:

a) el contrato haya sido objeto de una modificación sustancial, que habría exigido un nuevo procedimiento de contratación con arreglo al artículo 72;

b) el contratista hubiera estado, en el momento de la adjudicación del contrato, en una de las situaciones a que se refiere el artículo 57, apartado 1, y por lo tanto hubiera debido ser excluido del procedimiento de contratación;

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	68/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

c) el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista en vista de la existencia de un incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en los Tratados y en la presente Directiva, declarado por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea en un procedimiento con arreglo al artículo 258 del TFUE.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

- **32.- PLAZO DE GARANTÍA.-**

De acuerdo con el artículo 222.3 del TRLCSP, dada la naturaleza del presente contrato, no resulta necesario establecer un plazo de garantía.

- **33.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-**

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

**34.- RECURSO ADMINISTRATIVO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.**

**26.1.-** Al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada será de aplicación el art. 40 TRLCSP en cuanto al recurso especial en materia de contratación, así como el artículo 37 en cuanto a la interposición de la cuestión de nulidad.

La Comunidad Autónoma de Canarias ha regulado por Decreto 10/2015, de 12 de febrero, ante quien debe interponerse la cuestión de nulidad y el recurso especial mediante la creación de una Tribunal Administrativo Autonómico al que no se ha adherido el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por lo que resulta de aplicación la Disposición Transitoria Séptima del TRLCSP siendo el órgano competente para resolver el recurso y la cuestión de nulidad la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato así como para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones del recurso especial interpuesto.

**26.2.-** Actos susceptibles de recurso especial en materia de contratación:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se consideran actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
- c) El acuerdo de adjudicación adoptado por el órgano de contratación.

Contra los actos enumerados en los apartados a), b) y c) no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

- **35.- JURISDICCIÓN.-**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	69/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>		



administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso - administrativo ante los Tribunales de Santa Cruz de Tenerife, a cuya jurisdicción se someterán las partes contratantes, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

(...)

- ANEXO I

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS RURALES EN LOS ESPACIOS NATURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**

Don.....con D.N.I nº....., mayor de edad con domicilio en....., provincia de.....con profesión.....:

**EXPONE:**

- 1) Que actúa en nombre propio ó en representación de la Empresa.....
- 2) Que enterado de los Pliegos de condiciones Técnicas y Económico-administrativas que han de regir en la contratación Mediante Concurso, Procedimiento Abierto, de la Contratación del Servicio de Mantenimiento, Conservación y Mejora de las Infraestructuras Rurales en los Espacios Naturales del municipio de Santa Cruz de Tenerife.
- 3) Que acepta incondicionalmente todas las cláusulas de los Pliegos.
- 4) Que declara responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.
- 5) Que se compromete a realizar el servicio de referencia por un periodo de tres años y por un importe desglosado de la siguiente forma:

a) "Precio Fijo" para un periodo de tres años y por un total de .....euros, sin incluir el IGIC (en números y letras)

b) Porcentaje de baja para los precios recogidos en el Cuadro de precios del Anexo Nº 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, para la realización de trabajos por "Valoración de obra" del..... %

La cantidad a la que asciende el IGIC por un periodo de tres años en relación al "Precio Fijo" .....euros (en números y letras).


**SUPLICA**, en consecuencia, que se tenga por admitida su oferta en el proceso de referencia, y en su día se efectúe a su favor, si procede, la adjudicación con sujeción a los Pliegos de Condiciones citados.

Lugar, fecha y firma del licitador.  
(en número y letra)

**A N E X O II  
MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE**

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

D/Doña.....natural de.....provincia de.....  
.....Teléfono.....D.N.I./NIF nº.....en  
nombre propio (o en representación de.....) con CIF:  
.....

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	70/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- No estar incurso en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 60 del TRLCSP, y no formar parte de los Órganos de Gobierno o Administración de la misma ni ningún alto cargo a los que se refiere la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.
  - Tener capacidad de obrar y estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias frente al estado, CCAA, Ayuntamiento y con la Seguridad Social.
  - No haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato en los términos previstos en el artículo 56 del TRLCSP.
  - Que los datos de Clasificación presentada no han tenido variación.
  - El cumplimiento de la normativa reguladora de prevención de riesgos laborales (ley 31/1995, de 8 de noviembre y demás de disposiciones dictadas en desarrollo y aplicación de la misma).
- Asimismo, me comprometo a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en el plazo establecido en el TRLCSP mencionado anteriormente, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario.
- Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente en..... (Ciudad), a.....de.....de 2012.

Lugar, fecha y firma del licitador

**A N E X O III**  
**MODELO DE AVAL**

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento. AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) NIF en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(lugar y fecha)  
(razón social de la entidad)  
(firma de los apoderados)


**A N E X O IV**  
**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en , calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento.

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (euros y pesetas) (5), en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas

71/84

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	71/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha

Firma:

Asegurador

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro que se trata, provisional, definitiva, etc


## ANEXO V

### MODELO DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

#### FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

##### Parte I: Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

72/84

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	72/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno



En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico <sup>(1)</sup> para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente <sup>(2)</sup> publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página []

Número del anuncio en el DO S: [ ]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

#### INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

<b>Identidad del contratante <sup>(3)</sup>:</b>	<b>Respuesta</b>
Nombre:	[ ]
<b>¿De qué contratación se trata?</b>	<b>Respuesta</b>
Título o breve descripción de la contratación <sup>(4)</sup> :	[ ]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (en su caso) <sup>(5)</sup> :	[ ]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

- <sup>(1)</sup> Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.
- <sup>(2)</sup> En el caso de los **poderes adjudicadores**, bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.  
 En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.
- <sup>(3)</sup> Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto 1.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.
- <sup>(4)</sup> Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.
- <sup>(5)</sup> Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

## Parte II: Información sobre el operador económico

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	73/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

Identificación	Respuesta
Nombre:	[ ]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[ ] [ ]
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto <sup>(6)</sup> :	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
Dirección internet (dirección de la página web) (en su caso):	[.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa <sup>(7)</sup> ?	[ ] Sí [ ] No
Únicamente en caso de contratación reservada <sup>(8)</sup> : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social <sup>(9)</sup> o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[ ] Sí [ ] No  [.....]  [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[ ] Sí [ ] No [ ] No procede
En caso afirmativo: Sírvese responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

(6) Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.  
 (7) Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.  
**Microempresa:** empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.  
**Pequeña empresa:** empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.  
**Mediana empresa:** empresa que **no es ni una microempresa ni una pequeña empresa**, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR** o cuyo balance total anual **no excede de 43 millones EUR**.  
 (8) Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.  
 (9) Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

Código Seguro De Verificación:	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	Estado	Firmado <th>Fecha y hora</th> <td>16/03/2017 11:56:19</td>	Fecha y hora	16/03/2017 11:56:19
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 08:50:10		
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	15/03/2017 10:52:20		
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado			
Observaciones		Página	74/84		
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==				



<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial <sup>(1)</sup>:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p><b>En caso negativo:</b>          Sírvase consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda.  <b>ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</b></p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):          [.....][.....][.....][.....]</p>
<b>Forma de participación</b>	<b>Respuesta</b>
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros <sup>(1)</sup> ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
<b>En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.</b>	
<p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):</p> <p>b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:</p> <p>c) En su caso, nombre del grupo participante:</p>	<p>a): [.....]</p> <p>b): [.....]</p> <p>c): [.....]</p>
<b>Lotes</b>	<b>Respuesta</b>
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[ ]

**B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO**

*En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.*

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos:	[.....]:
junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]:
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]:
Dirección postal:	[.....]:
Teléfono:	[.....]:
Correo electrónico:	[.....]:
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...):	[.....]:

<sup>(1)</sup> Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.  
<sup>(1)</sup> En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	75/84
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>		



C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades. Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate <sup>(1)</sup>.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

<sup>(1)</sup> Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

Código Seguro De Verificación:	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
Observaciones		Página	76/84
Url De Verificación	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>		



A. MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva <sup>(13)</sup>;
2. Corrupción <sup>(14)</sup>;
3. Fraude <sup>(15)</sup>;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas <sup>(16)</sup>;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo <sup>(17)</sup>;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos <sup>(18)</sup>.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un periodo de exclusión que siga siendo aplicable?	[ ] Sí [ ] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(19)</sup>
En caso afirmativo, indíquese <sup>(20)</sup> : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada [ ]: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [ ], punto(s): [ ], razón o razones: [ ] b) [ ] c) Duración del período de exclusión [ ..... ] y puntos de que se trate [ ]: Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ] [ ..... ] [ ..... ] <sup>(21)</sup>
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[ ] Sí [ ] No
En caso afirmativo, describanse las medidas adoptadas <sup>(22)</sup> :	[ ..... ]

<sup>(13)</sup> Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

<sup>(14)</sup> Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se define en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

<sup>(15)</sup> En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

<sup>(16)</sup> Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

<sup>(17)</sup> Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

<sup>(18)</sup> Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

<sup>(19)</sup> Relléase tantas veces como sea necesario.


<sup>(20)</sup> Relléase tantas veces como sea necesario.

<sup>(21)</sup> Relléase tantas veces como sea necesario.

<sup>(22)</sup> De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

<sup>(23)</sup> La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	77/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[ ] Sí [ ] No	
<b>En caso negativo, indíquese:</b>	<b>Impuestos</b>	<b>Cotizaciones sociales</b>
a) País o Estado miembro de que se trate	a) [.....]	a) [.....]
b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión?	b) [.....]	b) [.....]
c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento?		
1) A través de una resolución administrativa o judicial:	c1) [ ] Sí [ ] No	c1) [ ] Sí [ ] No
— ¿Es esta resolución firme y vinculante?	— [ ] Sí [ ] No	— [ ] Sí [ ] No
— Indíquese la fecha de la condena o resolución.	— [.....]	— [.....]
— En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión.	— [.....]	— [.....]
2) Por otros medios. Especificúese.	c2) [.....]	c2) [.....]
d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	d) [ ] Sí [ ] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	d) [ ] Sí [ ] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): (24) [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL (25)

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental (26)?	[ ] Sí [ ] No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)?
	[ ] Sí [ ] No
	Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas: [.....]

(24) Repítase tantas veces como sea necesario.

(25) Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

(26) Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

Rubrica  
 Angeles Negrin Mora,  
 Vicesecretaria,  
 Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
 de Gobierno

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	78/84
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==		




<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) <b>En quiebra</b></p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un <b>convenio con sus acreedores</b></p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p><b>En caso afirmativo:</b></p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias <sup>(26)</sup>?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>— [.....]</p> <p>— [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p> <p>[.....] [.....] [.....]</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una <b>falta profesional grave</b> <sup>(26)</sup>?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese:</b></p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b></p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</b></p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese.</b></p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p> <p><b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b></p> <p>[ ] Sí [ ] No</p> <p><b>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</b></p> <p>[.....]</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún <b>conflicto de intereses</b> debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese:</b></p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p><b>En caso afirmativo, especifíquese:</b></p>	<p>[ ] Sí [ ] No</p> <p>[.....]</p>

(26) Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(26) No será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

(26) En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

(26) Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	79/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			


¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?  <b>En caso afirmativo, especifíquese:</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  [ ..... ]
	<b>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</b> <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No <b>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</b> [ ..... ]
¿Puede el operador económico confirmar que: a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección, b) no ha ocultado tal información, c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?  Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ] <sup>(21)</sup>
En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?  <b>Si lo ha hecho, describanse las medidas adoptadas:</b>	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No  [ ..... ]

<sup>(21)</sup> Reptitase tantas veces como sea necesario.

**Parte IV: Criterios de selección**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	80/84	
<b>Url De Verificación</b>	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==			



En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

**A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN**

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No

**A: IDONEIDAD**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
<b>1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento <sup>(32)</sup>:</b> Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	[ ..... ] (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]
<b>2) Cuando se trate de contratos de servicios:</b> ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]


**B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
<b>1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</b> Y/o <b>1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(33)</sup>:</b> Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	ejercicio: [ ..... ] volumen de negocios: [ ..... ][ ..... ]moneda: ejercicio: [ ..... ] volumen de negocios: [ ..... ][ ..... ]moneda: ejercicio: [ ..... ] volumen de negocios: [ ..... ][ ..... ]moneda: (número de ejercicios, volumen de negocios medio): [ ..... ], [ ..... ][ ..... ]moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [ ..... ][ ..... ][ ..... ]

<sup>(32)</sup> Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

<sup>(33)</sup> Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	81/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			


<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente <sup>(24)</sup>:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>ejercicio: [.....] volumen de negocios: [.....][...]moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): [.....],[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	<p>[.....]</p>
<p>4) En relación con las ratios financieras <sup>(25)</sup> que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y <sup>(26)</sup>– y del valor): [.....],[.....] <sup>(27)</sup></p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....][...]moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>[.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Único cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia, el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....]</p> <p>Obras: [.....]</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....]</p>

(24) Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.  
 (25) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.  
 (26) Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.  
 (27) Replácese tantas veces como sea necesario.  
 (28) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.


<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	82/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPgggrg==</a>			

1b) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de suministros o contratos públicos de servicios: Durante el período de referencia <sup>(25)</sup> , el operador económico ha realizado las siguientes principales entregas del tipo especificado o prestado los siguientes principales servicios del tipo especificado: Al elaborar la lista, indiquense los importes, las fechas y los destinatarios, públicos o privados <sup>(40)</sup> :	Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación): [.....] <table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Importes</th> <th>fechas</th> <th>destinatarios</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Importes	fechas	destinatarios				
Descripción	Importes	fechas	destinatarios						
2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos <sup>(41)</sup> siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:  En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:	[.....]  [.....]								
3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:	[.....]								
4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:	[.....]								
5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:  ¿Autorizará el operador económico que se verifiquen <sup>(42)</sup> su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?	[ ] Sí [ ] No								
6) Quiénes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales: a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación) b) su personal directivo:	a) [.....]  b) [.....]								
7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:	[.....]								
8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:  Año, plantilla media anual: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....] Año, número de directivos: [.....], [.....] [.....], [.....] [.....], [.....]	[.....]								
9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:	[.....]								
10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar <sup>(43)</sup> la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:	[.....]								

(25) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta tres años y admitir experiencia que date de más de tres años.  
 (26) En otras palabras, deben enumerarse todos los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.  
 (40) Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.  
 (41) La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.  
 (42) Téngase en cuenta que, si el operador económico ha decidido subcontratar una parte del contrato y cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

**Segundo.-** Aprobar la autorización del gasto plurianual, documentos contables en fase A (nº de apunte previo 920170000047, 920170000048, 920179000003 y 920179000004) por importe total de licitación de **1.635.000,00.-€, incluido IGIC**, con cargo a las partidas de la siguiente forma:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE	TOTAL AÑO
2017	N7414 45900 21000	127.336,45 €	212.227,42 €
	N7414 45900 60900	84.890,97 €	
2018	N7414 45900 21000	305.607,48 €	509.345,79 €
	N7414 45900 60900	203.738,32 €	
2019	N7414 45900 21000	305.607,48 €	509.345,79 €
	N7414 45900 60900	203.738,32 €	
2020	N7414 45900 21000	178.271,03 €	297.118,38 €
	N7414 45900 60900	118.847,35 €	

Código Seguro De Verificación:	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
Observaciones		Página	83/84	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==			

El presupuesto máximo de licitación, **sin incluir el IGIC** que deberá soportar la Administración, asciende a **1.528.037,38 €**

**Tercero.-** La Mesa de Contratación estará integrada por:

Presidente: El/la Concejala delegado en materia de Accesibilidad, Sanidad y Medio Ambiente del Excmo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o persona que legalmente lo sustituya.

Vocales: El/la Jefe/a de Sección de Evaluación Ambiental del Territorio o persona que legalmente le sustituya

El/la Jefe de Negociado de Protección de Espacios Naturales y del Litoral o persona que legalmente le sustituya

El/la titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o persona en quien delegue.

El/la Interventor/a General de la Corporación o persona en quien delegue

Secretario: El/la Técnico de Programas Medioambientales o persona que legalmente lo sustituya

**Cuarto.-** Designar al Jefe del Negociado de Protección de Espacios Naturales y del Litoral como responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.”

**Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma.**

Rubrica  
Ángeles Negrín Mora,  
Vicesecretaria,  
Directora de la Oficina del Secretario de la Junta  
de Gobierno

Vº Bº  
EL ALCALDE



84/84

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Manuel Bermudez Esparza	Firmado	16/03/2017 11:56:19	
	Zaida Candelaria Gonzalez Rodriguez	Firmado	16/03/2017 08:50:10	
	Angeles M. Negrin Mora	Firmado	15/03/2017 10:52:20	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	84/84	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==">https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/dtgcnV6cn5hez1RWPggqrg==</a>			